

GACETA LEGISLATIVA

LXVII LEGISLATURA

Año II
Marzo de 2020
Número 20

ÍNDICE

Contenido

ORDEN DEL DIA 3
REGISTRO DE ASISTENCIA 18
ACTAS DE LAS SESIONES..... 26
INICIATIVAS 81
DICTÁMENES 95



ORDEN DEL DIA



LXVII LEGISLATURA

ORDENES DEL DÍA CELEBRADAS POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS. MISMAS QUE CORRESPONDEN AL PRIMER PERIODO PERMANENTE DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE MARZO 2020.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
3 DE MARZO DEL 2020

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2020.

2. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA DEL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO PABLO DE JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DE ESE AYUNTAMIENTO.

3. PROPUESTA PARA CONVOCAR AL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43, NUMERAL 1, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRESENTE PROYECTO DEL ORDEN DE DÍA, FUE ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO
CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
6 DE MARZO DEL 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. **INSTALACIÓN DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

2. **CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43, NUMERAL 1, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRESENTE PROYECTO DEL ORDEN DE DÍA, FUE ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
6 DE MARZO DEL 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DEL 2020.

2. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DEL OFICIO SIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, POR MEDIO DEL CUAL NOMBRÓ AL LICENCIADO MARIO ANTONIO RUIZ COUTIÑO, COMO MAGISTRADO DE SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SIMOJOVEL, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO DISTRIBUIDO EN 8 LOTES, Y ENAJENARLOS VÍA DONACIÓN A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; PREDIO QUE CONFORMA PARTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO BARRIO REFORMA DE ESE MUNICIPIO.

4. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA ANA LAURA ROMERO BASURTO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, POR MEDIO DE LA CUAL REMITE INICIATIVA DE UNA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

5. PROPUESTA PARA CONVOCAR AL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43, NUMERAL 1, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRESENTE PROYECTO DEL ORDEN DE DÍA, FUE ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
11 DE MARZO DEL 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 06 DE MARZO DEL 2020.

2. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR LA LICENCIADA BRENDA LUCIA LÓPEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA TRINITARIA, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA DE LA LICENCIA TEMPORAL DEL CIUDADANO DENIS GABRIEL SOLÍS ALVARADO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO DE ESE AYUNTAMIENTO.

3. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO MANUEL JUSTO GÓMEZ BELTRÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARQUES DE COMILLAS, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DAR DE BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL A 17 VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR ENCONTRARSE EN ESTADO INSERVIBLE.

4. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZÁBAL, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 245 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2019, MEDIANTE EL CUAL SE CREO EL ORGANISMO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, DEL CITADO AYUNTAMIENTO.

5. ASUNTOS GENERALES.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43, NUMERAL 1, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRESENTE PROYECTO DEL ORDEN DE DÍA, FUE ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
18 DE MARZO DEL 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DEL 2020.

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA DECLARAR LA FALTA DEFINITIVA POR EL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO PABLO DE JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, AL CARGO DE PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL EXPEDIENTE PARA NOMBRAR A LA SINDICA MUNICIPAL PROPIETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS.

4. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL INGENIERO CARLOS IDELFONSO JIMÉNEZ TRUJILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILÓN, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL ORGANISMO COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA, CON EL OBJETO DE DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA, PREDIO UBICADO EN CARRETERA CHILÓN A BACHAJÓN KILÓMETRO 1+000, DEL MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS.

5. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS AYUNTAMIENTOS, A LOS CENTROS ESCOLARES Y A LOS CENTROS LABORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, A ADOPTAR Y DIFUNDIR EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS MEDIANTE COMUNICADOS OFICIALES CORRESPONDIENTES A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS (COVID-19), QUE AL EFECTO APRUEBE LA AUTORIDAD DE SALUD PÚBLICA FACULTADA PARA ELLO, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO, RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ, FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES Y ROSA NETRO RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA.

6. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DEDUCIDA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-5/2020 Y SU ACUMULADO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA AGUSTINA DÍAZ NÚÑEZ Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORAS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS.

7. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DE LA PROPUESTA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA PARA SUSPENDER ACTIVIDADES LEGISLATIVAS, A PARTIR DEL LUNES 23 DE MARZO DEL 2020, HASTA QUE LAS CONDICIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS SEAN LAS ÓPTIMAS PARA REANUDAR LAS ACTIVIDADES NORMALES EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

8. ASUNTOS GENERALES.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43, NUMERAL 1, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRESENTE PROYECTO DEL ORDEN DE DÍA, FUE ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
20 DE MARZO DEL 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DEL 2020.

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL EXPEDIENTE PARA NOMBRAR A LA PRESIDENTA Y SINDICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHALCHIHUITÁN, CHIAPAS.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR EL CIUDADANO DENIS GABRIEL SOLÍS ALVARADO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA TRINITARIA, CHIAPAS.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43, NUMERAL 1, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRESENTE PROYECTO DEL ORDEN DE DÍA, FUE ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
23 DE MARZO DEL 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DEL 2020.

2. PROPUESTA PARA QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; HABILITE LOS DÍAS Y HORAS NECESARIOS PARA DESAHOGAR ÚNICAMENTE LA POSIBLE SOLICITUD QUE PUEDA REQUERIR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTO AL TRÁMITE DE DECLARATORIA DE PROCEDENCIA SI HA LUGAR O NO A FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DEL C. DAVID GARCÍA URBINA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAPILULA, CHIAPAS, CON EL ÚNICO OBJETO QUE TANTO LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN SU CARÁCTER DE COMISIÓN INSTRUCTORA Y ESTA COMISIÓN PERMANENTE, PUEDAN REALIZAR LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43, NUMERAL 1, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRESENTE PROYECTO DEL ORDEN DE DÍA, FUE ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
24 DE MARZO DEL 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DEL 2020.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO EL EXPEDIENTE PRESENTADO POR EL MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE CONSTITUYA EN JURADO PARA CONOCER DEL JUICIO DE PROCEDENCIA Y DETERMINE SI HA LUGAR O NO A FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DEL C. DAVID GARCÍA URBINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAPILULA, CHIAPAS.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
24 DE MARZO DEL 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DEL 2020.
2. PROPUESTA PARA QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; HABILITE LOS DÍAS Y HORAS NECESARIOS CON EL OBJETO DE ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE DESAHOGARAN EN EL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUE ESTA PROPIA COMISIÓN PROPONDRÁ PARA LLEVARSE A CABO.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43, NUMERAL 1, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRESENTE PROYECTO DEL ORDEN DE DÍA, FUE ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
25 DE MARZO DEL 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, SECRETARIO DE GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA POPULAR, INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

3. PROPUESTA PARA CONVOCAR AL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

4. ASUNTOS GENERALES.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43, NUMERAL 1, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRESENTE PROYECTO DEL ORDEN DE DÍA, FUE ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO
CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
28 DE MARZO DEL 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN DEL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

2. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, REMITIDA POR EL SENADOR SALOMÓN JARA CRUZ, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HONDURAS DE LA SIERRA, CHIAPAS.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
30 DE MARZO DEL 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DEL 2020.

2. PROPUESTA PARA QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; HABILITE LOS DÍAS Y HORAS NECESARIOS PARA DESAHOGAR ÚNICAMENTE LA POSIBLE SOLICITUD QUE PUEDA REQUERIR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTO AL TRÁMITE DE RATIFICACIÓN O NO, DEL LICENCIADO FILIBERTO LÓPEZ ZAVALA, EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CHIAPAS, CON EL ÚNICO OBJETO QUE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, PUEDAN REALIZAR LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43, NUMERAL 1, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRESENTE PROYECTO DEL ORDEN DE DÍA, FUE ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
31 DE MARZO DEL 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DEL 2020.

2. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DEL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO, DICTAMEN TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN O NO DEL LICENCIADO FILIBERTO LÓPEZ ZAVALA, EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CHIAPAS.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 43, NUMERAL 1, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRESENTE PROYECTO DEL ORDEN DE DÍA, FUE ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.



REGISTRO DE ASISTENCIA

LXVII LEGISLATURA

LISTAS DE ASISTENCIA CELEBRADAS POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS. MISMAS QUE CORRESPONDEN AL PRIMER PERIODO PERMANENTE DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
03 DE MARZO DE 2020.

ASISTENCIA

1.	DIP. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO PRESIDENTA.	PRESENTE
2.	DIP. RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ VICE PRESIDENTE	PRESENTE
3.	DIP. FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR VICE PRESIDENTA	PRESENTE
4.	DIP. SILVIA TORRE BLANCA ALFARO SECRETARIA	PRESENTE
5.	DIP. DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO SECRETARIA	PRESENTE
6.	DIP. JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES PRO SECRETARIO	PRESENTE
7.	DIP. ROSA NETRO RODRÍGUEZ PRO SECRETARIA	PRESENTE

SESIÓN DEL 3 TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
06 DE MARZO DE 2020.

ASISTENCIA

1.	DIP. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO PRESIDENTA.	PRESENTE
2.	DIP. RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ VICE PRESIDENTE	PRESENTE
3.	DIP. FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR VICE PRESIDENTA	PRESENTE
4.	DIP. SILVIA TORRE BLANCA ALFARO SECRETARIA	PRESENTE
5.	DIP. DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO SECRETARIA	PRESENTE
6.	DIP. JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES PRO SECRETARIO	PRESENTE
7.	DIP. ROSA NETRO RODRÍGUEZ PRO SECRETARIA	PRESENTE

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
06 DE MARZO DE 2020.

ASISTENCIA

1.	DIP. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO PRESIDENTA.	PRESENTE
2.	DIP. RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ VICE PRESIDENTE	PRESENTE
3.	DIP. FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR VICE PRESIDENTA	PRESENTE
4.	DIP. SILVIA TORRE BLANCA ALFARO SECRETARIA	PRESENTE
5.	DIP. DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO SECRETARIA	PRESENTE
6.	DIP. JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES PRO SECRETARIO	PRESENTE
7.	DIP. ROSA NETRO RODRÍGUEZ PRO SECRETARIA	PRESENTE

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
11 DE MARZO DE 2020.

ASISTENCIA

1.	DIP. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO PRESIDENTA.	PRESENTE
2.	DIP. RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ VICE PRESIDENTE	PRESENTE
3.	DIP. FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR VICE PRESIDENTA	PRESENTE
4.	DIP. SILVIA TORRE BLANCA ALFARO SECRETARIA	
5.	DIP. DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO SECRETARIA	PRESENTE
6.	DIP. JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES PRO SECRETARIO	PRESENTE
7.	DIP. ROSA NETRO RODRÍGUEZ PRO SECRETARIA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
18 DE MARZO DEL 2020.

ASISTENCIA

1.	DIP. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO PRESIDENTA.	PRESENTE
2.	DIP. RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ VICE PRESIDENTE	PRESENTE
3.	DIP. FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR VICE PRESIDENTA	PRESENTE
4.	DIP. SILVIA TORRE BLANCA ALFARO SECRETARIA	PRESENTE
5.	DIP. DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO SECRETARIA	PRESENTE
6.	DIP. JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES PRO SECRETARIO	PRESENTE
7.	DIP. ROSA NETRO RODRÍGUEZ PRO SECRETARIA	PRESENTE

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
20 DE MARZO DEL 2020.

ASISTENCIA

1.	DIP. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO PRESIDENTA.	
2.	DIP. RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ VICE PRESIDENTE	PRESENTE
3.	DIP. FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR VICE PRESIDENTA	PRESENTE
4.	DIP. SILVIA TORRE BLANCA ALFARO SECRETARIA	
5.	DIP. DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO SECRETARIA	PRESENTE
6.	DIP. JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES PRO SECRETARIO	PRESENTE
7.	DIP. ROSA NETRO RODRÍGUEZ PRO SECRETARIA	PRESENTE

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
23 DE MARZO 2020.

1. DIP. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO
 PRESIDENTA.
2. DIP. RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ — PRESENTE
 VICE PRESIDENTE
3. DIP. FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR — PRESENTE
 VICE PRESIDENTA
4. DIP. SILVIA TORRE BLANCA ALFARO
 SECRETARIA
5. DIP. DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO — PRESENTE
 SECRETARIA
6. DIP. JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES — PRESENTE
 PRO SECRETARIO
7. DIP. ROSA NETRO RODRÍGUEZ
 PRO SECRETARIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
24 DE MARZO 2020.

ASISTENCIA.

1. DIP. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO
 PRESIDENTA.
2. DIP. RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ — PRESENTE
 VICE PRESIDENTE
3. DIP. FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR — PRESENTE
 VICE PRESIDENTA
4. DIP. SILVIA TORRE BLANCA ALFARO
 SECRETARIA
5. DIP. DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO — PRESENTE
 SECRETARIA
6. DIP. JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES — PRESENTE
 PRO SECRETARIO
7. DIP. ROSA NETRO RODRÍGUEZ
 PRO SECRETARIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
24 DE MARZO DEL 2020.

ASISTENCIA

1.	DIP. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO PRESIDENTA.	
2.	DIP. RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ VICE PRESIDENTE	PRESENTE
3.	DIP. FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR VICE PRESIDENTA	PRESENTE
4.	DIP. SILVIA TORRE BLANCA ALFARO SECRETARIA	
5.	DIP. DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO SECRETARIA	PRESENTE
6.	DIP. JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES PRO SECRETARIO	PRESENTE
7.	DIP. ROSA NETRO RODRÍGUEZ PRO SECRETARIA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
25 DE MARZO 2020.

ASISTENCIA

1.	DIP. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO PRESIDENTA.	PRESENTE
2.	DIP. RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ VICE PRESIDENTE	PRESENTE
3.	DIP. FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR VICE PRESIDENTA	PRESENTE
4.	DIP. SILVIA TORRE BLANCA ALFARO SECRETARIA	
5.	DIP. DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO SECRETARIA	PRESENTE
6.	DIP. JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES PRO SECRETARIO	PRESENTE
7.	DIP. ROSA NETRO RODRÍGUEZ PRO SECRETARIA	PRESENTE

SESIÓN DEL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO
28 DE MARZO DE 2020.

VOTO: 1

FECHA: 2020/03/28 HORA: 12:22:41
MOCIÓN: ASISTENCIA

RESULTADO DE LA LISTA DE ASISTENCIA:
PRESENTES: 31

RESULTADO INDIVIDUAL DE LA LISTA DE ASISTENCIA

MIC. TARJETA DIPUTADO INFORMACIÓN	VOTO
VOTO POR APELLIDOS	
IRIS ADRIANA AGUILAR PAVÓN	PRESENTES
FIDEL ÁLVAREZ TOLEDO	PRESENTES
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO	PRESENTES
ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS	PRESENTES
EDUWIGES CABAÑEZ CRUZ	PRESENTES
JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO	PRESENTES
MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA OCHOA	
MAYA DE LEÓN VILLARD	PRESENTES
OLGA LUZ ESPINOSA MORALES	
NOLBERTO FARFÁN SOLÍS	PRESENTES
DULCE CONSUELO GALLEGOS MIJANGOS	
JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS	PRESENTES
FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR	PRESENTES
AIDA GUADALUPE JIMÉNEZ SESMA	PRESENTES
TANIA GUADALUPE MARTÍNEZ FORSLAND	
PATRICIA MASS LAZOS	
MARÍA OBDULIA MEGCHÚN LÓPEZ	PRESENTES
MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ	PRESENTES
JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES	PRESENTES
OMAR MOLINA ZENTENO	
JUAN PABLO MONTES DE OCA AVENDAÑO	PRESENTES
ROSA NETRO RODRÍGUEZ	PRESENTES
HAYDEE OCAMPO OLVERA	PRESENTES
NAIROBI OJEDA ARELLANO	PRESENTES
JANETTE OVANDO REAZOLA	
LUZ MARÍA PALACIOS FARRERA	
OLVITA PALOMEQUE PINEDA	PRESENTES
CINTHYA VIANNEY REYES SUMUANO	PRESENTES
SERGIO RIVAS VÁZQUEZ	PRESENTES
DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO	PRESENTES
ANA LAURA ROMEO BASURTO	PRESENTES
PATRICIA RUÍZ VILCHIS	PRESENTES
EMILIO ENRIQUE SALAZAR FARÍAS	PRESENTES
VALERIA SANTIAGO BARRIENTOS	
MARIO SANTIZ GÓMEZ	PRESENTES
CAROLINA ELIZABETH SOHLE GÓMEZ	PRESENTES
MARCELO TOLEDO CRUZ	PRESENTES
SILVIA TORREBLANCA ALFARO	PRESENTES
MARÍA ELENA VILLATORO CULEBRO	PRESENTES
RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ	PRESENTES

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
30 DE MARZO DE 2020.

ASISTENCIA

1.	DIP. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO PRESIDENTA.	PRESENTE
2.	DIP. RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ VICE PRESIDENTE	PRESENTE
3.	DIP. FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR VICE PRESIDENTA	PRESENTE
4.	DIP. SILVIA TORRE BLANCA ALFARO SECRETARIA	PRESENTE
5.	DIP. DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO SECRETARIA	PRESENTE
6.	DIP. JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES PRO SECRETARIO	PRESENTE
7.	DIP. ROSA NETRO RODRÍGUEZ PRO SECRETARIA	PRESENTE

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
31 DE MARZO DE 2020.

ASISTENCIA

1.	DIP. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO PRESIDENTA.	PRESENTE
2.	DIP. RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ VICE PRESIDENTE	PRESENTE
3.	DIP. FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR VICE PRESIDENTA	PRESENTE
4.	DIP. SILVIA TORRE BLANCA ALFARO SECRETARIA	PRESENTE
5.	DIP. DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO SECRETARIA	PRESENTE
6.	DIP. JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES PRO SECRETARIO	PRESENTE
7.	DIP. ROSA NETRO RODRÍGUEZ PRO SECRETARIA	PRESENTE



ACTAS DE LAS SESIONES

LXVII LEGISLATURA

ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS. MISMAS QUE CORRESPONDEN AL PRIMER PERIODO PERMANENTE DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE MARZO 2020.

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

ACTA #13.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DEL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CELEBRADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las catorce horas con veinte minutos del día TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente que fungirá durante el Primer Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Séptima Legislatura; la Diputada presidenta Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, dijo: "VA A DAR INICIO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL".- Acto seguido la Diputada Secretaria paso lista de asistencia, estando presentes los siguientes legisladores: Diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, Diputado Ricardo Zepeda Gutiérrez, Diputada Flor de María Guirao Aguilar, Diputada Silvia Torreblanca Alfaro, Diputada Dulce María Rodríguez Ovando, Diputado Jorge Jhonattán Molina Morales y la Diputada Rosa Netro Rodríguez. – Presidenta, vicepresidentes, secretarias y prosecretarios respectivamente. - Una vez que la legisladora dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: "HAY QUÓRUM, DIPUTADA PRESIDENTA". - Seguidamente, la Diputada Presidenta manifestó: "HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN". - (Tocó el timbre); y agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- La Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE":

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2020.
2. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA DEL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO PABLO DE JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DE ESE AYUNTAMIENTO.
3. PROPUESTA PARA CONVOCAR AL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: "ESTA DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Posteriormente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNA DE LAS COMPAÑERAS Y

COMPAÑEROS LEGISLADORES… EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR"… COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020… EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "ESTÁ APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO DANIEL ALBERTO RODRÍGUEZ FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA DEL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO PABLO DE JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DE ESE AYUNTAMIENTO… POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, DE LECTURA AL OFICIO DE CUENTA". - Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura dijo: "ESTÁ LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Acto seguido el Diputado Ricardo Zepeda Gutiérrez, Vice-Presidente en funciones de presidente agregó: "TÙRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE CONVOQUE PARA EL DÍA VIERNES 6 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 12:00 HORAS, AL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER… ESTÁ A DISCUSIÓN LA PROPUESTA PARA CONVOCAR A PERIODO EXTRAORDINARIO, QUIENES DESEEN HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DE LA PROPUESTA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO". - Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor de la propuesta presentada, enseguida el Diputado Presidente dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA CONVOCAR A PERIODO EXTRAORDINARIO… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO". - En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa de la propuesta presentada, enseguida el Diputado Presidente expreso: "APROBADA… POR UNANIMIDAD, LA PROPUESTA PRESENTADA"… EN CONSECUENCIA SE CONVOCA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, AL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PARA EL DÍA VIERNES 6 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 12:00 HORAS; CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER. PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO… EMÍTASE EL DECRETO CORRESPONDIENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO". - Finalmente, el Diputado Presidente agregó: "NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS AL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PARA EL DÍA VIERNES 6 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 12:00 HORAS… SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS". (Toco el timbre).

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

DIPUTADO VICE-PRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA
SILVIA TORREBLANCA ALFARO

DIPUTADA SECRETARIA
DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO

JLRR/SEC/DDS.

ACTA # 3.

ACTA DE LA SESIÓN DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las doce horas con cincuenta y un minutos del día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, se reunieron en la Sala de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar sesión del Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al primer receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado; la Diputada Presidenta Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, dijo: "HONORABLE ASAMBLEA…. LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CONVOCÓ AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA… SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA". - En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Así mismo se hace contra la asistencia de los siguientes legisladores: Diputado Juan Salvador Camacho Velasco y la Diputada Haydeé Ocampo Olvera, quienes no se registraron por medio del sistema electrónico.- Obran en poder de esta secretaría la licencia de los siguientes legisladores: Diputada Iris Adriana Aguilar Pavón, Diputada Eduwiges Cabañez Cruz, Diputada Olga Luz Espinosa Morales, Diputado Nolberto Farfán Solís, Diputada Patricia Mass Lazos, Diputada Nairobi Ojeda Arellano, Diputada Luz María Palacios Farrera, Diputada Cinthya Vianney Reyes Sumuano y el Diputado Mario Santiz Gómez.- Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "HABIENDO QUÓRUM, DE VEINTICINCO DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN DEL PERIODO EXTRAORDINARIO". (Toco el Timbre) y agregó: "SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE, PARA INAUGURAR EL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES".- En ese momento los legisladores y el público presente se pusieron de pie, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA: SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN PRIMERA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; DECLARA INAUGURADO EL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA"… "SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE TOMAR ASIENTO".- En ese momento los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, DE LECTURA AL DECRETO NUMERO 190, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NUMERO 088, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE CONVOCA A PERIODO EXTRAORDINARIO".- La legisladora dio lectura al Decreto, mismo que se transcriben íntegramente: **Decreto Número 190**.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:- **Decreto Número 190**.- La

Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y, **Considerando**.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39, párrafo segundo; 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 2, párrafos 3 y 5, de la Ley Orgánica del propio Poder Legislativo, el Congreso del Estado tendrá los periodos extraordinarios para los que sea convocados por la Comisión Permanente, por acuerdo de ella misma, a moción del Poder Ejecutivo del Estado o de la Junta de Coordinación Política, pero en tales casos, se ocupará exclusivamente del asunto o asuntos para los cuales fue convocado.- Que con fecha 03 de Marzo del 2020, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, acordó convocar a las Diputadas y Diputados Integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo **Viernes 06 de Marzo del año en curso, a las 12:00 horas**, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de **Conmemorar el Día Internacional de la Mujer.-** Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente: **Decreto.- Artículo Único**.- Se convoca a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo **Viernes 06 de Marzo del año en curso, a las 12:00 horas**, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de **Conmemorar el Día Internacional de la Mujer.- Transitorio**.- **Artículo Único. -** El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.- El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá a su debido cumplimiento.- Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 03 días del mes de Marzo del 2020.- D.**P.C Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo. - D.S.C. Silvia Torreblanca Alfaro**. Rubricas.- Al finalizar su lectura la diputada secretaria, dijo: "ESTA LEÍDO EL PERIÓDICO OFICIAL, DIPUTADA PRESIDENTA".-Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "HONORABLE ASAMBLEA, EL CONGRESO DEL ESTADO AGRADECE LA DISTINGUIDA PRESENCIA DE LA SECRETARIA MARÍA MANDIOLA TOTORICAGUENA, SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO; A LAS PRESIDENTAS MUNICIPALES DANIELA ESTRADA CHOY, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE H. AYUNTAMIENTO DE VILLA COMALTITLÁN, A LA PRESIDENTA VERÓNICA RUIZ PÉREZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALDAMA; A LA PRESIDENTA MADAI CADENAS JUÁREZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OSTUACAN; A LA PRESIDENTA JERÓNIMA TOLEDO VILLALOBOS PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS; A LA PRESIDENTA CHARITO PÉREZ PÉREZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COAPILLA; A LA PRESIDENTA VICTORIA AURELIA GUZMÁN REYES, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEHUETÁN, A LA PRESIDENTA ALEJANDRA ISABEL MARTÍNEZ ARA, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHANAL; A LA PRESIDENTA SONIA DEL CARMEN LÓPEZ MARÍN, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA LIBERTAD; A LA PRESIDENTA ANGÉLICA MOLINA RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JITOTOL; PETRONA DE LA CRUZ CRUZ, ESCRITORA Y DRAMATURGA, GANADORA DE LA MEDALLA ROSARIO CASTELLANOS, MAESTRA EMMA ITZEL ORANTES ORTEGA, DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; LICENCIADA MARÍA DE LOURDES RUIZ PASTRANA, DIRECTORA DEL INSTITUTO CASA DE LAS ARTESANÍAS; LICENCIADA MARÍA SILINIA AGUILAR AVENDAÑO DIRECTORA DE IGUALDAD DE GENERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; GÉNESIS CAMILA MARTÍNEZ LÓPEZ, CAMPEONA REGIONAL DE ORATORIA; Y DEMÁS PERSONAL Y FUNCIONARIOS ESTATAL Y MUNICIPAL QUE NOS ACOMPAÑAN… ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE INFORMAR QUE LA PRESENTE SESIÓN FUE CONVOCADA CON EL OBJETO DE CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER… EN ESE ORDEN DE IDEAS TIENE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA JANETTE OVANDO REAZOLA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los

Debates) y expresó: Con su venia diputada presidenta, compañeras y compañeros legisladores, funcionarias, alcaldesas, amigos de medios de comunicación, público en general. Es un honor para mí hacer uso de la máxima tribuna del estado de Chiapas, para hacer algunas reflexiones en este día que se conmemora, afortunadamente todavía tenemos que hacer la aclaración que no es un festejo, es una conmemoración de hechos tristes y lamentables por los cuales a nivel mundial hoy se hace un paréntesis, para reflexionar sobre el tema de mujeres y sobre el tema de género, es importante hablar de lo que en números significan las mujeres en este país y quiero que sepan que la economía de este país, tiene un monto de 27 mil millones de pesos, si las mujeres no trabajáramos en año, significaría lo que aportaríamos a la economía, en labores domésticas y de cuidados si las mujeres no trabajáramos serian 37 mil millones de pesos. Tres de cada cinco empresas medianas y pequeñas son lideradas por mujeres, las mujeres representan el 16% únicamente del 100 % de las empresas, las mujeres representan el 16 % y somos el 37% del PIB. Nacional y lo que si somos, somos buena pagadoras, cuando las mujeres pedimos un crédito empresarial de 100 mujeres 99 mujeres cumplen pagando sus créditos. Solo 47 % de las mujeres en México cuentan con un trabajo formal; quiere decir que más de la mitad se encuentra trabajando de manera informal, en condiciones sin seguridad social, en condiciones a veces usadas para otras cosas que no son las debidas y por su puesto sufriendo una doble jornada, sufriendo acoso, sufriendo muchas otras cosas que todos sabemos sufren las mujeres a l incorporarse a la economía. Las mujeres también ganan menos, ganamos una tercera parte menos aunque hagamos lo mismo o más porque las labores domésticas nunca se dejan y aunque tengamos los mismos o más estudio, aunque sepamos hacer dos tres o cinco o seis cuantas cosas haremos al mismo tiempo las mujeres, es muy importante hablar y me di a la tarea de reflexionar sobre que debía hacer lo que una servidora, que además preside la importante comisión de igual de género, en este congreso que debía hablar el día de hoy, y bueno creo que en el ámbito de nuestra competencia que nos toca hablar es de la actividad legislativa, ciertamente hay muchas maneras de hablar también callando se habla, respeto a quien no quiere hablar y a quienes de manera voluntaria como medio de protesta han decido no venir o han decidido colocar una pancarta como el caso de mi compañera Aida, para expresar hoy su inconformidad con muchas situaciones que hoy viven las mujeres, también sin hablar se habla y muchas mujeres inclusive hablan desde el dolor sin poder hablar; pero por eso hoy vi importante usar la tribuna, yo sé que cuando yo hablo y además siempre como que piso algunos callos, pero hay muchas que están de acuerdo y que dentro de ella siempre dicen que bueno que lo dijo, que bueno que te atreviste que bueno que me estás dando animo porque que saben que hay mucho dolor en México, hablar de las mujeres es hablar es de una herida que está abierta en este país, hay mucho dolor porque no se entiende lo que significa que ahora participemos por ejemplo en actividades políticas, me da mucho gusto que estén aquí las alcaldesas que seguramente lloran por dentro, lloran solas porque hay una impotencia enfrentarse ante condiciones donde deberíamos ser tratadas como iguales y donde alzar la voz tienes que hablar más fuerte y después empiezan a decir que ya enloquecimos por el poder, el poder que siempre han intentado los hombres, no, no hemos enloquecido solo que hay una herida fuerte en este país, la mitad del país está sangrando y mi compañera Haydee no me dejara mentir cuando estuvimos con las mamas, cuando estábamos con las madres de las que desaparecen o de las que matan, este país llora a mí me duele y me desgarra el corazón de saber que una familia se queda sin una madre y el no poder dar una respuesta como estado, como gobierno nos debe de avergonzar y nos debe de poner además a trabajar; yo estoy muy orgullosa de mis compañeras las veo todos los días luchando, peleando, aportando lo mejor pero no es suficiente tenemos que hacer más; a nivel nacional se ha implementado una reforma jurídica para paridad y hemos usado esta tribuna para decir que tenemos que hacer la armonización pertinente, mi secretaria mayor que bueno que nos acompaña, para poder armonizar las leyes que es de nuestro ámbito de la competencia legislativo que les toca, muchas fotos ya no las queremos ahora queremos dar resultados legislativos, y porque no también auditando y vigilando el ejercicio de los demás poderes que también es nuestra obligación, ayer lo decíamos en una sesión con la diputada carolina, no solo los diputados debemos de saber que legislamos sino también que no legislamos esa parte es de nuestras funciones y bueno hacer un discurso para mí ha de ser horrible al final digo lo que quiero. En los congresos locales hemos identificado a más de 30 leyes para poder armonizar para lo que se está haciendo en paridad a nivel nacional, y diputadas y diputados que me acompañan los convoco desde ahora el 16 de marzo una servidora y la comisión de igualdad que estoy segura me va acompañar, haremos la presentación de la agenda por las mujeres de Chiapas y vamos a invitar a colectivos de mujeres presentar las iniciativas para que ustedes puedan abonar y enriquecer las simples ideas que una servidora y mis compañeros y todos los diputados que están aquí espero se sumen a esta iniciativa y hagamos visible la agenda de género, la están trabajando todas mis compañeras desde las comisiones, pero necesitamos que sepan que se está

haciendo con una perspectiva de género, una agenda legislativa por las mujeres de Chiapas que sufren y que están esperando una respuesta de este poder; el gobernador ha puesto un buen ejemplo, tenemos que reformar que cosa? diputados y diputadas… leyes orgánicas de la administración pública local y municipal y aprovecho aquí por favor: directoras de igualdad de género, regidoras trabajen en armonía, son los pequeños espacios donde tenemos acceso a la ciudadanía y hemos recibido muchos reportes que por un lado están las regidoras y por otro lado las directoras, aquí vamos a dar ejemplo en unidad estamos la secretaria de igualdad y las diputadas somos una fuerza, lo mismo queremos en los ayuntamientos que se unan que hagan una agenda en conjunto, porque hay pocos esfuerzos municipales para las mujeres y no queremos que esos esfuerzos se diluyan así que a trabajar en unidad. Tenemos que hacer reformas también a nuestras leyes orgánicas, reformas a los tribunales superiores y de justicia, leyes de los organismos locales, leyes electorales y de partidos políticos que prontamente estaríamos aquí presentando a todos y todas y por eso es importante que tomemos conciencia como legisladoras, legisladores de que estamos trabajando para cumplir el objetivo 3 de los objetivos del desarrollo del milenio, compromiso que el estado nacional ha llevado a cabo y que tiene efecto de implementar políticas públicas para la igualdad entre géneros, para favorecer los derechos humanos y empoderamiento de las mujeres, dado el mandato que el congreso del estado tiene para fomentar la participación social de las mujeres y niñas, promover la coordinación de acciones, promover la participación política de la mujer, promover la paridad, la igualdad en los puestos, hacer estudios, estadísticas, consultas y difundir la cultura de la igualdad sustantiva. Y ver qué resultados podemos tener el éxito no lo vamos a medir solo con acciones simuladoras sino con acciones asertivas cumplida conforme a derecho para cada mujer y hombre de Chiapas. Yo los invito a que se sumen a esta iniciativa propia pero por supuesto de la comisión y de las mujeres que integramos la comisión de igualdad, una agenda de genero por las mujeres de Chiapas y quiero terminar diciendo las mujeres hacemos algo, algo que los hombres apenas están empezando hacer y es trabajar siempre con el corazón y por eso me gusta este lema del actual gobierno, porque quiero decirles puede haber muchos conocimientos y seguramente hay mucha capacidad de todos, pero si una mujer que está trabajando no pone el corazón de por medio todo se atora y todo se queda, por eso las invito a poner sus conocimientos pero sobre todo a poner su corazón, se necesita pasión para defender a las mujeres. Yo estoy enamorada del tema lo seguiré siendo desde cualquier trinchera en donde este por y para las mujeres de Chiapas. Muchas gracias a todos y a todas; gracias presidenta.- Al finalizar la intención de la legisladora, la Diputada Presidenta agrego: "AGRADECEMOS LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA JANETTE OVANDO REAZOLA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL… SALUDAMOS TAMBIÉN A UN AMIGO DIPUTADO FEDERAL RAÚL BONIFAZ… SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ROSA NETRO RODRÍGUEZ, DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputada del congreso, buenos días a todos a mis compañeros legisladores, los medios de comunicación las autoridades municipales, nuestras presidentas municipales, nuestras secretarias y de manera importante todas las mujeres que hoy se encuentran en este recinto. Con motivo de la celebración del día internacional de la mujer, todas recibimos muchas felicitaciones de amigas, conocidas, madres y hermanas, todas manifestaron sus mejores deseos desde su muy particular punto de vista, pero hubo quienes no las aceptaron porque "aún falta mucho por hacer en el tema de los derechos y la igualdad de género, como dijo una querida amiga, en lo que si estamos de acuerdo todas al igual que al género masculino es que sin la participación de la mujer en los ámbitos social y económico las cosas no serían igual. Me uno a la felicitación de las mujeres incluidas las que no quieren recibir ni una sola de ellas, pero las felicito no por ser mujeres, sino por la actitud que asume ante los obstáculos que les impone el sistema económico, los cuales generalmente son difíciles de superar. Cierto que en el ámbito laboral las mujeres sufren las consecuencias del machismo (prepotencia varonil), no son tratadas como los varones. Según datos publicados en un medio nacional, los hombres empleados tienen un ingreso promedio de seis mil 204 pesos mensuales, mientras que el de las mujeres es cuatro mil 788 pesos al mes, pese a que estas trabajan más horas. Cierto que por el machismo las mujeres sufren maltrato físico y psicológico sobre todo las de condición más humilde, quienes no saben o no quieren defenderse porque están de por medio sus hijos, por lo que llevan pesadas cargadas psicológicas de por vida. Y ni hablar de las madres solteras adolescentes a quienes los medios de comunicación incitan a la práctica sexual irresponsable. Todo esto ciertamente, trae innumerables sufrimientos a las mujeres pero, a diferencia de quienes creen que son originados por la maldad de los hombres que no negamos hacen lo suyo por el machismo en que han sido educados, creemos que el origen de esos males está en el sistema divido en clases, que han devenido en un neoliberalismo rapaz en el que los seres humanos no le importan a este sistema. Lo único que les importa es la

ganancia, la máxima ganancia con la que no solo viven con las mayores comodidades y lujos si no que los hace insensibles que llegan a considerar a los trabajadores son de su propiedad y que la obligación de estos es mantener el tren de vida de aquellos sin importar que los segundos vivan oprimidos y con salarios tan miserables que no les alcanzan para adquirir la canasta básica. Pero todos esos maltratos infligidos tanto a hombres como mujeres tendrán que desaparecer en una sociedad más humana en la que el centro serán aquellos oprimidos, todo esto para esclarecer lo que viven hombres y mujeres dentro de este sistema, en donde la preocupación debe ser, el ser humano mismo y no la ganancia. Pero ¿De dónde viene el machismo? Por qué surgió? Con el surgimiento del esclavismo las mujeres sobre todo las madres perdieron el rol preponderante que jugaron en la comunidad primitiva en la época histórica, conocida comúnmente como matriarcado aunque hay historiadores que aseguran que realmente son sociedades matrilineales o matrilocales en el cual tenían un rol central de liderazgo político, autoridad moral, control de la propiedad y de la custodia de sus hijos, pero sin tener preferencia o ventajas sobre los hombres a diferencia del patriarcado en que los hombres si tenían preeminencias sobre las mujeres; en esas sociedades primitivas la mujer estaba a cargo de la distribución de los bienes para el clan, especialmente de las fuentes de nutrición, campo y comida lo que le otorgaba una fuerte posición en las sociedades matriarcales. Todo cambio a partir de la aparición de la sociedad divida en clases y su propiedad privada misma que exigió exclusividad en las relaciones de pareja, he aquí el nacimiento de la monogamia, necesaria para garantizar que la riqueza acumulada quedara en manos de los descendientes. A partir de ese momento el género femenino ha sufrido las consecuencias de vivir en una sociedad machista a pesar que desde hace siglos, a partir de la revolución industrial en Inglaterra en el siglos XVIII, hace grandes aportaciones a la vida productiva de la sociedad. A la mujer, se le ha minusvalorado desde que apareció la primera sociedad divida en clases, cuestión que pervive hasta nuestros días, pero con la agravante de que no solo se maltrata y minusvalora a la mujer, sino a todos los seres humanos que no poseen medios de producción para allegarse a sus medios de vida, es decir, a todos los trabajadores del mundo. Es necesario acabar con esta inequitativa situación, para ello desde esta tribuna hago un llamado a todos los mexicanos para que juntos trabajemos decidida y conscientemente para acabar con las injusticias, con la opresiones, con la miseria lacerante, con el hambre, con la desigualdad que existe en este mundo que hoy nos agobian con este sistema que nos sigue oprimiendo. No quiero retirarme de este tribuna sin antes mencionar el nombre de grandes mujeres que nos han legado historia y que nos brindan un ejemplo a seguir, poetas muy reconocidas como: Rosario castellanos Figueroa, nuestra Rosario de Chiapas. Personajes como Sor Juana Inés de la Cruz, que abrieron una brecha en la historia para que las mujeres pudiéramos participar. No hay que olvidarnos de la poeta Gabriela Mistral, que nos ha entregado poemas de verdad estremecedores y con una sensibilidad que nos ejemplifica a través de los textos de primaria que muchos de nosotros pudimos leer. No olvidándonos de Alfonsina Storni. Y desde luego Juana de América Juana de Ibarbourou. Conocemos también la trayectoria de personas que han abierto una brecha en la ciencia en donde antes a la mujer no se le tenía permitido hablar, ni siquiera levantar la vista; personajes como Hypatia de Alejandría- Matemática, Astrónoma y Filosofa y que por problemas de religión cayo abatida, conocemos el avance histórico de Marie Curie su gran aportación a la ciencia, primera mujer estudiando en la mormona de parís, Helia Bravo se dedicó al estudio taxonómico de la Cactacea, Ali Guarneros, Maestra de Ingeniero Espacial actualmente trabaja en la NASA, abriendo esta brecha también para las mujeres en esta área y desde luego Ana María López Colome, Investigadora de Neuropatología molecular. Son un ejemplo a seguir. Vaya mi pequeño tributo, mi pequeño reconocimiento a una gran poeta Juana de Ibarbourou. Vida Garfio. Juana de Ibarbourou. Amante: no me lleves, si muero al camposanto. A flor de tierra abre mi tumba, junto al riente. Alboroto divino de alguna pajarera. O junto a la encantada charla de alguna fuente. A flor de tierra, Casi sobre la tierra, Donde el sol me caliente los huesos y mis ojos. Alargados en tallos suban a ver de nuevo la lámpara salvaje de los ocasos rojos. A flor de tierra, casi sobre la tierra Que el transito sea así, más breve. Yo presiento la lucha de mi carne por volver hacia arriba, por sentir en sus átomos la frescura del viento y sé que quizás nunca allá abajo mis manos, podrán estarse quietas, que como topos arañaran la tierra, en medio de las sombras estrujadas y prietas. Arrójame semillas. Yo quiero que se enraícen en la greda amarilla de mis huesos menguados. Por la parda escalera de las raíces vivas, yo subiré a mirarte en los lirios morados. Gracias.- Al finalizar la intención de la legisladora, la Diputada Presidenta agrego: “AGRADECEMOS LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA ROSA NETRO RODRÍGUEZ, DEL PARTIDO CHIAPAS UNIDO… SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA SILVIA TORREBLANCA ALFARO, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL”. - La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputada presidenta.

Honorable asamblea, publico presente, medios de comunicación, secretaria Mandiola, presidentas municipales, muy buenas tardes a todos. “Los hombres, sus derechos y nada más; las mujeres, sus derechos y nada menos”. Susan b. Anthony, activista en el movimiento estadounidense de los derechos civiles. Desde que fue promulgado el día internacional de la mujer, con la finalidad de honrar la memoria y el testimonio de muchas mujeres que han luchado por alcanzar mejores condiciones de vida alrededor del mundo, se ha desarrollado un progresivo movimiento a favor de las mujeres para que puedan acceder a sus derechos plenamente y vivir sin ningún tipo de discriminación, ni maltrato. Sin embargo, estamos conscientes que no puede haber desarrollo si no se reconoce plenamente la participación de hombres y mujeres en igualdad de circunstancias; respetando los derechos reproductivos, políticos, económicos y sociales, como elementos inevitables para su empoderamiento. Hoy, hago uso de esta tribuna para rendir homenaje a las mujeres de todas las latitudes, que con su esfuerzo han conseguido avances en esta lucha inagotable por la igualdad de géneros. Distinguidas mujeres chiapanecas y de México, han luchado por nuestro voto, por nuestra educación, por nuestra autonomía laboral y económica y por erradicar la violencia. En Chiapas se encuentran plenamente reconocidos nuestros derechos en la constitución vigente. Somos iguales hombres y mujeres frente a la ley, de eso no nos cabe la menor duda. Claro ejemplo de ello es la composición histórica de nuestra legislatura, donde incluso, predomina el género femenino. Tampoco podemos soslayar que el actual gobierno, que conduce el doctor Rutilio Escandón Cadenas, genera oportunidades para que las mujeres podamos acceder a mejores puestos de trabajo, y participar en la vida pública de la entidad. Es indiscutible que su gobierno se caracteriza por una cultura incluyente y participativa, donde la mujer juega un papel fundamental. Pero creemos que la verdadera igualdad es aquella que se cimienta en el respeto entre hombres y mujeres, no adoctrinando la desigualdad ni la discriminación con base al género, al grupo social o étnico al que pertenece. Esta violencia que diariamente viven las mujeres y las niñas en todas las sociedades, constituye una clara violación a sus derechos humanos, las coloca en situaciones extremas de riesgo y les impide seguir con sus proyectos de vida en condiciones de igualdad. Por ello, no queremos que nadie más hable en nuestro nombre, porque podemos hacerlo por nosotras mismas. Nadie puede darnos o quitarnos lo que nos pertenece. Tampoco pretendo que por compartir lucha, todas las mujeres pensemos igual. Eso también sería discriminatorio. Cada mujer es libre de pesar distinto, tenemos nuestra propia percepción de la vida y la realidad. Somos seres individuales capaces de discrepar de un pensamiento único que no abona en nada al desarrollo de derechos y valores fundamentales de una sociedad libre y democrática. No busco enfrentarme al hombre bajo una visión única y absoluta. No quiero que se criminalice al hombre… ni a mi hermano, ni a mi padre, ni a mi esposo, por el hecho ser varón. Tan solo busco igualdad y respeto para todas las personas. Mucho menos aspiro a leyes injustas con el hombre. Más bien, aspiro a leyes que castiguen la violencia y protejan al débil. Sea hombre, mujer, niño o niña o cualquiera que sea su identidad sexual. Soy legisladora, pero sobre todo soy mujer, y aspiro a la concreción de una política de género, en la que se entienda el papel que juega la mujer en la sociedad actual. Para concluir. Celebremos ser mujer cada día del año. El 8 de marzo es también un buen momento para hacerlo y reafirmar nuestra independencia e igualdad, en un marco de respeto, igualdad, libertad y civilidad, congruente con nuestras demandas y exigencias. Muchas gracias. Es cuanto diputada presidenta.- Al finalizar la intención de la legisladora, la Diputada Presidenta agrego: AGRADECEMOS LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA SILVIA TORREBLANCA ALFARO, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL… SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA HAYDEE OCAMPO OLVERA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”. -La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso diputada presidenta. Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados a todas las invitadas e invitados especiales si digo a todas y a todos en el congreso, para el congreso todas y todos son especiales, sean bienvenidos agradezco la presencia de los medios de comunicación y están en su casa. Estamos a unos días de conmemorar el día internacional de la mujer y de responder al llamado por el paro nacional “un día sin mujeres”. El origen del 8 de marzo no es un hecho concreto o aislado, surge de un contexto histórico o ideológico mucho más amplio. La historia de esta fecha no puede entenderse sin mencionar las distintas luchas que llevaron a cabo las mujeres trabajadoras para mejorar sus condiciones laborales a lo largo de los siglos XIX y XX. En los albores del siglo XXI las mujeres seguimos teniendo como objetivos prioritarios promover la igualdad entre los géneros y eliminar la discriminación contra la mujer para conseguir nuestra plena participación en la sociedad. Somos nosotras, mujeres urbanas, amas de casa, mujeres rurales, indígenas, profesionistas, jóvenes, niñas, adultas mayores, las que viven con alguna discapacidad, las lesbianas, las científicas, las deportistas, las artísticas, las políticas, exigimos mejores condiciones de vida

para todas, igualdad, acceso pleno a nuestros derechos humanos, a nuestros derechos sexuales y reproductivos, a nuestros derechos políticos y a una vida libre de violencia. El 9 de marzo se llama a reivindicar un trabajo, el doméstico y de cuidado, que recae mayoritariamente en las mujeres y que a pesar de ser socialmente imprescindible, esta invisibilizado y devaluado en un país donde la mujer debe trabajar mínimo treinta y cinco días más, para ganar lo mismo que un hombre, en un país en el que se asesinan a diez mujeres diariamente, en el que la discriminación hacia nosotras es estructural e histórica. Las mujeres somos más de la mitad de la población y contribuimos a sostener esta nación. El trabajo no remunerado que realizamos las mujeres en el hogar tiene un aporte fundamental en el bienestar de la población, nuestras labores producen bienes y servicios que no se compran en el mercado, en nuestros hogares los alimentos requieren ser cocinados y servidos, la casa y su mobiliario necesitan limpieza y mantenimiento, la niñez las personas adultas o las que tiene una limitación física o mental necesitan atención y cuidados, de acuerdo a cifras del instituto nacional de estadística y geografía, el valor económica de las labores domésticas y de cuidados no remunerados, las mujeres realizamos 76.7% del total, equivalente a 15.6% del PIB nacional. Estamos presenciando una situación de desigualdad estructural y global que nos afecta como mujeres y que debemos corregir, cada cual desde su ámbito de actuación y responsabilidad. Como legisladoras somos la voz de miles de niñas, adolescentes y mujeres tenemos la obligación de legislar a favor de ellas, a favor de nosotras mismas, a favor de la construcción de una sociedad que no nos discrimine por el hecho de ser y haber nacido mujer. Reitero somos la voz de miles de niñas y adolescentes y mujeres, lo cual nos hace tener un compromiso moral y debemos estar preparadas en el ámbito de nuestra competencia, si somos diputadas, senadoras, presidentas municipales, secretarias de estado y cualquier puesto de toma de decisiones debemos estar preparadas, porque tenemos un compromiso con todas las mujeres que representamos, no solo debemos alzar la voz, sino también tenemos el compromiso de realizar acciones contundentes y dar resultados. Día a día a través de nuestras acciones, podemos y debemos sumarnos para fomentar los valores basados en el respeto, la empatía, los derechos de las personas y la igualdad de mujeres y hombres. Trabajemos para subsanar esas realidades de desigualdad, tenemos la obligación de legislar para conciliar la vida personal y laboral, para potenciar la figura femenina en los espacios de la toma de decisiones en el ámbito de la brecha salarial, en eliminar el techo del cristal, para que los cuidados sean llevados a cabo de manera corresponsable para tener vidas libres de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres. En este tenor no omito manifestar que el día de hoy 06 de marzo presente ante la mesa directiva de este H congreso del estado, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al código penal para el estado de Chiapas. aquí quiero hacer un paréntesis para agradecer al consejo consultivo y ciudadano que forma parte de la comisión especial de atención a los feminicidios, gracias a ese consejo consultivo pudimos tener esta iniciativa del código penal y agradezco, aquí están acompañándonos integrantes del consejo consultivo, gracias a la licenciada Gabriela, a la Licenciada Silina gracias a la licenciada Gabriela Concepción Figueroa, Betty muchas gracias por estar aquí, a la Doctora, Carmen gracias también, para lograr esta iniciativa tuvimos que hacer una mesa de trabajo en la cual se le agradece la aportación y la solidaridad a fiscalía, tribunal, secretaria de gobierno y obviamente a este congreso del estado, con esta iniciativa se ratifica el compromiso de trabajar para el fortalecimiento y armonización del tipo penal de feminicidio que actualmente rige en el estado, haciendo acorde a los sucesos actuales, en lo que cabe mencionar cobran especial relevancia los asesinatos de niñas, adolecentes, adultas mayores y mujeres con discapacidad, en los cuales por sus condiciones de edad o de salud resultan doblemente vulnerables o bien sean cometidos a bordo de transportes públicos coartando su derecho al libre tránsito, tal y como se ha advertido a nivel nacional a través de diversos medios de comunicación por lo que atendiendo a ello es necesario mandar un mensaje claro y contundente en el que se advierta que en los presentes casos se aplicaran sanciones ejemplares, que no dejen ni una duda a la impunidad ante la clara violación de los derechos humanos de este grupo vulnerable por lo que derivado de ello se contemplan las agravantes para tales casos. En esta iniciativa se configuran la coadyuvancia interinstitucional del poder legislativo en Chiapas, la armonización de la normatividad es ineludible como instrumento principal que permita favorecer de manera cercana la protección del derecho a la vida de las mujeres. Respecto a garantizar una vida libre de violencia de niñas, adolescentes el estado tiene una obligación reforzada de protección conforme al principio de interés superior del niño en su triple dimensión como principio, como derecho y norma procedimental tal como lo señala la convención de los derechos del niño y en diversas recomendaciones emitidas por su comité, sin embargo el feminicidio de niñas y adolescentes es cada vez más frecuente, de acuerdo con ONU Mujeres los sub registros hablan de un alto porcentaje de defunciones femeninas, con presunción de homicidios de niñas a nivel nacional y local, dadas

estas circunstancias es imperante visibilizar y nombrar el feminicidio infantil para su investigación, sanción y reparación del daño, desde la perspectiva de género y enfoque diferenciado así como para la sistematización de datos que sirvan para el diseño e implementación de políticas públicas integrales para su abordaje y erradicación. Me sumo a la voz de las organizaciones y defensoras de los derechos humanos de las mujeres cuando solicitan justicia hay que implementarlas, hay que fortalecer la ley y para eso necesitamos de todas y de todos. Compañeras diputadas y compañeros diputados los invito a sumarnos a los esfuerzos de las diversas autoridades del estado para la erradicación del feminicidio y mejoremos nuestro marco normativo. Ante todo debemos tener presente que los feminicidios son la manifestación más grave y aberrante de discriminación y violencia contra las mujeres. Se trata de una violación extrema del derecho que tiene la mujer a vivir una vida libre de violencia. Cierro mi participación con una frase de Marcela Lagarde que dice: "Nosotras no luchamos contra violencia sino que trabajamos por la paz". Es cuanto.- Al finalizar la intención de la legisladora, la Diputada Presidenta agrego: "AGRADECEMOS LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA HAYDEE OCAMPO OLVERA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL… SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA PATRICIA RUÍZ VILCHIS, DEL PARTIDO DEL TRABAJO".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Muy buenas tardes compañeros y compañeras legisladoras, secretarias de estado, presidentas municipales, amigas y amigos todos que nos acompañan. Medios de comunicación muchas gracias por estar este día con nosotros. Con su venia diputada presidenta. El día de hoy quiero hacer una reflexión para todas aquellas grandes mujeres que han dejado huella con su ejemplo de vida. Y una de ellas alguno fue mi madre, quien siempre me inspiro y enseño con a mor a cumplir cada una de mis metas y sueños, con trabajo y dedicación, así como todos y todas ustedes están orgullosos de la persona que les dio el ser. El 08 de marzo es el día Internacional de la Mujer en el que no se debe de festejar, si no conmemorar por la lucha de la mujer en su participación dentro de la sociedad y su desarrollo integro como persona, es el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos. Ese día no se puede, ni debe pasar desapercibido por todas a aquellas mujeres mexicanas influyentes, aguerridas y talentosas de nuestro pasado. Tenemos grandes ejemplos como: Josefa Ortiz de Domínguez, revolucionaria y patriota. Leona Vicario, mujer fuerte de la independencia. Las soldaderas, mujeres anónimas que junto a las grandes tropas de Francisco Villa, Emiliano Zapata y Venustiano Carranza participaron en la lucha armada de la Revolución Mexicana. Sor Juana Inés de la Cruz, la mayor figura de las letras hispanoamericanas del siglo XVII. Gertrudis Bocanegra de Lazo de la Vega, incansable luchadora social, durante la independencia de México. Rosario Ibarra de la Piedra, activista mexicana y defensora de los derechos humanos. Rosario castellanos, escritora, periodista y diplomática más importante del siglo XX. Es por ello que desde esta tribuna exhorto que toda mujer merece ser respetada, no violentada No debe ser acosada, no debe tener desigualdad en todas sus formas, ámbitos laborales, profesionales y personales. Ser mujer es dar vidas, no vida, vidas ser mujer es ser luz. Ser mujer es sinónimo de lucha constante. Ser mujer es fortaleza. Ser mujer es amor. Que este 08 de marzo sigamos unidas, porque juntas somos imparables, e inalcanzables. Reconozco el trabajo legislativo por parte de cada una de mis compañeras diputadas que son madre, esposa, hija, siempre aportando lo mejor para el pueblo chiapaneco. Así mismo el apoyo solidario de mi homologo diputado José Octavio García Macías, coordinador parlamentario del partido del trabajo, que siempre nos ha apoyado a mí y a cada una de mis compañeras. Y por último el mayor de todos los reconocimientos a todas las mujeres de Chiapas, activistas, líderes de grupos sociales, colectivos ONGS, por sumar, crear, y aportar cosas buenas para que esta sociedad sea mucho mejor. Gracias, gracias, gracias a ustedes mujeres! Es cuanto diputada presidenta.- Al finalizar la intención de la legisladora, la Diputada Presidenta agrego: "AGRADECEMOS LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA PATRICIA RUÍZ VILCHIS, DEL PARTIDO DEL TRABAJO… SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA VALERIA SANTIAGO BARRIENTOS, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso Diputada Presidenta. Mi respeto y admiración para cada una de mis compañeras legisladoras, a las secretarias de estado y a las presidentas municipales que nos honran este día con su presencia. Saludo con afecto a mis compañeros legisladores, quienes nos han dado la mano en este Congreso chiapaneco. A mis amigos de los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de los medios de comunicación y de las diferentes redes sociales. Cada día, una mujer gana una batalla para la adquisición y conservación de su personalidad. Rosario Castellanos. No es fácil ser mujer, pero si de algo estoy orgullosa, es de ser MUJER, porque puedo caminar de la mano de esta gran familia de niñas y mujeres chiapanecas. La conmemoración del 8 de marzo, como el día internacional de la Mujer, es el tiempo para

recorrer la historia, observar con detenimiento los muros que hemos derribado, para darle mayor importancia a los objetivos que tenemos por alcanzar. Esta sesión extraordinaria, es en honor a todas las mujeres que emprendieron la lucha por cambiar paradigmas, roles, posiciones y estereotipos, que desde siempre se nos atribuyen para hacernos visibles y levantar la voz, para que ninguna de nosotras sea tratada como un objeto, para conquistar la igualdad, la participación plena y equitativa como un derecho humano; a esas mujeres que derramaron lágrimas, sudor, a quienes invirtieron tiempo, esfuerzo, responsabilidad y que perdieron la vida, con el objetivo de abrir brechas para hacer valer nuestros derechos como personas, como mujeres. Como legisladora del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Séptima Legislatura, represento la voz de muchas niñas y mujeres de Chiapas, a todas ellas, quiero decirles que nuestra responsabilidad social no ha terminado, por el contrario, aún tenemos un camino arduo que recorrer, para seguir defendiendo y luchando, por que merecemos ser escuchadas, atendidas y defendidas. Tenemos que unirnos como una gran familia, para levantar la frente con dignidad, porque se necesita de la participación paritaria en la toma de decisiones, seguir la lucha contra la violencia hacia las niñas y las mujeres. Compañeras legisladoras: Tenemos que decir que la conformación de este Congreso, se integra mayoritariamente de mujeres que con dignidad, trabajo, esfuerzo, esmero y sobre todo con dedicación, somos la voz de las niñas y mujeres de este bello estado, Chiapas. Estoy convencida que vamos a resolver muchos retos de la mano de la voluntad política y de los cambios que se necesitan realizar para nuestras generaciones venideras. Hoy en día, tenemos una generación de niñas y mujeres que está creciendo con mayor conciencia y sabedoras de nuestros derechos. Sin duda, en Chiapas, vivimos avances trascendentales como el incremento gradual de la participación política de las mujeres, cuyo objetivo es superar las barreras que siguen identificando que el poder político es exclusivo para lo masculino. Acciones todas, para que seamos un estado con más mujeres con voz en la toma de decisiones políticas, con perspectiva de género, con reconocimiento de la diversidad de las mujeres cabezas de familia, mujeres y niñas indígenas, madres solteras, mujeres que en diferentes tareas desde muy temprano buscan mejores senderos para la crianza de sus hijos y de mujeres que promueven el empoderamiento en diversas dimensiones, como en la política, la economía y sobre todo en el aspecto social. Lo que buscamos y por lo que lucharemos por siempre, es por tener oportunidades igualitarias, para que nuestra sociedad se construya y edifique en mejores condiciones para todos. Para que no duela nacer mujer, para no dejar barreras que intensifiquen el miedo y la violencia; para que nuestra intimidad se respete, para alcanzar mejores salarios, para terminar con el acoso laboral, los feminicidios, la violencia política, la usurpación de funciones y para alcanzar seguridad en todos los rincones de México. Por ello, compañeras y compañeros Diputados, hoy nos toca cambiar esquemas, prototipos y roles, para que las voces de justicia, libertad e igualdad, tenga mayor fuerza y juntos logremos mejores condiciones sociales para las niñas y mujeres de Chiapas. Muchas gracias. Es cuanto diputada presidenta.- Al finalizar la intención de la legisladora, la Diputada Presidenta agrego: "AGRADECEMOS LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA VALERIA SANTIAGO BARRIENTOS, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO… SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso diputada presidenta, muy buenas tardes a todas y todos; en el día internacional de la mujer las calles y las reivindicaciones se viste de morado, un color de historia y de leyenda. Honorable asamblea, me siento muy honrada esta tarde al representar al grupo parlamentario de morena, el próximo 8 de marzo conmemoramos uno de los más grandes feminicidios acaecidos en la historia, 129 mujeres condenadas a morir bajo el fuego opresor de un patrón que no pudo entender nada y que con ese acto vil, hizo que las mujeres de todo el mundo reflexionemos año tras año, las violencias que rodean nuestras vidas; violencias que permanecen latentes en nuestra sociedad, que se repiten, que se fortalecen pero que a más de 100 años, de lucha ya no estamos dispuestas a tolerar, estoy segura que 2019 y 2020 serán años que se recordaran en la historia. Hay una nueva conciencia femenina que no está dispuesta a tolerar ni una más, que grita en las calles vivas nos queremos, ya basta de violencia en contra de las mujeres. A todas a aquellas mujeres que viven situaciones de violencia, yo quiero decirles yo si les creo, no están solas nos estamos juntando como mujeres, nos tenemos nosotras que somos más del 50 % de la población y tenemos a muchos aliados con los que levantaremos la voz por ustedes, para que esta sociedad machista que discrimina, juzga, violenta y mata voltee la mirada y despierte y nos permita vivir, vivir libres de violencia, plenas autónomas, con la liberta de elegir en términos de apariencia, intimidad, conciencia y modo de actuar en el pleno respeto de nuestro libre desarrollo a la personalidad. Tienen además una legislatura histórica de 26 legisladoras y 14 legisladores todos y todas aliadas cuando se trata de temas de relevancia para las mujeres.

Reconozco como siempre lo he hecho las importantes reformas que sean a probado por unanimidad en esta legislatura. Que ahora en Chiapas la violencia familiar se persiga por oficio es un gran paso, y se lo agradecemos a la diputada Valeria Santiago Barrientos. Que se hayan tipificado los delitos de violencia digital y ciber acoso es gracias a las diputadas Aida y Ana Laura, que se reformara la violencia obstétrica fue por iniciativa de la diputada Olga luz, que se creara una comisión en contra de los feminicidios en Chiapas fue propuesta de la diputada Aida, que exista el divorcio incausado es gracias a la diputada Bonilla, muchas otras iniciativas se están trabajando analizando y debatiendo en este congreso del estado, que ha demostrado que la participación política de las mujeres, si tiene otra mirada, que revindica la lucha de las mujeres, como Florinda lazos león, activista política y primera diputada mujer en la historia, de este honorable congreso del estado, para finalizar quisiera pedirle presidenta autorice un minuto de silencio por todas aquellas niñas, adolescentes y mujeres que han sido víctimas de violencia que acabo con sus proyectos de vida, con sus sueños y esperanzas que dejo huérfanas y huérfanos y que esperamos también nos dejen un aprendizaje de lucha, de unión y de trabajo, para lograr la conciencia y el respecto social que tanto anhelamos. En ese momento la Diputada Presidenta dijo: "DIPUTADA ADRIANA CASTELLANOS, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA… SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE Y GUARDA UN MINUTO DE SILENCIO".- En ese momento los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el minuto de silencio, la Diputada Presidenta expreso: "SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE TOMAR ASIENTO".- En ese momento los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, enseguida la Diputada Adriana Bustamante Castellanos expreso: Muchas gracias diputada presidenta, es cuanto.- Enseguida la Diputada Presidenta agrego: "AGRADECEMOS LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL… SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA LICENCIADA DANIELA ESTRADA CHOY, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS".- La presidenta municipal hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputada presidenta, Honorable Congreso del Estado de Chiapas, diputadas y diputados que integran la sexagésima séptima legislatura. Compañeras presidentas municipales, secretarias integrantes del gabinete del gobierno del estado de Chiapas, público en general, medios de comunicación muy buenas tardes. Soy mujer y una entrañable calor me abriga, cuando el mundo me golpea el calor de otras mujeres, aquellas que hicieron de la vida, ese rincón sensible luchador, de piel suave y corazón guerrero, el día internacional de la mujer es un buen momento para reflexionar acerca de los avances logrados en el tema de la inclusión de los derechos de las mujeres y niñas, también es un buen momento para celebrar la valentía y la determinación de las mujeres que han jugado un papel determinante en la historia buscando el progreso, la paz y la igualdad de género, como funcionarias y funcionarios públicos no podemos retroceder tenemos que seguir hacia adelante propiciando con nuestro trabajo más y mejores espacios para las mujeres, nosotras las mujeres que tenemos la gran oportunidad de estar activas en la vida política, económica y social del estado; tenemos que realizar nuestro mayor esfuerzo donde nuestra sensibilidad de mujer aunada con nuestra responsabilidad de un cargo público deje sobre manifiesto que el trabajo de las mujeres contribuye para lograr día con día un estado y municipios incluyentes de prosperidad, donde se privilegia la paz, el dialogo y la justicia social; la violencia contra las mujeres, así como la inclusión de sus derechos, es algo generalizado y no conoce fronteras, no discrimina etnias, clase social, cultura o religión; esa es la razón por la cual el gobierno federal ha perturado políticas publicas donde nosotros las presidentas y presidentes municipales vigilemos, cuidemos y protejamos a las mujeres y a las niñas y lo estamos haciendo, lo estamos haciendo con ese compromiso de sacar adelante este tema que nos lacera a todas y a todos y lo estamos haciendo unidos, no lo estamos haciendo solos, juntos con el honorable congreso del estado y respaldados por nuestro gobernador el Doctor Rutilio Escandón Cadenas. Agradezco en mi carácter de presidenta municipal, muy especialmente al ejecutivo estatal por su continuo compromiso con la igualdad de género y empoderamiento a las mujeres del estado de Chiapas; auspiciando espacios de reflexión en torno a temas tan relevantes para el desarrollo integral de nuestros municipios, como son las oportunidades que amplían la inclusión de la mujer como trabajadora, como empresaria, como lideresa y como política en muchos países la mujer sigue sin derecho de acceder a la tierra, a divorciarse, a tener la custodia de sus hijos, o a la educación, siguen siendo víctimas de violencia; sin embargo también hemos peleado la buena batalla y hemos logrado tener el acceso al voto, al trabajo, al desarrollo, a la salud, a la educación, a la participación en la política, derecho que hoy gozamos, porque mujeres valientes y organizadas conquistaron estos derechos a

través de sus esfuerzo, su sudor, su trabajo y hasta su propia vida. Por ello en este día honramos la lucha de todas esas mujeres. Nuestro país han logrado un avance significativo para alcanzar los derechos de las mujeres y la igualdad de género y el mayor avance en este aspecto ha sido elevar la garantía de la paridad de género, años de lucha han pasado para que hoy las que estamos aquí reunidas estemos en pleno goce de nuestros derechos vamos juntos compañeros y compañeras por la igualdad de género. Que niñas y mujeres podamos vivir libres de violencia y discriminación; hoy algunas mujeres ya no somos únicamente víctimas, sino que también somos las principales artífices de nuestra propia emancipación. Adelante compañeras, no hay que retroceder. Muchas gracias, muchas gracias diputada presidenta.- Al finalizar la intervención de la presidenta municipal, la Diputada Presidenta agrego: "AGRADECEMOS LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA DANIELA ESTRADA CHOY, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS… SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA MANDIOLA TOTORICAGUENA, SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL GOBIERNO DEL ESTADO". – La secretaria de igualdad de género hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, presidenta del congreso del estado. Diputado Marcelo Toledo Cruz, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, Presidentas municipales, integrantes de poderes, organismos autónomos, instituciones estatales, representantes de la sociedad civil e invitados especiales, diputadas y diputados. Estamos aquí para honrar la memoria de quienes nos antecedieron en la lucha por un mundo más igualitario. Para recordar que el camino no ha sido sencillo y que la labor de transformación aún no está terminada. Y sobre todo para enviar el mensaje de que la batalla continua y tenemos que darla no solo hoy, sino todos los días. No solo desde aquí, ni únicamente desde la trinchera política, sino en cada ámbito de la vida social, en cada escuela, en cada hogar y en cada comunidad, porque con cada niña y cada mujer que levanta su voz, nace una nueva esperanza de libertad e igualdad para todas. Por eso, el día internacional de la mujer no solo es un llamado a despertar conciencias, sino también a movilizar voluntades. Porque las transformaciones que han permitido ir cerrando brechas y conquistando derechos se dieron gracias a la lucha, a la entrega, el compromiso y la acción de las generaciones de mujeres que nos antecedieron. De quienes levantaron su voz y unieron fuerzas para exigir los derechos que les eran negados.- De quienes demostraron que a la valentía de una mujer no la detiene ni el patriarcado, ni la opresión. Y de quienes dieron su vida para que sus hijas y las hijas de sus hijas, pudieran vivir en un mundo más libre. Pero hablar del 08 de marzo evoca la lucha de todas no solo de quienes están inscritas en las páginas de la historia, sino también a quienes de forma anónima o con mejor visibilidad sacrificaron todo para abrirle camino a nuestros derechos. Así como honramos a las mujeres de Copenhague en 1910, de Nueva York en 1911, y de San Petersburgo en 1917, así también, honramos a quienes todos los días luchan aquí, en nuestra tierra por transformar la realidad de Chiapas. A las mujeres del campo y de la ciudad, a las mujeres profesionistas, activistas y defensoras de los derechos humanos, a las mujeres migrantes e indígenas, a las maestras, doctoras, estudiantes, a las trabajadoras del hogar y a todas aquellas que son nuestras hermanas de causa. La faena diaria que enfrentan la mayoría de las veces de doble o triple jornada es la razón por la que estamos aquí, desde la máxima tribuna del estado, para levantar la voz, por su sentir, por sus carencias y por las injusticias que siguen sufriendo. A ellas está dedicado el 8 de marzo y por ellas pero también por las que vienen, seguiremos en pie de lucha. Porque el día internacional de la mujer no solo es una fecha histórica, es también una invitación para seguir haciendo historia. Recordando que nuestra lucha es aún más ardua y compleja porque no ha sido contra una ideología, un partido o un régimen; ha sido contra todo un sistema social, que fue diseñado para mantenernos en la invisibilidad y asignarnos un papel marginal en los procesos políticos y económicos. Nuestra lucha tampoco ha sido exclusiva de un país o de un sector social el feminismo es una agenda que trasciende fronteras, edades, siglos y continentes para unirnos en una sola voz. El feminismo está llamado a ir más allá de diferencias políticas y de pensamiento para alentarnos a construir un solo frente que nos ayude a seguir derribando barreras y limitante. Porque nuestras circunstancias personales pueden ser distintas la labor social e institucional puede ser diferente, pero si en algo podemos coincidir es en la profunda transformación que necesita nuestra sociedad para terminar con las asimetrías de género. Nos dice la antropóloga feminista Rita Segato que el Estado tiene un ADN patriarcal. Sirva esta conmemoración para que cerremos filas ente estas inercias androcéntricas e impulsemos una transformación profunda del estado en todas sus instituciones para brindarle la visión y orientación que requiere en favor de la igualdad. Esto exige un compromiso en todos los frentes y en todos los órdenes de gobierno, lo mismo en el ejecutivo que en el legislativo y en el judicial y en los órganos autónomos. Tengan la seguridad de que la secretaria de igualdad de género, siempre

mantendremos las puertas abiertas para escuchar el sentir y las exigencias de las mujeres, pero sobre todo para trabajar en corresponsabilidad ante problemáticas que a todas y todos nos duelen y nos comprometen. Tengan también la certeza de que seguiremos cumpliendo la responsabilidad que nos corresponden con las mujeres y niñas en Chiapas. Previniendo y atendiendo la violencia de género. Alentando su empoderamiento económico, político y social. Brindándoles herramientas para que puedan incorporarse a la vida educativa, laboral y productiva de nuestro estado. Fortaleciendo los espacios de participación en los procesos de decisiones y en la definición de políticas. Impulsando la capacitación de servidores públicos a nivel estatal y municipal. Asesorando y acompañando a los municipios para que incorporen y lleven a cabo acciones afirmativas. Y cerrando las brechas que les impiden una vida derechos y oportunidades plenas en un marco de acción coordinada. Porque la igualdad exige un compromiso de estado, transversal, integral, interinstitucional, y desde luego siempre de la mano con la sociedad. Sobre todo cuando hablamos de las formas más extremas de violencia como el feminicidio, las desapariciones y las violaciones graves a los derechos humanos. Y es ahí, que resulta urgente responder con toda la fuerza del estado, es ahí donde más tenemos que trabajar para encontrar soluciones conjuntas. Y es ahí desde luego donde seguiremos haciendo todo lo que esté a nuestro alcance para reforzar las acciones que nos permitan proteger con eficacia la vida y la seguridad de las mujeres de Chiapas. Caminemos con alturas de miras seamos capaces de articular una respuesta de estado ante las problemáticas estructurales que nos siguen aquejando y sobre todo tendamos los puentes de sororidad que hacen falta ante las causas que compartimos. Las mujeres y niñas de Chiapas, así lo exigen y así lo merecen. Es cuánto.- Al finalizar la intención, la Diputada Presidenta agrego: "AGRADECEMOS LA PARTICIPACIÓN DE MARÍA MANDIOLA TOTORICAGUENA, SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS; HONORABLE ASAMBLEA Y DISTINGUIDA DIPUTADAS QUE HOY NOS ACOMPAÑAN, A ESTA SESIÓN EN LA QUE CONMEMORAMOS EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, CELEBRADO EL 8 DE MARZO DE CADA ANUALIDAD; Y QUE ESTE AÑO DE ACUERDO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS MUJERES; EL TEMA ES: SOY DE LA GENERACIÓN IGUALDAD; POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, EL DÍA DE HOY COMO PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, COMO CHIAPANECA Y MÁS IMPORTANTE AÚN COMO MUJER; HAGO PROPIO EL SENTIR, EL PENSAR, EL EXPRESAR DE LAS MUJERES QUE LUCHAMOS UNIDAS POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DIRIGIÉNDOME DESDE ESTE ESPACIO DE REPRESENTACIÓN POPULAR, A TODA LA CIUDADANÍA EN GENERAL, Y HOY DE MANERA PRIMORDIAL A LAS MUJERES Y NIÑAS CHIAPANECAS Y MEXICANAS, TODAS TENEMOS EL DERECHO A VIVIR PLENAMENTE, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, LIBRES DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, EN PAZ Y CON SEGURIDAD; ES DECIR QUE SE RECONOZCA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA CENTRADA EN SU PROPIA EXISTENCIA COMO HUMANA, LO ANTERIOR IMPLICA QUE LAS EXPRESIONES DE REFLEXIÓN Y CONCIENCIA DEBEN RECHAZAR EN TODO MOMENTO, ELEMENTO POR EL CUAL RESULTA NECESARIO ALZAR LA VOZ, ME REFIERO A LA VIOLENCIA, ACTITUD QUE DEBEMOS ENFRENTAR Y ERRADICAR; CON EL APOYO DE TODA LA SOCIEDAD CHIAPANECA SUMANDO CADA UNO DE NOSOTROS AL CUMPLIMIENTO DE TAN NECESARIO OBJETIVO COMÚN; POR ELLO HABRÁ QUE RECONOCER LOS AVANCES QUE HASTA EL DÍA DE HOY SE HAN TENIDO EN LA SOCIEDAD; EN LA LUCHA POR CAMBIAR PATRONES DE COMPORTAMIENTO QUE HAN VULNERADO LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS; UN EJEMPLO CLARO ES LA ADOPCIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PLATAFORMA DE DECLARACIÓN DE BELLING QUE HACE VEINTICINCO AÑOS HA SERVIDO COMO HOJA DE RUTA PROGRESISTA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; SIN EMBARGO, ES HORA DE HACER UN BALANCE DE LOS PROGRESOS, DE REVISAR EL LUGAR DONDE HOY NOS ENCONTREMOS EN COMPARACIÓN CON EL PASADO, LA TAREA CONSISTE EN TOMAR CONCIENCIA PARA EMPRENDER ACCIONES QUE NOS CONLLEVEN A REDUCIR LAS DESIGUALDADES PERSISTENTES CON ACCIONES AUDACES Y DECISIVAS; PRINCIPALMENTE QUE EVITEMOS LA VIOLENCIA, LO MÁS IMPORTANTE QUE NOSOTRAS MISMAS PERMITIMOS LA VIOLENCIA HACIA NOSOTRAS MISMAS CUANDO NOS CONSIDERAMOS QUE NO SOMOS CAPACES, NOS ESTAMOS VIOLENTANDO CUANDO NOS CONSIDERAMOS QUE NO PODEMOS TOMAR DECISIONES NO ESTAMOS VIOLENTANDO, CUANDO NOS CONSIDERAMOS QUE NO SOMOS NOSOTRAS COMO NOSOTRAS DIRIGIR UN RUMBO PRINCIPALMENTE QUE EMANE DE UNA FAMILIA, DIRIGIR UNA COMUNIDAD, DIRIGIR UN MUNICIPIO, DIRIGIR UN ESTADO, SI NOS

SENTIMOS QUE NO TENEMOS ESA CAPACIDAD DE HACERLO NOS ESTAMOS VIOLENTANDO; LAS INVITO AMIGAS QUE EVITEMOS ESA VIOLENCIA, QUE NOS SINTAMOS CAPACES DE TOMAR DECISIONES, CAPACES DE CAMBIAR EL RUMBO QUE NOSOTRAS MISMAS PODEMOS HACER Y LO TENEMOS EN LAS MANOS; EVITEMOS NUESTRA MISMA VIOLENCIA HACIA NOSOTRAS MISMAS; QUE HOY EMANE UN CAMBIO EN CHIAPAS, QUE HOY SE SIENTA QUE CHIAPAS TIEMBLA, PERO DE EMOCIÓN Y DECISIÓN, TODAS LAS MUJERES SON CAPACES DE TOMAR DECISIONES, LAS NIÑAS QUE APRENDAN ESE EJEMPLO, QUE LAS CONVIRTAMOS EN MUJERES VALIOSAS, QUE LAS CONVIRTAMOS EN MUJERES PODEROSAS EN SUS DETERMINACIONES, QUE NO SEAN MUJERES QUE DUDEN DE ELLAS MISMAS, TODAS SOMOS MUJERES, Y TODAS DEBEMOS DE ESTAR DE LA MANO DESDE EL CENTRO DE NUESTRO HOGAR, QUE ES LA FAMILIA, YO LAS INVITO A QUE EL DÍA DE HOY SE CONMEMORE EN CHIAPAS UN CAMBIO DE ACTITUD DE LAS MUJERES, UN CAMBIO QUE REFLEJE EL BRILLO QUE TENEMOS LAS MUJERES ESE CAMBIO VA EMANAR DESDE NOSOTRAS MISMAS, DESDE LO PROFUNDO DE NUESTRO CORAZÓN, DE NUESTRAS TRISTEZAS, DOLORES Y LÁGRIMAS, DE ESE LUGAR, DE ESE COFRE DE TESOROS QUE TENEMOS CADA UNA DE NOSOTRAS ESCONDIDOS, QUE DE AHÍ EMANE ESE CAMBIO, LAS INVITO A QUE TODAS NOS VALOREMOS, NOS RECONOZCAMOS, NOS APLAUDAMOS Y NOS DEMOS EL GRAN ABRAZO, TODAS LA MUJERES DE CHIAPAS VALEMOS, NIÑAS, ADOLECENTES, MUJERES, MADRES SOLTERAS, MUJERES DE TERCERA EDAD POR SU SABIDURÍA VALEN MUCHÍSIMO, HOY QUE CAMBIE CHIAPAS; ME UNO A USTEDES, ME UNO A ESE SENTIR A ESE DOLOR, PERO TAMBIÉN ME UNO A ESA PROSPERIDAD QUE QUEREMOS HACER TODOS JUNTOS, MUCHÍSIMAS GRACIAS…"SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TOMAR NOTA DE TODO LO AQUÍ EXPUESTO POR CADA UNA DE LAS ORADORAS PARA QUE SE INCLUYA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA… "HONORABLE ASAMBLEA… HABIÉNDOSE AGOTADO EL ASUNTO QUE MOTIVÓ LA APERTURA DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, PROCEDEREMOS A DAR POR CLAUSURADOS LOS TRABAJOS… SOLICITO A LA ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE".- En ese momento los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CLAUSURA SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL".

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

DIPUTADA SECRETARIA
SILVIA TORREBLANCA ALFARO

DIPUTADA SECRETARIA
DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO

JLRR/SEC/DDS.

ACTA #14.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRA DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CELEBRADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las diecisiete horas del día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente que fungirá durante el Primer Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Séptima Legislatura; la Diputada presidenta Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, dijo: "VA A DAR INICIO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL". -Acto seguido la Diputada Secretaria paso lista de asistencia, estando presentes los siguientes legisladores: Diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, Diputado Ricardo Zepeda Gutiérrez, Diputada Flor de María Guirao Aguilar, Diputada Silvia Torreblanca Alfaro, Diputada Dulce María Rodríguez Ovando, Diputado Jorge Jhonattán Molina Morales y la Diputada Rosa Netro Rodríguez. – presidenta, vicepresidentes, secretarias y prosecretarios respectivamente. - Una vez que la legisladora dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: "HAY QUÓRUM, DIPUTADA PRESIDENTA". - Seguidamente, la Diputada Presidenta manifestó: "HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN". - (Tocó el timbre); y agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN". - La Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE":

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DEL 2020.
2. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DEL OFICIO SIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, POR MEDIO DEL CUAL NOMBRÓ AL LICENCIADO MARIO ANTONIO RUIZ COUTIÑO, COMO MAGISTRADO DE SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL EXPEDIENTE PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SIMOJOVEL, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO DISTRIBUIDO EN 8 LOTES, Y ENAJENARLOS VÍA DONACIÓN A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; PREDIO QUE CONFORMA PARTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO BARRIO REFORMA DE ESE MUNICIPIO.
4. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA ANA LAURA ROMERO BASURTO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, POR MEDIO DE LA CUAL REMITE INICIATIVA DE UNA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
5. PROPUESTA PARA CONVOCAR AL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: "ESTA DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Posteriormente la Diputada Presidenta agregó:

"COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNA DE LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR"… COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 03 DE MARZO DE 2020… EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "ESTÁ APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, POR MEDIO DEL CUAL NOMBRÓ AL LICENCIADO MARIO ANTONIO RUIZ COUTIÑO, COMO MAGISTRADO DE SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS... EN RAZÓN A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, DE LECTURA AL OFICIO DE REMISIÓN Y AL CURRICULUM VITAE". - Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura dijo: "ESTÁN LEÍDOS LOS DOCUMENTOS, DIPUTADA PRESIDENTA".- Acto seguido la Diputada Presidenta dijo: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOMETEREMOS A DISCUSIÓN EL NOMBRAMIENTO PRESENTADO, EN EL QUE PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA DOS LEGISLADORES PARA ARGUMENTAR EN CONTRA Y DOS A FAVOR… SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor del nombramiento presentado, enseguida la Diputada Presidenta expreso: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO PRESENTADO… LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD… "TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA PRESENTE… EL LICENCIADO MARIO ANTONIO RUIZ COUTIÑO… SE LE INVITA QUE PASE AL FRENTE PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL… PROCEDAMOS A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY… EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SOLICITO A LA COMISIÓN PERMANENTE Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE".- En ese momento los legisladores y el público presente se pusieron de pie, enseguida la Diputada Presidenta expreso: LICENCIADO MARIO ANTONIO RUIZ COUTIÑO… ¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y DEMÁS LEGISLACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS… QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL ESTADO?.- En ese momento el Licenciado Mario Antonio Ruiz Coutiño, expreso: "SI PROTESTO", enseguida la Diputada Presidenta dijo: "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE… SOLICITO A LA COMISIÓN PERMANENTE Y AL PÚBLICO PRESENTE, TOMAR ASIENTO".- En ese momento los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "SI DESEA EL MAGISTRADO PERMANECER EN ESTA SALA, ESTÁ INVITADO PARA ELLO, O SI LO DESEA PUEDE RETIRARSE".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… LA COMISIÓN DE

HACIENDA, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE PRESENTADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SIMOJOVEL, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO DISTRIBUIDO EN 8 LOTES, Y ENAJENARLOS VÍA DONACIÓN A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, CON EL OBJETO DE PROMOVER EL ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA… POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutivos.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, Fracción IV y 39 Fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente técnico presentado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Simojovel, Chiapas, por medio del cual solicita autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con una superficie de 1,652.384 metros cuadrados, distribuido en 08 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predio que conforma parte del asentamiento humano denominado "Barrio Reforma", de ese Municipio; y, DICTAMEN.-Resolutivo Primero.- Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Simojovel, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con una superficie de 1,652.384 metros cuadrados, distribuido en 08 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predio que conforma parte del asentamiento humano denominado "Barrio Reforma", de ese Municipio. Con los antecedentes de propiedad, superficies individuales de los lotes y los nombres de los beneficiarios, descritos en el considerando único del presente dictamen.- Resolutivo Segundo.- Es condición expresa que el predio con superficie de 1,652.384 Metros Cuadrados, distribuido en 08 lotes, objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación, a favor de las 08 personas de escasos recursos económicos mencionadas con sus respectivos lotes, en el considerando único del presente dictamen, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los 08 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.- Resolutivo Tercero.- Es de autorizarse a la Presidenta y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Simojovel, Chiapas, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.- Resolutivo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Simojovel, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.- Resolutivo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.- Resolutivo Sexto.- Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos, los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 02 días del mes de Marzo del 2020.- Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta dijo: "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, QUIENES DESEEN HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o favor del dictamen presentado, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano votando por la afirmativa del dictamen presentado, seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "APROBADO… POR UNANIMIDAD… CÓRRANSE LOS TRÁMITES

LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA ANA LAURA ROMERO BASURTO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, POR MEDIO DE LA CUAL REMITE INICIATIVA DE UNA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS… POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, DE LECTURA AL DOCUMENTO DE CUENTA".- Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura dijo: "ESTÁ LEÍDO EL DOCUMENTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Acto seguido la Diputada Presidenta dijo: "EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE ORDENA SU INSERCIÓN EN EL DIARIO DE LOS DEBATES; REMÍTASE PARA SU CONOCIMIENTO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTA LEGISLATURA… TÙRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN". - Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE CONVOQUE PARA EL DÍA MARTES 10 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 12:00 HORAS, AL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, PARA DAR TRÁMITE LEGISLATIVO A LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

En ese momento la Diputada Vice presidenta en funciones de presidenta Flor de María Guirao Aguilar, fungió como presidenta y agregó:

1. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DEDUCIDA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-5/2020 Y SU ACUMULADO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA AGUSTINA DÍAZ NÚÑEZ Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORAS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A LA MUJER Y A LA NIÑEZ, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE ADOPCIÓN PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE LEGISLE EN MATERIA DE REDONDEO DE CENTAVOS A FAVOR DE LOS CONSUMIDORES Y LA PROHIBICIÓN AL PROVEEDOR DE SOLICITAR EL REDONDEO CON CUALQUIER FIN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE ATENCIÓN A LA MUJER Y A LA NIÑEZ, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE EN MEDIDA DE LO POSIBLE; SE CREEN, REVISEN Y ARMONICEN LOS PROTOCOLOS, MECANISMOS O REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE LAS Y LOS ALUMNOS EN LAS ESCUELAS, PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FISICA A SUS RESPECTIVOS TUTORES, MADRES O PADRES Y DE ESTA FORMA ABONAR A LOS TRABAJOS Y ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS Y LAS NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES; IMPLEMENTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD, EN NUESTRO ESTADO DE CHIAPAS.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ESTÁ A DISCUSIÓN LA PROPUESTA PARA CONVOCAR A PERIODO EXTRAORDINARIO, QUIENES DESEEN HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DE LA PROPUESTA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta expreso: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA CONVOCAR A PERIODO EXTRAORDINARIO… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano votando por la afirmativa de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta expreso: "APROBADA… POR UNANIMIDAD, LA PROPUESTA PRESENTADA". EN CONSECUENCIA SE CONVOCA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, AL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PARA EL DÍA MARTES 10 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 12:00 HORAS; CON EL OBJETO DE DAR TRÁMITE LEGISLATIVO A LOS ASUNTOS ANTES MENCIONADOS… PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO… EMÍTASE EL DECRETO CORRESPONDIENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO". - Finalmente, la Diputada Presidenta agregó: "NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS AL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PARA EL DÍA MARTES 10 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS… SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS". (Toco el timbre).

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

DIPUTADA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA
FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR

DIPUTADA SECRETARIA
SILVIA TORREBLANCA ALFARO

DIPUTADA SECRETARIA
DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO

JLRR/SEC/DDS.

ACTA # 15.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CELEBRADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Trece horas con veintiún minutos del día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente que fungirá durante el Primer Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Séptima Legislatura; la Diputada Presidenta, Diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, dijo: "VA A DAR INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL".- Acto seguido la Diputada Secretaria paso lista de asistencia, estando presentes los siguientes legisladores: Diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, Diputado Ricardo Zepeda Gutiérrez, Diputada Flor de María Guirao Aguilar, Diputada Dulce María Rodríguez Ovando y el Diputado Jorge Jhonattán Molina Morales; Presidenta, Vice-presidentes, Secretaria y Pro-Secretario respectivamente.- Una vez que la legisladora dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: "HAY QUÓRUM, DIPUTADA PRESIDENTA".- Obran en poder de esta secretaría las licencias de las siguientes legisladoras: Diputada Silvia Torreblanca Alfaro y la Diputada Rosa Netro Rodríguez. - Seguidamente, la Diputada Presidenta manifestó: "HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN".- (Tocó el timbre); y agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO PRO-SECRETARIO, JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- El Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE":

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 06 DE MARZO DEL 2020.
2. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR LA LICENCIADA BRENDA LUCIA LÓPEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA TRINITARIA, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA DE LA LICENCIA TEMPORAL DEL CIUDADANO DENIS GABRIEL SOLIS ALVARADO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO DE ESE AYUNTAMIENTO.
3. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO MANUEL JUSTO GÓMEZ BELTRÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARQUES DE COMILLAS, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DAR DE BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL A 17 VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR ENCONTRARSE EN ESTADO INSERVIBLE.
4. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZÁBAL, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 245 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2019, MEDIANTE EL CUAL SE CREO EL ORGANISMO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, DEL CITADO AYUNTAMIENTO.
5. ASUNTOS GENERALES.

Acto seguido el Diputado Secretario dijo: "ESTA DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Posteriormente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNA DE LAS COMPAÑERAS Y

COMPAÑEROS LEGISLADORES… EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR"… COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2020… EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR LA LICENCIADA BRENDA LUCIA LÓPEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA TRINITARIA, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA DE LA LICENCIA TEMPORAL DEL CIUDADANO DENIS GABRIEL SOLÍS ALVARADO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO DE ESE AYUNTAMIENTO… POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, DE LECTURA AL OFICIO DE CUENTA". - Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura dijo: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Acto seguido la Diputada Presidenta agregó: "TÙRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO MANUEL JUSTO GÓMEZ BELTRÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARQUES DE COMILLAS, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DAR DE BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL A 17 VEHÍCULOS AUTOMOTORES POR ENCONTRARSE EN ESTADO INSERVIBLE… POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES, DE LECTURA AL OFICIO DE CUENTA". - Enseguida el legislador dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura dijo: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Acto seguido la Diputada Presidenta agregó: "TÙRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL CIUDADANO JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERRIOZÁBAL, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 245 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2019, MEDIANTE EL CUAL SE CREO EL ORGANISMO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, DEL CITADO AYUNTAMIENTO... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, DE LECTURA AL OFICIO DE CUENTA". - Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura dijo: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Acto seguido la Diputada Presidenta agregó: "TÙRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".-Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: **ASUNTOS GENERALES:** "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON EL DIPUTADO SECRETARIO, JORGE JHONATTAN MOLINA MORALES, A PARTIR DE ESTE MOMENTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y dijo: "NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADA PRESIDENTA".- Finalmente la Diputada Presidenta agregó: "NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, A LAS DOCE HORAS… SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS". (Toco el timbre).

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

DIPUTADA SECRETARIA
DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO

DIPUTADO SECRETARIO
EN FUNCIONES DE SECRETARIO

DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO
JORGE JHONATTAN MOLINA MORALES

JLRR/SEC/DDS.

ACTA # 16.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CELEBRADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las quince horas con cuarenta y tres minutos del día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente que fungirá durante el Primer Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Séptima Legislatura; la Diputada Presidenta, Diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, dijo: "VA A DAR INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL".- Acto seguido la Diputada Secretaria paso lista de asistencia, estando presentes los siguientes legisladores: Diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, Diputado Ricardo Zepeda Gutiérrez, Diputada Flor de María Guirao Aguilar, Diputada Silvia Torreblanca Alfaro, Diputada Dulce María Rodríguez Ovando, Diputada Rosa Netro Rodríguez y el Diputado Jorge Jhonattán Molina Morales; Presidenta, Vice-presidentes, Secretarias y Pro-Secretarios respectivamente.- Una vez que la legisladora dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: "HAY QUÓRUM, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente, la Diputada Presidenta manifestó: "HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN".- (Tocó el timbre); y agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- La Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE":

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DEL 2020.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA DECLARAR LA FALTA DEFINITIVA POR EL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO PABLO DE JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, AL CARGO DE PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL EXPEDIENTE PARA NOMBRAR A LA SINDICA MUNICIPAL PROPIETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS.
4. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL INGENIERO CARLOS ILDELFONSO JIMÉNEZ TRUJILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILÓN, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL ORGANISMO COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA, CON EL OBJETO DE DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA, PREDIO UBICADO EN CARRETERA CHILÓN A BACHAJÓN KILÓMETRO 1+000, DEL MUNICIPIO DE CHILÓN, CHIAPAS.
5. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS AYUNTAMIENTOS, A LOS CENTROS ESCOLARES Y A LOS

CENTROS LABORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, A ADOPTAR Y DIFUNDIR EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS MEDIANTE COMUNICADOS OFICIALES CORRESPONDIENTES A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS (COVID-19), QUE AL EFECTO APRUEBE LA AUTORIDAD DE SALUD PÚBLICA FACULTADA PARA ELLO, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO, RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ, FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES Y ROSA NETRO RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA.

6. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DEDUCIDA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-5/2020 Y SU ACUMULADO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA AGUSTINA DÍAZ NÚÑEZ Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORAS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCHIHUITÁN, CHIAPAS.
7. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DE LA PROPUESTA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA PARA SUSPENDER ACTIVIDADES LEGISLATIVAS, A PARTIR DEL LUNES 23 DE MARZO DEL 2020, HASTA QUE LAS CONDICIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS SEAN LAS ÓPTIMAS PARA REANUDAR LAS ACTIVIDADES NORMALES EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
8. ASUNTOS GENERALES.

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: "ESTA DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Posteriormente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNA DE LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR"… COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2020… EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta expreso: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PRESENTA DICTAMEN PARA DECLARAR LA FALTA DEFINITIVA POR EL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO PABLO DE JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, AL CARGO DE PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, CHIAPAS… POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura a los puntos resolutivos del dictamen y agrego: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción I y 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo para declarar la falta definitiva por el fallecimiento del ciudadano Pablo de Jesús Jiménez Hernández, al cargo de Primer Regidor Propietario, del Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas; y, **Dictamen.- Resolutivo Primero.-** Es de declararse la falta definitiva por el fallecimiento del ciudadano Pablo de Jesús Jiménez Hernández, al cargo de Primer Regidor Propietario del Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas.- **Resolutivo Segundo**.- En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se propone nombrar al Ciudadano Dervin Gabriel Escobar Suchiapa, Segundo Regidor Suplente para que a partir de la fecha que sea

aprobado por la Comisión Permanente de este Congreso local, asuma el cargo de Primer Regidor Propietario, en el Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas.- **Resolutivo Tercero**.- Es de expedirse el nombramiento y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de referencia, el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados y diputadas presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 días del mes de Marzo del 2020.- Al finalizar la Diputada Secretaria dijo: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Enseguida la Diputada Presidenta expreso: "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, QUIENES DESEEN HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO". Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del dictamen presentado, enseguida la Diputada Presidenta manifestó: "APROBADO… POR UNANIMIDAD… CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE PARA NOMBRAR A LA SINDICA MUNICIPAL PROPIETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS… POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura a los puntos resolutivos del dictamen y agrego: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción I y 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente para nombrar a la Síndica Municipal Propietaria del Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; y, **Dictamen**.-**Resolutivo Primero**.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es de nombrarse a la Síndica Suplente, Xochitl Sumuano Pérez, para que a partir de la fecha que sea aprobado por la Comisión Permanente de este Congreso local, asuma el cargo de Síndica Municipal Propietaria, en el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas.- **Resolutivo Segundo**.- Son de expedirse el nombramiento y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de referencia, la munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.- Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los diputados y diputadas presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 días del mes de Marzo del 2020.- Al finalizar la Diputada Secretaria dijo: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Enseguida la Diputada Presidenta expreso: "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, QUIENES DESEEN HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO". Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del dictamen presentado, enseguida la Diputada Presidenta manifestó: "APROBADO… POR UNANIMIDAD… CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL INGENIERO CARLOS ILDELFONSO JIMÉNEZ TRUJILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILÓN, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO Y ENAJENARLO VÍA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL ORGANISMO COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA, CON EL OBJETO DE

DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA… POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, DE LECTURA AL DOCUMENTO DE CUENTA". - Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura dijo: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Acto seguido la Diputada Presidenta agregó: "TÙRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… RECIBIMOS PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS AYUNTAMIENTOS, A LOS CENTROS ESCOLARES Y A LOS CENTROS LABORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, A ADOPTAR Y DIFUNDIR EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS MEDIANTE COMUNICADOS OFICIALES CORRESPONDIENTES A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS (COVID-19), QUE AL EFECTO APRUEBE LA AUTORIDAD DE SALUD PÚBLICA FACULTADA PARA ELLO, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO, RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ, FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES Y ROSA NETRO RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA… POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, DE LECTURA AL DOCUMENTO DE CUENTA".- Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura dijo: "ESTA LEÍDO EL DOCUMENTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Acto seguido la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… ESTA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PERMITE PROPONER QUE EL PRESENTE ASUNTO SEA CONSIDERADO COMO DE URGENTE RESOLUCIÓN, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO ES DE CONSIDERARSE COMO DE URGENTE RESOLUCIÓN… LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta expresó: "APROBADO POR UNANIMIDAD ES DE CONSIDERARSE COMO DE URGENTE RESOLUCIÓN, EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO… ESTA A DISCUSIÓN EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS AYUNTAMIENTOS, A LOS CENTROS ESCOLARES Y A LOS CENTROS LABORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, A ADOPTAR Y DIFUNDIR EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS MEDIANTE COMUNICADOS OFICIALES CORRESPONDIENTES A LA PREVENCIÒN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN POR CORONAVIRUS (COVID-19), QUE AL EFECTO APRUEBE LA AUTORIDAD DE SALUD PÚBLICA FACULTADA PARA ELLO… SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor del punto de acuerdo presentado, enseguida la Diputada Presidenta expreso: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del punto de acuerdo presentado, enseguida la Diputada Presidenta expresó: "APROBADO… POR UNANIMIDAD… CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… RECIBIMOS SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DEDUCIDA EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUP-REC-5/2020 Y SU ACUMULADO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA AGUSTINA DÍAZ NÚÑEZ Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORAS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, DE LECTURA A LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA".- Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura dijo: "ESTA LEÍDA LA SENTENCIA, DIPUTADA PRESIDENTA".- Acto seguido la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… ESTA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PERMITE PROPONER QUE EL PRESENTE ASUNTO SEA CONSIDERADO COMO DE URGENTE RESOLUCIÓN, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA PRESENTADA ES DE CONSIDERARSE COMO DE URGENTE RESOLUCIÓN… LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta expresó: "APROBADO POR UNANIMIDAD ES DE CONSIDERARSE COMO DE URGENTE RESOLUCIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA PRESENTADA… COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO PROCEDEREMOS A SOMETER A DISCUSIÓN LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA… SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DE LOS MISMOS, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor de la sentencia presentada, enseguida la Diputada Presidenta expreso: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI SE DA CUMPLIMIENTO A LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA PRESENTADA… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa de la sentencia presentada, enseguida la Diputada Presidenta expresó: "APROBADO… POR UNANIMIDAD… CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA PROPONEMOS SUSPENDER ACTIVIDADES LEGISLATIVAS, A PARTIR DEL LUNES 23 DE MARZO DEL 2020, HASTA QUE LAS CONDICIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS SEAN LAS ÓPTIMAS PARA REANUDAR LAS ACTIVIDADES NORMALES EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, DE LECTURA AL DOCUMENTO DE CUENTA".- Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura dijo: "ESTA LEÍDA EL DOCUMENTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Acto seguido la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… ESTA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PERMITE PROPONER QUE EL PRESENTE ASUNTO SEA CONSIDERADO COMO DE URGENTE RESOLUCIÓN, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI LA PROPUESTA PRESENTADA ES DE CONSIDERARSE COMO DE URGENTE RESOLUCIÓN… LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta expresó: "APROBADO POR UNANIMIDAD ES DE CONSIDERARSE COMO DE URGENTE RESOLUCIÓN, LA PROPUESTA PRESENTADA… ESTA A

DISCUSIÓN LA PROPUESTA PARA SUSPENDER ACTIVIDADES LEGISLATIVAS, A PARTIR DEL LUNES 23 DE MARZO DEL 2020, HASTA QUE LAS CONDICIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS SEAN LAS ÓPTIMAS PARA REANUDAR LAS ACTIVIDADES NORMALES EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO… SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta expreso: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta expresó: "APROBADO… POR UNANIMIDAD… CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES. Enseguida la diputada presidenta expresó: COMO PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO COMUNICAR EL SIGUIENTE MENSAJE A LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, CHIAPAS. LOS ACONTECIMIENTOS ACTUALES EN EL MUNDO Y EN NUESTRO PAÍS, EN RELACIÓN AL CORONAVIRUS COVID-19, REQUIEREN DE NUESTRA ESPECIAL ATENCIÓN. MÉXICO ES UN PAÍS FUERTE, QUE PUEDE HACERLE FRENTE AL BROTE DE ESTA ENFERMEDAD, PERO ES MOMENTO DE SER PARTÍCIPES DE LA SOLUCIÓN Y ESTO REPRESENTA ACTUAR CON MEDIDAS PREVENTIVAS PARA CUIDARNOS UNOS A OTROS, ES MOMENTO QUE TODOS LOS MEXICANOS Y LOS CHIAPANECOS ACTUEMOS CON SUMA RESPONSABILIDAD Y SENSIBILIDAD PARA EVITAR Y DISMINUIR LA PROPAGACIÓN DE ESTE VIRUS DE FORMA INNECESARIA; ES POR ELLO QUE DE UNA FORMA RESPONSABLE Y PAULATINA EN PLENO ACUERDO CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y SIN DESATENDER LAS RESPONSABILIDADES, QUE RECAEN EN ESTA SOBERANÍA POPULAR, HEMOS DECIDIDO CONTRIBUIR PARA PREVENIR CONTAGIOS MASIVOS EN NUESTRA ENTIDAD. HOY EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, HA DECLARADO UNA SUSPENSIÓN DE LABORES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y UN RECESO LEGISLATIVO A PARTIR DEL DÍA LUNES 23 DE MARZO DEL AÑO 2020, LO ANTERIOR OBEDECE ANTE TODO A UNA MEDIDA PREVENTIVA, ES NECESARIO HACER HINCAPIÉ EN QUE ESTE MOMENTO ES CRUCIAL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS, ES MOMENTO DE CUIDARNOS LOS UNOS A LOS OTROS DE ESTAR RESGUARDADOS EN CASA, EN FAMILIA Y EVITAR SALIR DE FORMA INNECESARIA DE NUESTRO HOGAR; DEBEMOS CUIDAR A NUESTRO PERSONAL MÉDICO QUE SON QUIENES TENDRÁN QUE CUIDARNOS A NOSOTROS DE SER NECESARIO. COMO SOCIEDAD HOY TENEMOS UNA GRAN RESPONSABILIDAD, EL CUIDARNOS MUTUAMENTE DE ACTUAR CON RESPONSABILIDAD Y MUCHA EMPATÍA CON NUESTRO PRÓJIMO, INVITO A QUE EN ESTE MOMENTO NOS CONVIRTAMOS EN UNA SOCIEDAD, EN UNA COMUNIDAD PROACTIVA, RESPONSABLE SENSIBLE Y AMABLE, QUE COMO MEXICANOS NOS UNÁMONOS EN UNA SOLA CAUSA, EL BIENESTAR DE TODOS, QUE BRINDEMOS RESPETO A NUESTRAS INSTITUCIONES, QUE SEAMOS OBEDIENTES A LAS INDICACIONES DE NUESTRAS AUTORIDADES SANITARIAS, QUE TRANSFORMEMOS ESTE PROCESO EN UN MOMENTO DE UNIÓN Y CAMBIO SOCIAL PARA EL BIEN DE CHIAPAS Y PARA EL BIEN DE MÉXICO, PORQUE UNIDOS SOMOS MUCHO MÁS FUERTES, ESTOY SEGURA DE QUE COMO SOCIEDAD SALDREMOS MUY FORTALECIDOS CUANDO ENCONTREMOS QUE LA SOLUCIÓN A MUCHOS DE NUESTRO PROBLEMAS CONSISTE EN CUIDARNOS MUTUAMENTE POR EL BIEN DE CHIAPAS, POR EL BIEN DE NUESTRO PAÍS, POR EL BIEN DE NUESTRAS FAMILIAS, DE TODO CORAZÓN LEGISLANDO PARA CHIAPAS CON AMOR A LOS NIÑOS, A LAS NIÑAS, A LOS ADOLESCENTES, A LAS MADRES, A LAS PERSONAS DE TERCERA EDAD, ES TIEMPO DE ESTAR JUNTOS PARA CUIDARNOS LOS UNOS A LOS OTROS, MUCHÍSIMAS GRACIAS. Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: ASUNTOS GENERALES: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, A PARTIR DE ESTE MOMENTO". - En ese momento

la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y dijo: “NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADA PRESIDENTA”.- Finalmente la Diputada Presidenta agregó: “NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA… SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS”. (Toco el timbre).

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

DIPUTADA SECRETARIA
DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO

DIPUTADA SECRETARIA
SILVIA TORREBLANCA ALFARO

JLRR/SEC/DDS.

ACTA # 17.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CELEBRADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADO VICE PRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos del día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente que fungirá durante el Primer Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Séptima Legislatura; El Diputado Vicepresidente Ricardo Zepeda Gutiérrez, dijo: "VA A DAR INICIO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA… CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 PUNTO NUMERO UNO DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN MI CALIDAD DE VICEPRESIDENTE CONDUCIRÉ ESTA SESIÓN; POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL".- Acto seguido la Diputada Secretaria paso lista de asistencia, estando presentes los siguientes legisladores: Diputado Ricardo Zepeda Gutiérrez, Diputada Flor de María Guirao Aguilar, Diputada Dulce María Rodríguez Ovando, Diputada Rosa Netro Rodríguez y el Diputado Jorge Jhonattán Molina Morales; Vice-presidentes, Secretaria y Pro-Secretarios respectivamente.- Una vez que la legisladora dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: "HAY QUÓRUM, DIPUTADO PRESIDENTE".- Obran en poder de esta secretaría las licencias de las siguientes legisladoras: Diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo y Diputada Silvia Torreblanca Alfaro.- Seguidamente, El Diputado Presidente manifestó: "HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN".- (Tocó el timbre); y agregó: SOLICITO AL DIPUTADO PRO-SECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, JORGE JHONATTÀN MOLINA MORALES, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN". El pro-secretario en funciones de secretario Jorge Jhonattán Molina Morales, dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE":

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DEL 2020.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL EXPEDIENTE PARA NOMBRAR A LA PRESIDENTA Y SINDICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHALCHIHUITÁN, CHIAPAS.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR EL CIUDADANO DENIS GABRIEL SOLÍS ALVARADO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA TRINITARIA, CHIAPAS.

Acto seguido El Diputado Secretario dijo: "ESTA DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE".- Posteriormente El Diputado Presidente agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNA DE LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE

DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR"… COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2020… EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".- Seguidamente El Diputado Presidente expreso: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE PARA NOMBRAR A LA PRESIDENTA Y SINDICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHALCHIHUITÁN, CHIAPAS… POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura a los puntos resolutivos del dictamen y agrego: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción I y 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente para nombrar al Presidenta y Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chalchihuitán, Chiapas; y, **Dictamen.- Resolutivo Primero.-** Con fundamento en los dispuesto en el artículo 81, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es de nombrarse a la Tercera Regidora Propietaria, Elena Cruz Cruz, para que a partir de la fecha que sea aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, asuma el cargo de Presidenta Municipal en el Ayuntamiento de Chalchihuitán, Chiapas.- **Resolutivo Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es de nombrarse a la Síndica Suplente, Ramona de Jesús Sánchez Gómez, para que a partir de la fecha que sea aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, asuma el cargo de Síndica Municipal Propietaria, en el Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán, Chiapas.-**Resolutivo Tercero.-** Es de expedirse los nombramientos y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de cuenta, las munícipes que se nombran, asuman los cargos conferidos.- Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos los diputados y diputadas presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 19 días del mes de Marzo del 2020.- Al finalizar la Diputada Secretaria dijo: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- Enseguida El Diputado Presidente expreso: "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, QUIENES DESEEN HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO". Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, enseguida El Diputado Presidente dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del dictamen presentado, enseguida El Diputado Presidente manifestó: "APROBADO… POR UNANIMIDAD… CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente El Diputado Presidente agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO A LA LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR EL CIUDADANO DENIS GABRIEL SOLÍS ALVARADO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE QUINTO REGIDOR PROPIETARIO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA TRINITARIA, CHIAPAS… POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN". El legislador dio lectura a los puntos resolutivos del dictamen y agrego: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción I y 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la licencia temporal presentada por el Ciudadano Denis Gabriel Solís Alvarado, para separarse del cargo de Quinto Regidor Propietario, del Honorable Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas; y, **Dictamen**.- **Resolutivo Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, artículo 221 y 222 párrafo primero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de

Gobierno y Administración Municipal del Estado, es de aceptarse y calificarse como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el C. Denis Gabriel Solís Alvarado, para separarse del cargo de Quinto Regidor Propietario, del Honorable Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas, hasta por 353 días, a partir del 13 de Enero al 31 de diciembre del 2020. **Resolutivo Segundo.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 222 párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, es de nombrarse al C. Leonardo Calvo Torrez, como Quinto Regidor Propietario, para que a partir de la fecha que sea aprobado por la Comisión Permanente, de esta Soberanía Popular, asuma el cargo conferido, hasta por 353 días culminando dicho periodo el 31 de diciembre del 2020, en el Honorable Ayuntamiento de la Trinitaria, Chiapas.- **Resolutivo Tercero.-** Es de expedirse el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.- Así lo resolvieron y dictaminaron por unanimidad de votos los diputados y diputadas presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Salón de usos múltiples, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 19 días del mes de Marzo del 2020.- Al finalizar El Diputado Secretario dijo: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- Enseguida El Diputado Presidente expreso: "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, QUIENES DESEEN HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO". Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, enseguida El Diputado Presidente dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del dictamen presentado, enseguida El Diputado Presidente manifestó: "APROBADO… POR UNANIMIDAD… CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Finalmente la Diputada Presidenta agregó: "NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA… SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS CON UN MINUTO". (Toco el timbre).

DIPUTADO VICE PRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA
DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO

DIPUTADO PRO SECRETARIO
EN FUNCIONES DE SECRETARIO
JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES

JLRR/SEC/DDS.

ACTA #18.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CELEBRADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Dieciocho horas, del día VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente que fungirá durante el primer receso del segundo año de ejercicio constitucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura; El Diputado Vicepresidente Ricardo Zepeda Gutiérrez, dijo: "VA A DAR INICIO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 PUNTO NUMERO UNO DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN MI CALIDAD DE VICEPRESIDENTE CONDUCIRÉ ESTA SESIÓN; POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL".- Acto seguido La Diputada Secretaria paso lista de asistencia, estando presentes los siguientes legisladores: Diputado Ricardo Zepeda Gutiérrez, Diputada Flor de María Guirao Aguilar, Diputada Dulce María Rodríguez Ovando y Diputado Jorge Jhonattán Molina Morales.- Presidente, Vicepresidenta, Secretaria y Pro-Secretario respectivamente.- Una vez que la legisladora dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: "HAY QUÓRUM, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente, El Diputado Presidente manifestó: "HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN". (Toco el timbre) y agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO PRO-SECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, JORGE JHONATTÀN MOLINA MORALES, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- El diputado secretario dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE":

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE MARZO DEL 2020.
2. PROPUESTA PARA QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; HABILITE LOS DÍAS Y HORAS NECESARIOS PARA DESAHOGAR ÚNICAMENTE LA POSIBLE SOLICITUD QUE PUEDA REQUERIR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTO AL TRÁMITE DE DECLARATORIA DE PROCEDENCIA SI HA LUGAR O NO A FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DEL C. DAVID GARCÍA URBINA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAPILULA, CHIAPAS, CON EL ÚNICO OBJETO QUE TANTO LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN SU CARÁCTER DE COMISIÓN INSTRUCTORA Y ESTA COMISIÓN PERMANENTE, PUEDAN REALIZAR LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES.

Acto seguido el Diputado Secretario dijo: "ESTA DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE".- Posteriormente El Diputado Presidente agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑERO LEGISLADOR… ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD… EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, seguidamente El Diputado Presidente dijo: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR"… COMPAÑERAS Y COMPAÑERO LEGISLADOR, SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2020… EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA EL ACTA

DE LA SESIÓN ANTERIOR… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADOR QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta, seguidamente El Diputado Presidente dijo: "ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".- Seguidamente El Diputado Presidente agregó: "COMPAÑERAS LEGISLADORAS Y COMPAÑERO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; HABILITE LOS DÍAS Y HORAS NECESARIOS PARA DESAHOGAR ÚNICAMENTE LA POSIBLE SOLICITUD QUE PUEDA REQUERIR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTO AL TRÁMITE DE DECLARATORIA DE PROCEDENCIA SI HA LUGAR O NO A FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DEL C. DAVID GARCÍA URBINA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAPILULA, CHIAPAS, CON EL ÚNICO OBJETO QUE TANTO LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN SU CARÁCTER DE COMISIÓN INSTRUCTORA Y ESTA COMISIÓN PERMANENTE, PUEDAN REALIZAR LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES. "ESTÁ A DISCUSIÓN EL ACUERDO PRESENTADO, QUIENES DESEEN HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso da la palabra para argumentar en contra o a favor del acuerdo presentado, seguidamente El Diputado Presidente dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI SE APRUEBA EL ACUERDO PRESENTADO… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADOR QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del dictamen, enseguida El Diputado Presidente dijo: "APROBADO… POR UNANIMIDAD… CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Finalmente, El Diputado Presidente agregó: "NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA… SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS". (Toco el timbre).

DIPUTADO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA
DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO

DIPUTADO PRO-SECRETARIO
EN FUNCIONES DE SECRETARIO
JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES

JLRR/SEC/DDS.

ACTA #19.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CELEBRADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las DIECISIETE horas, con Treinta minutos del día VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente que fungirá durante el primer receso del segundo año de ejercicio constitucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura; El Diputado Presidente Ricardo Zepeda Gutiérrez, dijo: "VA A DAR INICIO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 PUNTO NUMERO UNO DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN MI CALIDAD DE VICEPRESIDENTE CONDUCIRÉ ESTA SESIÓN; POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO PRO-SECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL".- Acto seguido el Diputado Secretario paso lista de asistencia, estando presentes los siguientes legisladores: Diputado Ricardo Zepeda Gutiérrez, Diputada Flor de María Guirao Aguilar, Diputada Dulce María Rodríguez Ovando y Diputado Jorge Jhonattán Molina Morales.- Presidente, Vicepresidenta, Secretaria y Pro-Secretario respectivamente.- Una vez que el legislador dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: "HAY QUÓRUM, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente, El Diputado Presidente manifestó: "HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN". (Toco el timbre) y agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- La diputada secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE":

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL 2020.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO EL EXPEDIENTE PRESENTADO POR EL MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE CONSTITUYA EN JURADO PARA CONOCER DEL JUICIO DE PROCEDENCIA Y DETERMINE SI HA LUGAR O NO A FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DEL C. DAVID GARCÍA URBINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAPILULA, CHIAPAS.

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: "ESTA DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE".- Posteriormente El Diputado Presidente agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑERO LEGISLADOR… ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD… EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADOR QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, seguidamente El Diputado Presidente dijo: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR"… COMPAÑERAS Y COMPAÑERO LEGISLADOR, SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2020… EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADOR QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA

MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta, seguidamente El Diputado Presidente dijo: "ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".- Seguidamente El Diputado Presidente agregó: "COMPAÑERAS LEGISLADORAS Y COMPAÑERO LEGISLADOR… CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO; EL PRESENTE ASUNTO SERA TRATADO EN SESIÓN SECRETA… Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTA COMISIÓN PERMANENTE SE ERIJE EN ESTOS MOMENTOS EN JURADO DE PROCEDENCIA, CON EL OBJETO DE DISCUTIR, ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR LA SOLICITUD REALIZADA MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE CONSTITUYA EN JURADO PARA CONOCER DEL JUICIO DE PROCEDENCIA Y DETERMINE SI HA LUGAR O NO A FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DEL CIUDADANO DAVID GARCÍA URBINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAPILULA, CHIAPAS; EN CONSECUENCIA… LA COMISIÓN DE JUSTICIA, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY ORGÁNICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO, PRESENTA DICTAMEN ESCRITO… POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- El legislador dio lectura a los puntos resolutivos del Dictamen, el cual corre agregado como parte integral del acta.- Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- Posteriormente El Diputado Presidente agregó: "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, QUIENES DESEEN HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso da la palabra para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, seguidamente El Diputado Presidente dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADOR QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del dictamen, enseguida El Diputado Presidente dijo: "APROBADO… POR UNANIMIDAD… CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Finalmente, El Diputado Presidente agregó: "NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA… SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO DIECISIETE HORAS CON CUARENTA MINUTOS". (Toco el timbre).

DIPUTADO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA
DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO

DIPUTADO PRO-SECRETARIO
EN FUNCIONES DE SECRETARIO
JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES

JLRR/SEC/DDS.

ACTA #20.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRA DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CELEBRADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Veinte horas, del día VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente que fungirá durante el primer receso del segundo año de ejercicio constitucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura; El Diputado Vicepresidente Ricardo Zepeda Gutiérrez, dijo: "VA A DAR INICIO LA SESIÓN DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE… CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 PUNTO NUMERO UNO DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN MI CALIDAD DE VICEPRESIDENTE CONDUCIRÉ ESTA SESIÓN; POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO PRO-SECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL".- Acto seguido el Diputado Secretario paso lista de asistencia, estando presentes los siguientes legisladores: Diputado Ricardo Zepeda Gutiérrez Diputada, Diputada Flor de María Guirao Aguilar, Diputada Dulce María Rodríguez Ovando y Diputado Jorge Jhonattán Molina Morales.- Presidente, Vicepresidenta, Secretaria y Pro-Secretario respectivamente.- Una vez que el legislador dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: "HAY QUÓRUM, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente, El Diputado Presidente manifestó: "HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN". (Toco el timbre) y agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- La diputada secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE":

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE MARZO DEL 2020.
2. PROPUESTA PARA QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; HABILITE LOS DÍAS Y HORAS NECESARIOS CON EL OBJETO DE ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE DESAHOGARAN EN EL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUE ESTA PROPIA COMISIÓN PROPONDRÁ PARA LLEVARSE A CABO.

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: "ESTA DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE".- Posteriormente El Diputado Presidente agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑERO LEGISLADOR… ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD… EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADOR QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".-En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, seguidamente El Diputado Presidente dijo: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR"… COMPAÑERAS Y COMPAÑERO LEGISLADOR, SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2020… EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADOR QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta,

seguidamente el Diputado Presidente dijo: "ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".- Seguidamente El Diputado Presidente agregó: "COMPAÑERAS LEGISLADORAS Y COMPAÑERO LEGISLADOR… ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; HABILITE LOS DÍAS Y HORAS NECESARIOS CON EL OBJETO DE ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE DESAHOGARAN EN EL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUE ESTA PROPIA COMISIÓN PROPONDRÁ PARA LLEVARSE A CABO… "ESTÁ A DISCUSIÓN EL ACUERDO PRESENTADO, QUIENES DESEEN HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso da la palabra para argumentar en contra o a favor del acuerdo presentado, seguidamente El Diputado Presidente dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI SE APRUEBA EL ACUERDO PRESENTADO… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADOR QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del acuerdo, enseguida El Diputado Presidente dijo: "APROBADO… POR UNANIMIDAD… CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Finalmente, El Diputado Presidente agregó: "NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA… SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO VEINTE HORAS CON TRECE MINUTOS". (Toco el timbre).

DIPUTADO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA
DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO

DIPUTADO PRO-SECRETARIO
EN FUNCIONES DE SECRETARIO
JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES

JLRR/SEC.

ACTA # 21.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CELEBRADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las catorce horas con diez minutos del día VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente que fungirá durante el Primer Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Séptima Legislatura; la Diputada Presidenta, Diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, dijo: "VA A DAR INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO PRO-SECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL".- Acto seguido el Diputado Secretario paso lista de asistencia, estando presentes los siguientes legisladores: Diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, Diputado Ricardo Zepeda Gutiérrez, Diputada Flor de María Guirao Aguilar, Diputada Dulce María Rodríguez Ovando, Diputada Rosa Netro Rodríguez y el Diputado Jorge Jhonattán Molina Morales; Presidenta, Vice-presidentes, Secretaria y Pro-Secretarios respectivamente.- Una vez que el legislador dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: "HAY QUÓRUM, DIPUTADA PRESIDENTA".- Obra en poder de esta secretaría la licencia de la Diputada Silvia Torreblanca Alfaro.- Seguidamente, la Diputada Presidenta manifestó: "HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN".- (Tocó el timbre); y agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- La Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE":

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, SECRETARIO DE GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA POPULAR, INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.
3. PROPUESTA PARA CONVOCAR AL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
4. ASUNTOS GENERALES.

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: "ESTA DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Posteriormente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNA DE LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR"… COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR… EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA EL ACTA

DE LA SESIÓN ANTERIOR… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta expreso: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, SECRETARIO DE GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTA SOBERANÍA POPULAR, INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES, DE LECTURA AL OFICIO DE REMISIÓN". - Enseguida el legislador dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura dijo: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Acto seguido la Diputada Presidenta agregó: "EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE ORDENA SU INSERCIÓN EN EL DIARIO DE LOS DEBATES; REMÍTASE PARA SU CONOCIMIENTO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTA LEGISLATURA… TÙRNESE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE CONVOQUE PARA EL DÍA SÁBADO 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 12:00 HORAS, AL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, PARA DAR TRÁMITE LEGISLATIVO A LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, REMITIDA POR EL SENADOR SALOMÓN JARA CRUZ, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A LA MUJER Y A LA NIÑEZ, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE ADOPCIÓN PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE LEGISLE EN MATERIA DE REDONDEO DE CENTAVOS A FAVOR DE LOS CONSUMIDORES Y LA PROHIBICIÓN AL PROVEEDOR DE SOLICITAR EL REDONDEO CON CUALQUIER FIN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE ATENCIÓN A LA MUJER Y A LA NIÑEZ, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE EN MEDIDA DE LO POSIBLE; SE CREEN, REVISEN Y ARMONICEN LOS PROTOCOLOS, MECANISMOS O REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE LAS Y LOS ALUMNOS EN LAS ESCUELAS, PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA A SUS RESPECTIVOS TUTORES, MADRES O PADRES Y DE ESTA FORMA ABONAR A LOS TRABAJOS Y ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS Y LAS NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES; IMPLEMENTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD, EN NUESTRO ESTADO DE CHIAPAS.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.
7. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL PROPONEN DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HONDURAS DE LA SIERRA, CHIAPAS.

ESTÁ A DISCUSIÓN LA PROPUESTA PARA CONVOCAR A PERIODO EXTRAORDINARIO, QUIENES DESEEN HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DE LA PROPUESTA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor de la propuesta presentada, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA CONVOCAR A PERIODO EXTRAORDINARIO… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes votaron por la afirmativa de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta expreso: "APROBADA… POR UNANIMIDAD, LA PROPUESTA PRESENTADA". EN CONSECUENCIA SE CONVOCA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, AL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PARA EL DÍA SÁBADO 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 12:00 HORAS; CON EL OBJETO DE DAR TRÁMITE LEGISLATIVO A LOS ASUNTOS ANTES MENCIONADOS. PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO… EMÍTASE EL DECRETO CORRESPONDIENTE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: ASUNTOS GENERALES: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, A PARTIR DE ESTE MOMENTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y dijo: "SE HA INSCRITO PARA ASUNTOS GENERALES LA DIPUTADA FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON LOS TEMAS "DÍA NARANJA, CERO VIOLENCIA EN CONTRA LAS MUJERES", DIPUTADA PRESIDENTA".- Acto seguido la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO SE LES RECUERDA A LOS DIPUTADOS QUE SU DISCURSO NO PODRÁ EXCEDER DE 15 MINUTOS, SIN PERMISO EXPRESO DE ESTA PRESIDENCIA… TIENE EL USO DE LA PALABRA A DIPUTADA FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL TEMA "DÍA NARANJA, CERO VIOLENCIA EN CONTRA LAS MUJERES".- La legisladora hizo uso de la palabra (cuya intervención corre agregada como parte integral del acta) y expreso: Con su venia diputada presidenta. Muy buenas tardes a todas y todos los aquí presentes; medios de comunicación que nos siguen por la diferentes plataformas, buenas tardes compañeros y compañeros diputados; cada 25 de noviembre y cada 25 de cada mes, recordemos hoy 25 de marzo que la violencia contra las mujeres sigue siendo un obstáculo para alcanzar la igualdad, el desarrollo, la paz, al igual que el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas. La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutan los responsables, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas, además de toda la carga emocional, moral y el daño psicológico que este tipo de violencia conlleva a mujeres y niñas. En Chiapas contamos con la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una vida Libre de Violencia para las Mujeres; en la cual se reconocen diferentes tipos de violencia; las cuales se puede dar en los ámbito familiar, institucional, laboral, escolar, en la comunidad y también en los medios de comunicación; pueden variar los tipos de violencia: la violencia psicológica, sexual, obstétrica, violencia de los derechos reproductivos y violencia política en razón de género; es importante que todas y todos estemos informados en este tema para prevenir todo tipo de violencia que se representa contra las mujeres. La violencia feminicida, es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, conformada por el

conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar desgraciadamente en el feminicidio; sin embargo en Chiapas se trabaja arduamente para que se castigue este tipo de delitos, aun cuando las medida de seguridad que se están tomando respecto al covid-19, nuestras instituciones, están en la obligación de proteger nuestros derechos, es por eso que hoy aplaudo el actuar del fiscal del estado el licenciado José Luis Llaven Abarca, por darle la debida importancia a los temas de feminicidio y los de violencia por razón de género; el mensaje que ha dado de ser impunidad es de suma importancia para la erradicación de todo tipo de violencia hacia las mujeres aquí en Chiapas. Por lo que insisto nos queda mucha labor preventiva y de educación y sumar los esfuerzos en los tres poderes de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres, les invito a que redoblemos esfuerzos y tomemos conciencia de ésta problemática social y lo llevemos a la práctica no sólo por hoy 25 de Noviembre, día naranja si no todos los días de nuestra vida, muchas gracias, es cuanto diputada presidenta. - Al finalizar la intervención de legisladora, la Diputada Presidenta agregó: "SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TOMAR NOTA DE LO AQUÍ EXPUESTO PARA QUE SE INCLUYA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA… NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS AL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PARA EL DÍA SÁBADO 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 12:00 HORAS… SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS". (Toco el timbre).

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

DIPUTADA SECRETARIA
DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO

DIPUTADO PROSECRETARIO
EN FUNCIONES DE SECRETARIO
JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES

JLRR/SEC/DDS.

ACTA #5

ACTA DE LA SESIÓN DEL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las doce horas con quince minutos del día VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, se reunieron en la Sala de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar sesión del Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al primer receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado; la Diputada Presidenta Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, dijo: "MUY BUENAS TARDES, QUIERO APROVECHAR LA OPORTUNIDAD PARA AGRADECER A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PRESENTES POR HABER ACUDIDO A ESTA CONVOCATORIA, DEL PRESENTE PERIODO EXTRAORDINARIO, AGRADEZCO QUE NOS SUMEMOS A LA NECESIDAD IMPERANTE QUE HOY NOS CONVOCA MÉXICO, GRACIAS POR CONTRIBUIR PARA QUE LOS CIENTO VEINTE MILLONES DE MEXICANOS PODAMOS CONTAR CON UN SERVICIO DE SALUD Y DE BIENESTAR, MÁS QUE EN ESTOS MOMENTOS EL SERVICIO DE SALUD ES PRIORITARIO EN TODO EL MUNDO POR LA PANDEMIA GLOBAL DEL COVID-19, UNIDOS SOMOS MÁS FUERTES, AGRADEZCO, AL DIPUTADO MARCELO TOLEDO CRUZ, JUAN PABLO MONTES DE OCA AVENDAÑO, JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO, CAROLINA ELIZABETH SOHLE GÓMEZ, OLVITA PALOMEQUE PINEDA, MARÍA OBDULIA MEGCHÚN LÓPEZ, ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS, MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ, RICARDO ZEPEDA GUTIÉRREZ, NOLBERTO FARFÁN SOLÍS, JORGE JHONATTÁN MOLINA MORALES, EMILIO ENRIQUE SALAZAR FARÍAS, JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS, EDUWIGES CABAÑEZ CRUZ, PATRICIA RUÍZ VILCHIS, NAIROBI OJEDA ARELLANO, HAYDEÉ OCAMPO OLVERA, MARIO SANTIZ GÓMEZ, FLOR DE MARÍA GUIRAO AGUILAR, AIDA GUADALUPE JIMÉNEZ SESMA, MARÍA ELENA VILLATORO CULEBRO, ROSA NETRO RODRÍGUEZ, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, CINTHYA VIANNEY REYES SUMUANO, SERGIO RIVAS VÁZQUEZ, ANA LAURA ROMERO BASURTO; ME FALTA ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA POR MENCIONAR; FIDEL ÁLVAREZ TOLEDO, LA DIPUTADA DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO; ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE ACABA DE LLEGAR Y NO LO MENCIONES, AGRADEZCO MUCHO SU PRESENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… HONORABLE ASAMBLEA…. LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CONVOCÓ AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA… SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA; AGRADEZCO TAMBIÉN LA PRESENCIA DEL DIPUTADO MAYA DE LEÓN VILLARD, MUCHAS GRACIAS DIPUTADO POR SUMARTE CON NOSOTROS; AGRADECEMOS TAMBIÉN LA PRESENCIA DE LA IRIS ADRIANA AGUILAR PAVÓN, MUCHAS GRACIAS DIPUTADA". - En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Así mismo se hace contra la asistencia de los siguientes legisladores: Diputada Dulce Consuelo Gallegos Mijangos y el Diputado Omar Molina Zenteno, quienes no se registraron por medio del sistema electrónico.- Obran en poder de esta secretaría la licencia de los siguientes legisladores: Diputado miguel

Ángel Córdoba Ochoa, Diputada Patricia Mas Lazos, Diputada Olga Luz Espinosa Morales, Diputada Valeria Santiago Barrientos, Diputada Janette Ovando Reazola y Diputada Tania Guadalupe Martínez Forsland.- Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "HABIENDO QUÓRUM, DE TREINTA Y UN DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN DEL PERIODO EXTRAORDINARIO". (Toco el Timbre) y agregó: "SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE, PARA INAUGURAR EL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES".- En ese momento los legisladores y el público presente se pusieron de pie, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA: SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN PRIMERA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; DECLARA INAUGURADO EL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA"… "SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE TOMAR ASIENTO".- En ese momento los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA… ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE INFORMAR QUE POR ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, SE RETIRAN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN LOS PUNTOS NÚMEROS: 2, 3 Y 4; LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS POR LA EMERGENCIA PROVOCADA POR EL COVID-19 Y EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS POR MUCHO TIEMPO EN UN LUGAR CERRADO… CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, DE LECTURA AL DECRETO NUMERO 201, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NUMERO 093, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE CONVOCA A PERIODO EXTRAORDINARIO".- La legisladora dio lectura al Decreto, mismo que se transcriben íntegramente: **Decreto Número 201**.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y, **Considerando**.- Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39, párrafo segundo; 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 2, párrafos 3 y 5, de la Ley Orgánica del propio Poder Legislativo, el Congreso del Estado tendrá los periodos extraordinarios para los que sea convocados por la Comisión Permanente, por acuerdo de ella misma, a moción del Poder Ejecutivo del Estado o de la Junta de Coordinación Política, pero en tales casos, se ocupará exclusivamente del asunto o asuntos para los cuales fue convocado.- Que con fecha 25 de Marzo del 2020, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, acordó convocar a las Diputadas y Diputados Integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo **Sábado 28 de Marzo del año en curso, a las 12:00 horas**, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos:

1. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, REMITIDA POR EL SENADOR SALOMÓN JARA CRUZ, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTO CONSTITUCIONAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE HONDURAS DE LA SIERRA, CHIAPAS.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente: **Decreto.-Artículo Único**. - Se convoca a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Quinto Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo Sábado 28 de marzo del año en curso, a las 12:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos:

1. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, REMITIDA POR EL SENADOR SALOMÓN JARA CRUZ, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTO CONSTITUCIONAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE HONDURAS DE LA SIERRA, CHIAPAS.

Transitorio. - Artículo Único. - El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.- El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá a su debido cumplimiento.- Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 25 días del mes de Marzo del 2020.- D.**P.C Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo. - D.S.C. Dulce María Rodríguez Ovando**. Rubricas.- Al finalizar su lectura la diputada secretaria, dijo: "ESTA LEÍDO EL PERIÓDICO OFICIAL, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "AGRADECEMOS TAMBIÉN LA PRESENCIA DEL DIPUTADO OMAR MOLINA ZENTENO… HONORABLE ASAMBLEA… ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE LOS ASUNTOS QUE SE DESAHOGARÁN EN ESTA PRESENTE SESIÓN SEAN SOMETIDOS EN VOTACIÓN ECONÓMICA… LOS LEGISLADORES Y LAS LEGISLADORAS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano votando por la afirmativa de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidente dijo: "APROBADO POR UNANIMIDAD LA PROPUESTA PRESENTADA.- Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "HONORABLE ASAMBLEA… RECIBIMOS MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR, REMITIDA POR EL SENADOR SALOMÓN JARA CRUZ, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, DE LECTURA AL OFICIO DE CUENTA". – Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura dijo: "ESTÁ LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Acto seguido la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA… ESTA PRESIDENCIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE PERMITE PROPONER QUE EL PRESENTE ASUNTO SEA CONSIDERADO COMO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO"… "EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA, SI LA MINUTA PRESENTADA ES DE CONSIDERARSE COMO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN… LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votaron por la afirmativa de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta expreso: "APROBADO POR UNANIMIDAD ES DE CONSIDERARSE COMO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, LA MINUTA PRESENTADA… "HONORABLE ASAMBLEA…

ESTA A DISCUSIÓN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR… SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DE LA MINUTA, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor de la minuta presentada, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA LA MINUTA PRESENTADA… LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa de la minuta presentada, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "APROBADO POR UNANIMIDAD… LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 4º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR… COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".- Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "HONORABLE ASAMBLEA… LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN". – La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, (el cual corre agregado como parte integral del acta).- Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADA PRESIDENTA".- Enseguida la Diputada Presidenta dijo: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SILVIA; TAMBIÉN AGRADECEMOS LA PRESENCIA DE LA DIPUTADA DULCE CONSUELO GALLEGOS MIJANGOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR"… "ESTA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso de la tribuna para argumentar en contra o favor del dictamen, seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO… LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano votando por la afirmativa en lo general del dictamen presentado, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "APROBADO POR UNANIMIDAD… EN LO GENERAL". "HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR… SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVO ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO".- En ese momento la diputada secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expreso: "NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADA PRESIDENTA".- Acto seguido la Diputada Presidenta dijo: "SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES… EN RAZÓN DE NO HABERSE RESERVADO NINGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR… EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO… LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa en lo particular del dictamen presentado, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "APROBADO POR UNANIMIDAD… EN LO PARTICULAR… CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "HONORABLE ASAMBLEA… LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PRESENTA DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, (el cual corre agregado como parte integral del acta).- Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADA PRESIDENTA".- Enseguida la Diputada Presidenta dijo: "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, acto seguido la Diputada Presidenta dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO… LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del dictamen, seguidamente la Diputada Presidenta expreso: "APROBADO POR UNANIMIDAD… CÒRRANSE LOS TRAMÍTES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "HONORABLE ASAMBLEA… LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PRESENTA DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL PROPONEN DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HONDURAS DE LA SIERRA, CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN". - La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, (el cual corre agregado como parte integral del acta).- Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN DIPUTADA PRESIDENTA".- Enseguida la Diputada Presidenta dijo: "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, acto seguido la Diputada Presidenta dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO… LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del dictamen, seguidamente la Diputada Presidenta expreso: "APROBADO POR UNANIMIDAD… "TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES… LOS CIUDADANOS NOÉ PÉREZ MORALES, LUCIA ROBLERO ROBLERO Y FLORA PÉREZ HERNÁNDEZ… SE LES INVITA QUE PASEN AL FRENTE PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL… PROCEDAMOS A TOMARLES LA PROTESTA DE LEY… EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE".- En ese momento los legisladores y el público presente se pusieron de pie, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "CIUDADANOS NOÉ PÉREZ MORALES, LUCIA ROBLERO ROBLERO Y FLORA PÉREZ HERNÁNDEZ… ¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y DEMÁS LEGISLACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HONDURAS DE LA SIERRA, CHIAPAS… QUE SE LES HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL ESTADO?.- En ese momento los Ciudadanos Noé Pérez Morales, Lucia Roblero Roblero y Flora Pérez Hernández, expresaron: "**SI PROTESTO**", enseguida la Diputada Presidenta dijo: "SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE EL PUEBLO SE LOS DEMANDE… SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE, TOMAR ASIENTO".- En ese momento los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "SI DESEAN LOS CONCEJALES PERMANECER EN ESTE ESTE RECINTO LEGISLATIVO, ESTÁN INVITADOS PARA ELLO, O SI LO DESEAN PUEDEN RETIRARSE".- Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "HONORABLE ASAMBLEA… HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA APERTURA DEL QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO

AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, PROCEDEREMOS A DAR POR CLAUSURADOS LOS TRABAJOS… SOLICITO A LA ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE".- En ese momento los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CLAUSURA SU QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL… MUCHÍSIMAS GRACIAS PUEDEN TOMAR ASIENTO, AGRADECEMOS EN NOMBRE DE LA MESA DIRECTIVA LA PRESENCIA DE LOS LEGISLADORES Y LAS LEGISLADORAS DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA".

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

DIPUTADA SECRETARIA
SILVIA TORREBLANCA ALFARO

DIPUTADA SECRETARIA
DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO

JLRR/SEC/DDS.

ACTA #22

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CELEBRADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las doce horas con veinte minutos, del día TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente que fungirá durante el primer receso del segundo año de ejercicio constitucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura; la Diputada Presidenta Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, dijo: "VA A DAR INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL".- Acto seguido la Diputada Secretaria paso lista de asistencia, estando presentes los siguientes legisladores: Diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, Diputado Ricardo Zepeda Gutiérrez, Diputada Flor de María Guirao Aguilar, Diputada Dulce María Rodríguez Ovando, Diputada Silvia Torreblanca Alfaro, Diputada Rosa Netro Rodríguez y el Diputado Jorge Jhonattán Molina Morales.- Presidenta, Vicepresidentes, Secretarias y Pro-Secretarios respectivamente.- Una vez que la legisladora dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: "HAY QUÓRUM, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente, el Diputada Presidenta manifestó: "HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN". (Toco el timbre) y agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- La diputada secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE":

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE MARZO DEL 2020.
2. PROPUESTA PARA QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; HABILITE LOS DÍAS Y HORAS NECESARIOS PARA DESAHOGAR ÚNICAMENTE LA POSIBLE SOLICITUD QUE PUEDA REQUERIR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTO AL TRÁMITE DE RATIFICACIÓN O NO, DEL LICENCIADO FILIBERTO LÓPEZ ZAVALA, EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CHIAPAS, CON EL ÚNICO OBJETO QUE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, PUEDAN REALIZAR LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES.

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: "ESTA DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Posteriormente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD… EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR"… COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2020… EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA COMISIÓN

PERMANENTE SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS LEGISLADORAS Y COMPAÑEROS, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; HABILITE LOS DÍAS Y HORAS NECESARIOS PARA DESAHOGAR ÚNICAMENTE LA POSIBLE SOLICITUD QUE PUEDA REQUERIR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, RESPECTO AL TRÁMITE DE RATIFICACIÓN O NO, DEL LICENCIADO FILIBERTO LÓPEZ ZAVALA, EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CHIAPAS, CON EL ÚNICO OBJETO QUE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, PUEDAN REALIZAR LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES… ESTÁ A DISCUSIÓN EL ACUERDO PRESENTADO, QUIENES DESEEN HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso da la palabra para argumentar en contra o a favor del acuerdo presentado, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI SE APRUEBA EL ACUERDO PRESENTADO… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del acuerdo presentado, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "APROBADO… POR UNANIMIDAD… CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Finalmente, la Diputada Presidenta agregó: "NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA… SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS". (Toco el timbre).

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

DIPUTADA SECRETARIA
DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO

DIPUTADA SECRETARIA
SILVIA TORREBLANCA ALFARO

JLRR/SEC/DDS.

ACTA #23

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, CELEBRADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las trece horas con diez minutos del día TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, se reunieron en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente que fungirá durante el primer receso del segundo año de ejercicio constitucional, de la Sexagésima Séptima Legislatura; la Diputada Presidenta Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, dijo: "VA A DAR INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE, POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, PASAR LISTA DE ASISTENCIA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUÓRUM LEGAL".- Acto seguido la Diputada Secretaria paso lista de asistencia, estando presentes los siguientes legisladores: Diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, Diputado Ricardo Zepeda Gutiérrez, Diputada Flor de María Guirao Aguilar, Diputada Dulce María Rodríguez Ovando, Diputada Silvia Torreblanca Alfaro, Diputada Rosa Netro Rodríguez y el Diputado Jorge Jhonattán Molina Morales.- Presidenta, Vicepresidentes, Secretarias y Pro-Secretarios respectivamente.- Una vez que la legisladora dio cumplimiento a esta disposición y al comprobar el quórum legal dijo: "HAY QUÓRUM, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente, el Diputada Presidenta manifestó: "HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN". (Toco el timbre) y agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- La diputada secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE":

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE MARZO DEL 2020.
2. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DEL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO, DICTAMEN TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN O NO DEL LICENCIADO FILIBERTO LÓPEZ ZAVALA, EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CHIAPAS.

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: "ESTA DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Posteriormente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD… EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR… COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2020… EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA

MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta de la sesión anterior, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITE A ESTE PODER LEGISLATIVO, DICTAMEN TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN O NO DEL LICENCIADO FILIBERTO LÓPEZ ZAVALA, EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CHIAPAS,... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, SILVIA TORREBLANCA ALFARO, DE LECTURA AL OFICIO Y AL DICTAMEN DE REFERENCIA".- Enseguida la legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar su lectura dijo: "ESTÁN LEÍDOS LOS DOCUMENTOS, DIPUTADA PRESIDENTA".- Acto seguido la Diputada Presidenta agregó: "COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PREGUNTAR A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI EL DICTAMEN PRESENTADO ES DE CONSIDERARSE COMO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI EL DICTAMEN PRESENTADO ES DE CONSIDERARSE COMO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN… LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano votando por la afirmativa, enseguida la Diputada Presidenta expreso: "APROBADO POR UNANIMIDAD… ES DE CONSIDERARSE COMO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, EL DICTAMEN PRESENTADO… COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES… SOMETEREMOS A DISCUSIÓN EL DICTAMEN TÉCNICO DE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN O NO DEL CIUDADANO DEL LICENCIADO FILIBERTO LÓPEZ ZAVALA, EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CHIAPAS; SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO". – Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor del dictamen presentado, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA COMISIÓN PERMANENTE, SI SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO… LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano votando por la afirmativa del dictamen presentado, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "APROBADO POR UNANIMIDAD… CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".- Finalmente, la Diputada Presidenta agregó: "NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA… SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS". (Toco el timbre).

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA
SILVIA TORREBLANCA ALFARO

DIPUTADA SECRETARIA
DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO

JLRR/SEC/DDS.



INICIATIVAS

LXVII LEGISLATURA

INICIATIVAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS. MISMAS QUE CORRESPONDEN AL PRIMER PERIODO PERMANENTE DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE MARZO 2020.

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

INICIATIVA CORRESPONDIENTE AL ACTA # 14
SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020.

COMISIÓN DE VIGILANCIA
Sexagésima Séptima Legislatura.

INICIATIVA CORRESPONDIENTE AL ACTA # 16
SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO.

Ciudadanos Diputados y Diputadas
Integrantes de la Sexagésima Séptima
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
Presentes.

Las suscritas Diputadas y Diputados **Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, Ricardo Zepeda Gutiérrez, Flor de María Guirao Aguilar, Silvia Torreblanca Alfaro, Dulce María Rodríguez Ovando, Jorge Jhonattán Molina Morales y Rosa Netro Rodríguez,** integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presentamos a la consideración de esta Soberanía Popular, "**Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas; exhorta respetuosamente a las Dependencias del Gobierno del Estado, a los Ayuntamientos, a los centros escolares y a los centros laborales del Estado de Chiapas, a adoptar y difundir en el ámbito de sus competencias las recomendaciones emitidas mediante comunicados oficiales correspondientes a la prevención y control de la infección por Coronavirus (COVID-19), que al efecto apruebe la autoridad de Salud Pública facultada para ello"**; en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los coronavirus son una familia de virus que se descubrió en la década de los 60 pero cuyo origen es todavía desconocido. Sus diferentes tipos provocan distintas enfermedades, desde un resfriado hasta un síndrome respiratorio grave.

Gran parte de los coronavirus no son peligrosos y se pueden tratar de forma eficaz. De hecho, la mayoría de las personas contraen en algún momento de su vida un coronavirus, generalmente durante su infancia. Aunque son más frecuentes en otoño o invierno, se pueden adquirir en cualquier época del año.

El coronavirus debe su nombre al aspecto que presenta, ya que es muy parecido a una corona o un halo. Se trata de un tipo de virus presente tanto en humanos como en animales.

En los últimos años se han descrito tres brotes epidémicos importantes causados por coronavirus como lo son:

SRAS-CoV: El síndrome respiratorio agudo y grave (SRAS, también conocido como SARS y SRAG) se inició en noviembre de 2002 en China, afectó a más de 8.000 personas en 37 países y provocó más de 700 muertes. La mortalidad del SRAS-Cov se ha cifrado en el 10% aproximadamente.

MERS-CoV: El coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) fue detectado por primera vez en 2012 en Arabia Saudita. Se han notificado hasta octubre de 2019 más de 2.400 casos de infección en distintos países, con más de 800 muertes.

COVID-19: A finales de diciembre de 2019 se notificaron los primeros casos de un nuevo coronavirus en la ciudad de Wuhan (China). Desde entonces el goteo de nuevos infectados por el virus **SARS-CoV-2** (inicialmente llamado 2019nCoV), que provoca el COVID-19, ha sido continuo y su transmisión de persona a persona se ha acelerado. Los casos declarados de nemonía de Wuhan ya superan con creces a los de la epidemia de SRAS, pero la tasa de letalidad es más baja.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado la situación de pandemia. Hay personas infectadas en la mayoría de los países y los profesionales sanitarios insisten en la necesidad de seguir las medidas preventivas y evitar la alarma social. De momento, el país más afectado en Europa es Italia. En España, las autoridades sanitarias y las sociedades científicas consideran que nuestro país está preparado para contener la transmisión.

Los coronavirus se transmiten de forma limitada entre humanos, pero hasta la fecha se desconoce el origen de estos virus. En todo caso, se sabe que ciertos animales, como los murciélagos, actúan como reservorios.

Todo parece indicar que nuevo coronavirus, COVID-19, también conocido como coronavirus de Wuhan, tiene una procedencia animal. De hecho, los primeros casos se han relacionado con un mercado de animales vivos de la ciudad de Wuhan, en China.

En general, los **síntomas principales** de las infecciones por coronavirus pueden ser los siguientes.

Dependerá del tipo de coronavirus y de la gravedad de la infección:

- Tos.
- Dolor de garganta.
- Fiebre.
- Dificultad para respirar (disnea).
- Dolor de cabeza.
- Escalofríos y malestar general.
- Secreción y goteo nasal.

En espectro clínico de este tipo de infecciones varía desde la ausencia de síntomas hasta síntomas respiratorios leves o agudos. Esta tipología suele cursar con **tos, fiebre y dificultades respiratorias**. Es frecuente que haya **neumonía** y, en el caso del MERS, también se pueden registrar síntomas gastrointestinales, en especial, diarrea.

Tal y como ocurre con el virus de la **gripe**, los síntomas más graves (y la mayor mortalidad) se registra tanto en personas mayores como en aquellos individuos con inmunodepresión o con enfermedades crónicas como diabetes, algunos tipos de **cáncer** o enfermedad pulmonar crónica. En los casos más graves pueden ocasionar insuficiencia respiratoria.

En la pandemia de **COVID-19** se ha constatado que en torno al 80% de las personas infectadas presentan síntomas leves**.**

En la actualidad no existe una vacuna para prevenir la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19). La mejor forma de prevenir la enfermedad es evitar la exposición a este virus. Sin embargo, se recomiendan medidas preventivas cotidianas para ayudar a prevenir la propagación de enfermedades respiratorias. Estas medidas incluyen:

- Evitar el contacto cercano con personas enfermas.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Quedarse en casa si está enfermo.
- No asistir a los centros de laborales y escolares si está enfermo.
- No acudir con niños a lugares concurridos.
- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser o estornudar y luego botarlo a la basura.
- Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente, usando un producto común de limpieza de uso doméstico en rociador o toallita.
- Seguir las recomendaciones sobre el uso de mascarillas.
- Las personas que presentan síntomas del COVID-19 deberían usar mascarillas para ayudar a prevenir la propagación de la enfermedad a los demás. El uso de mascarillas es también esencial para los trabajadores de la salud y las personas que cuidan de alguien en un entorno cerrado (en la casa o en un establecimiento de atención médica).
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer, y después de sonarse la nariz, toser o estornudar.
- Si no cuenta con agua ni jabón, use un desinfectante de manos que contenga al menos un 60 % de alcohol. Lávese las manos siempre con agua y jabón si están visiblemente sucias.

La población general sana no necesita utilizar mascarillas, ya que ayudan a prevenir la transmisión del virus si las llevan las personas que están enfermas. Se advierte que un uso inadecuado de mascarillas puede contribuir al desabastecimiento en aquellas situaciones para las que están indicadas.

Las medidas preventivas deben seguirlas especialmente aquellas personas que padezcan diabetes, insuficiencia renal, neumopatía crónica o inmunodepresión**,** ya que tienen más riesgo de padecer enfermedad grave en caso de infección por coronavirus.

Por las anteriores consideraciones, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas; exhorta respetuosamente a las Dependencias del Gobierno del Estado, a los Ayuntamientos, a los centros escolares y a los centros laborales del Estado de Chiapas, a adoptar y difundir en el ámbito de sus competencias las recomendaciones emitidas mediante comunicados oficiales

correspondientes a la prevención y control de la infección por Coronavirus (COVID-19), que al efecto apruebe la autoridad de Salud Pública facultada para ello, siendo éstas hasta el momento las siguientes:

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, frotando con el jabón y cerrando la llave del agua, por al menos 20 segundos especialmente después de ir al baño, antes y después de comer, al toser o estornudar, evitando en todo momento tocar o frotarse los ojos, nariz u boca;

- Cubrirse la boca y nariz con un pañuelo desechable al toser o estornudar, depositándolo en la basura al finalizar;

- El uso de mascarillas deberá ser ocupado principalmente por aquellas personas que presenten síntomas de infección por Coronavirus (COVID-19), esencialmente por trabajadores de la salud y aquellas personas que cuiden de alguien en un entorno cerrado;

- Limpiar y desinfectar constantemente los objetos y superficies con las que se está en contacto con frecuencia, usando productos de limpieza y desinfección de uso doméstico, como rociadores y/o toallas;

- No acudir especialmente con niños a lugares y/o eventos de concurrencia masiva;

- Evitar el contacto cercano con personas que presenten síntomas por infección por Coronavirus (COVID-19); y,

- Aquellas personas que presenten síntomas por infección por Coronavirus (COVID-19), preferentemente deberán guardar reposo en casa, no asistir a los centros laborales y escolares.

- Mantenerse informados de las actualizaciones que al efecto emita la Autoridad de Salud Pública a través de sus comunicaciones oficiales para seguir las indicaciones de manera puntual y evitar la desinformación.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 17 días del mes de Marzo del año 2020.

ATENTAMENTE

Dip. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo
Presidenta

Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez.
Vicepresidente

Dip. Flor de María Guirao Aguilar.
Vicepresidenta.

Dip. Silvia Torreblanca Alfaro
Secretaria

Dip. Dulce María Rodríguez Ovando.
Secretaria.

Dip. Jorge Jhonattán Molina Morales.
Prosecretario.

Dip. Rosa Netro Rodríguez
Prosecretaria.

La presente foja de firmas corresponden al "**Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas; exhorta respetuosamente a las Dependencias del Gobierno del Estado, a los Ayuntamientos, a los centros escolares y a los centros laborales del Estado de Chiapas, a adoptar y difundir en el ámbito de sus competencias las recomendaciones emitidas mediante comunicados oficiales correspondientes a la prevención y control de la infección por Coronavirus (COVID-19), que al efecto apruebe la autoridad de Salud Pública facultada para ello, presentado por las Diputadas y Diputados Integrantes de la Mesa Directiva de** la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO.

Ciudadanos Diputados y Diputadas
Integrantes de la Sexagésima Séptima
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
Presentes.

Las suscritas Diputadas y Diputados **Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, Ricardo Zepeda Gutiérrez, Flor de María Guirao Aguilar, Silvia Torreblanca Alfaro, Dulce María Rodríguez Ovando, Jorge Jhonattán Molina Morales y Rosa Netro Rodríguez,** integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presentamos a la consideración de esta Soberanía Popular, "**Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas; suspende actividades legislativas a partir del día lunes 23 de marzo del año 2020, hasta que las condiciones emitidas por las autoridades sanitarias sean las óptimas para reanudar las actividades normales en este Congreso del Estado; en atención a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la organización Mundial de la salud (OMS), Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

De igual forma la (OMS) ha declarado la situación de pandemia. Hay personas infectadas en la mayoría de los países y los profesionales sanitarios insisten en la necesidad de seguir las medidas preventivas y evitar la alarma social.

En general, los síntomas principales de las infecciones por coronavirus pueden se los siguientes.

Dependerá del tipo de coronavirus y de la gravedad de la infección:

- Tos.
- Dolor de garganta.
- Fiebre.
- Dificultad para respirar (disnea).
- Dolor de cabeza.
- Escalofríos y malestar general.
- Secreción y goteo nasal.

En la pandemia de COVID-19 se ha constatado que en torno al 80% de las personas infectadas presentan síntomas leves.
Las recomendaciones emitidas mediante comunicados oficiales correspondientes a la prevención y control de la infección por Coronavirus (COVID-19), que al efecto apruebe la autoridad de Salud Pública facultada para ello, siendo éstas hasta el momento las siguientes:

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, frotando con el jabón y cerrando la llave del agua, por lo menos 20 segundos especialmente después de ir al baño, antes y después de comer, al toser o estornudar, evitando en todo momento tocar o frotarse los ojos, nariz u boca;
- Cubrirse la boca y nariz con un pañuelo desechable al toser o estornudar, depositándolo en la basura al finalizar;
- El uso de mascarillas deberá ser ocupado principalmente por aquellas personas que presenten síntomas de infección por Coronavirus (COVID-19), esencialmente por trabajadores de la salud y aquellas personas que cuiden de alguien en un entorno cerrado.
- Limpiar y desinfectar constantemente los objetos y superficies con las que se está en contacto con frecuencia, usando productos de limpieza y desinfección de uso doméstico, como rociadores y/o toallas.
- No acudir especialmente con niños a lugares y/o eventos de concurrencia masiva;
- Evitar el contacto cercano con personas que presentes síntomas por infección por Coronavirus (COVID-19).
- Aquellas personas que presenten síntomas por infección (COVID-19), preferentemente deberán guardar reposo en casa, no asistir a los centros laborales y escolares; y
- Mantenerse informados de las actualizaciones que al efecto emita la Autoridad de Salud Pública a través de sus comunicaciones oficiales para seguir las indicaciones de manera puntual y evitar la desinformación.

En razón a lo anterior, y en el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la pandemia del Coronavirus COVID.19, y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno de México, el día de hoy, la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, con la finalidad de evitar la concentración de personas, y con ello la propagación del virus, resulta indispensable declarar receso legislativo a partir del día lunes 23 de marzo de 2020, hasta que las condiciones emitidas por las autoridades sanitarias sean óptimas para reanudar las actividades normales en este Congreso del Estado.

Por las anteriores consideraciones, sometemos a la consideración de esta Comisión Permanente el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en virtud del desarrollo de la pandemia de COVID-19, en nuestro País, y atendiendo las medidas preventivas dictaminadas por la Secretaría de Salud, considera que a partir del día lunes 23 de Marzo del año 2020, se suspenden las actividades legislativas de este Poder Legislativo, salvaguardando en todo momento el derecho humano a la salud y prevenir los efectos que esta situación de emergencia amerita.

SEGUNDO.- Las sesiones de este Poder Legislativo, así como las reuniones de las Comisiones legislativas, se suspenden temporalmente hasta que las condiciones emitidas por las autoridades sanitarias sean las óptimas para reanudar las actividades normales en este Congreso del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 18 días del mes de Marzo del año 2020.

ATENTAMENTE

Dip. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo

Presidenta

Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez.
Vicepresidente

Dip. Flor de María Guirao Aguilar.
Vicepresidenta.

Dip. Silvia Torreblanca Alfaro
Secretaria

Dip. Dulce María Rodríguez Ovando.
Secretaria.

Dip. Jorge Jhonattán Molina Morales.
Prosecretario.

Dip. Rosa Netro Rodríguez
Prosecretaria.

La presente foja de firmas corresponden al Acuerdo por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas; suspende actividades legislativas a partir del día lunes 23 de Marzo del año 2020, hasta que las condiciones emitidas por las autoridades sanitarias sean las óptimas para reanudar las actividades normales en este Congreso del Estado.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS
INICIATIVA CORRESPONDIENTE AL ACTA # 21
SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020.

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción I, 59 y 62 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como los artículos 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en la materia que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es un mecanismo que coordina distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno que tienen la responsabilidad de promover la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en el quehacer público. Este Sistema fue creado para que dichas instituciones puedan trabajar más eficazmente en la prevención, investigación, detección y sanción de las faltas administrativas o los delitos relacionados con hechos de corrupción; así como en la vigilancia y control de la forma en que las demás instituciones del gobierno ejercen los recursos públicos que se les asignan.

Que a partir de la creación de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se establecieron las bases de coordinación entre las autoridades de todos los Entes Públicos de la Entidad, para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con el fin de prevenir y sancionar las faltas administrativas, y los hechos de corrupción, así como investigar la fiscalización y control de recursos públicos, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Que para prevenir la corrupción es necesario la rendición de cuentas, lo que significa que las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tiene la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones.

Rendir cuentas es una idea que puede parecer sencilla a primera vista. En realidad es un concepto que no sólo es teóricamente complejo, sino que su definición práctica y operación supone la muy elaborada y fina articulación de un amplio conjunto de normas, actores, instituciones y procedimientos. Pedir que rindan cuentas es cosa fácil; diseñar y operar una política con ese propósito es mucho más difícil.

Sabemos que rendir cuentas significa literalmente entregar o dar cuentas ante alguien, de ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad.

La verdadera rendición de cuentas implica necesariamente un marco jurídico y político, es decir, un marco de responsabilidad que se desprende a la vez de obligaciones legales y públicas; del principio de legalidad y de un propósito democrático. Además de ser un mecanismo muy importante en los sistemas democráticos, pues

permite informar sobre la manera como se han administrado recursos, no sólo económicos, sino también humanos y materiales; es una oportunidad para la retroalimentación, pues las personas a quienes se rinde cuentas podrían sugerir formas innovadoras y creativas para el trabajo que se realiza.
Por todo ello, en la presente iniciativa se propone establecer acciones en materia de rendición de cuentas, toda vez que en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, ya se encuentra establecida, como una función básica de todos los órganos, institucionales, dependencias y entidades del Estado mexicano, de sus titulares y de cada servidor público que las integra. Se trata de la herramienta principal en el combate a la corrupción.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas.

Artículo Único.- **Se reforman**, el párrafo primero del artículo 2; y el párrafo primero del artículo 4; ambos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 2.- El Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, establecerá con los Entes Públicos, acciones que generen confianza a la población en general para fomentar una cultura de responsabilidad, participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y acciones en el combate a la corrupción en la Entidad, constituyendo los objetivos siguientes para:

I. a la X. …

Artículo 4.- Las disposiciones de la presente Ley, serán aplicables a los servidores públicos, quienes en el desempeño de sus funciones, se regirán bajo los siguientes principios rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, rendición de cuentas, economía, integridad y competencia por mérito.

Los Entes…

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Ismael Brito Mazariegos
Secretario General de Gobierno

Las firmas que anteceden corresponden a la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.**

INICIATIVA CORRESPONDIENTE AL ACTA # 5
SESIÓN QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO
DE FECHA 28 DE MARZO DE 2020.

CÁMARA DE SENADORES

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE BIENESTAR.

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos décimo cuartos, décimo quinto y décimo sexto, del artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.…
…
…

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

…
…
…
…
…
…
…
…
…

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fija la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la entrega en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes, así como la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para garantizar los derechos derivados del presente Decreto.

Tercero. El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el presupuesto de las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda, para los programas de atención médica y medicamentos gratuitos, de apoyo económico para personas que tengan discapacidad permanente, de pensiones para personas adultas mayores, y de becas para estudiantes que se encuentren en condición de pobreza, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, -
Ciudad de México, A 24 de marzo de 2020.

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
Presidenta

SEN. PRIMO DOTHE MATA
Secretario

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



DICTÁMENES

LXVII LEGISLATURA

DICTÁMENES DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS. MISMAS QUE CORRESPONDEN AL PRIMER PERIODO PERMANENTE DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE MARZO 2020.

DIPUTADA PRESIDENTA
ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL ACTA # 14
SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE FECHA 06 DE MARZO DE 2020.

COMISIÓN DE HACIENDA
Sexagésima Séptima Legislatura.

CC. Diputadas Integrantes de la Comisión Permanente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, Fracción IV y 39 Fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente técnico presentado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Simojovel, Chiapas, por medio del cual solicita autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con una superficie de 1,652.384 metros cuadrados, distribuido en 08 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predio que conforma parte del asentamiento humano denominado “Barrio Reforma”, de ese Municipio; y,

Considerando

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Chiapas, está investido de personalidad jurídica propia, integrado por su población establecida en un territorio, caracterizado por un gobierno democrático en su régimen interior y la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 45, fracción XXXVIII, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar responsablemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá, la autorización previa del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso; sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acto jurídico relacionado con ellos.
Correlativamente el párrafo segundo del artículo 116, de la citada Ley, señala que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, o la Comisión Permanente, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número 014-2020, de fecha 14 de Febrero del año 2020 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el día 17 del mismo mes y año, la C. Viridiana Hernández Sánchez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Simojovel, Chiapas, solicito la autorización para desincorporar del patrimonio Municipal un predio, con superficie de 1,652.384 metros cuadrados, distribuido en 08 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predio que conforma parte del asentamiento humano denominado "Barrio Reforma", de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

1.- Copia Certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, número 31/2019, de fecha 11 de Octubre del año 2019, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, ratifica la desincorporación del Patrimonio Municipal de un predio, con superficie de 1,652.384 metros cuadrados, distribuido en 08 lotes, con el efecto de llevar acabo las referidas donaciones.

2.- Copia certificada del instrumento jurídico número 10,088, Volumen número 260, de fecha 30 del mes de Marzo del año 2001, pasado ante la Fe del Licenciado Raymundo Moreno Ballinas, titular de la Notaría Pública número 73 del Estado de Chiapas, por medio del cual, el Ayuntamiento Municipal de Simojovel, Chiapas; acredita la legitima propiedad de los bienes inmuebles a desincorporar.

3.- Original de diversos escritos, por medio de los cuales las 08 personas que resultarían beneficiados del proceso de desincorporación, solicitaron al Ayuntamiento de cuenta, las referidas donaciones.

4.- Plano Topográfico que identifica las medidas y colindancias así como la ubicación de los 08 lotes de terreno a desincorporar.

5.- Actas de Nacimiento de los 08 beneficiarios;

6.- Original de 08 Constancias de Escasos Recursos Económicos, expedidas por el Ayuntamiento, a favor de los 08 beneficiarios;

7.- Original de las Constancias de no propiedad, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los 08 beneficiarios;

8.- Credenciales de Identificación con fotografía de los 08 beneficiarios.

Por lo que, el oficio número 014-2020, de fecha 14 de Febrero del año 2020, mencionado en líneas anteriores, fue leído Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 25 de Febrero del 2020, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con los expedientes respectivos para su estudio y elaboración del dictamen, a la suscrita Comisión.

En consecuencia, ésta Comisión que suscribe considera, que el Ayuntamiento Municipal de Simojovel, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 1,652.384 metros cuadrados, tal y como lo acreditó con el instrumento jurídico mencionado en líneas anteriores, para ser enajenado vía donación a favor de 08 personas de escasos recursos económicos; distribuidos en igual número de lotes a nombre de las personas beneficiarias y con la descripción de los lotes con superficies individuales, que se describen a continuación:

RELACIÓN DE PERSONAS QUE CONFORMAN PARTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "BARRIO REFORMA"

NUMERO	NOMBRE	SUPERFICIE

01	Graciela Pérez Hernández	298.746 M2
02	Alejandro Gómez Ruiz	180.937 M2
03	Elena Ruiz Ruiz	266.04 M2
04	Pascuala García López	158.66 M2
05	Felipa López Sánchez	182.974 M2
06	Hilario López López	181.23 M2
07	Benito Octaviano Gómez Díaz	176.13 M2
08	Reymundo Pérez Pérez	207.667 M2
	SUPERFICIE TOTAL:	1,652.384 M2

Derivado de todo lo anterior, ésta Comisión que suscribe al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran los expedientes técnicos de referencia, llega a la certeza que cumplen plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, así como el numeral 66, del propio Reglamento Interior, la Comisión de Hacienda somete a consideración de la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Es de autorizarse al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Simojovel, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con una superficie de 1,652.384 metros cuadrados, distribuido en 08 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predio que conforma parte del asentamiento humano denominado "Barrio Reforma", de ese Municipio. Con los antecedentes de propiedad, superficies individuales de los lotes y los nombres de los beneficiarios, descritos en el considerando único del presente dictamen.

Resolutivo Segundo.- Es condición expresa que el predio con superficie de 1,652.384 Metros Cuadrados, distribuido en 08 lotes, objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación, a favor de las 08 personas de escasos recursos económicos mencionadas con sus respectivos lotes, en el considerando único del presente dictamen, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los 08 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Resolutivo Tercero.- Es de autorizarse a la Presidenta y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Simojovel, Chiapas, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

Resolutivo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Simojovel, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Resolutivo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.

Resolutivo Sexto.- Es de comunicarse la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Así lo resolvieron y dictaminaron por UNANIMIDAD de votos, los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 02 días del mes de Marzo del 2020.

Atentamente
Por la Comisión de Hacienda.

Dip. Emilio Enrique Salazar Farías.
Presidente.

Dip. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo.
Vicepresidenta.

Dip. Adriana Bustamante Castellanos.
Secretaria.

Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez.
Vocal.

Dip. Flor de María Guirao Aguilar.
Vocal.

Dip. Rosa Netro Rodríguez.
Vocal.

Dip. Juan Pablo Montes de Oca Avendaño.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 02 del mes de Marzo del 2020, que emite la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Séptima Legislatura, por medio del cual autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Simojovel, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 1,652.384 metros cuadrados, distribuido en 08 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de igual número de personas de escasos recursos económicos, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; predio que conforma parte del asentamiento humano denominado “Barrio Reforma”, de ese Municipio.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL ACTA # 16
SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
Sexagésima Séptima Legislatura.

Diputadas Integrantes de la Comisión Permanente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción I y 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo para declarar la falta definitiva por el fallecimiento del ciudadano Pablo de Jesús Jiménez Hernández, al cargo de Primer Regidor Propietario, del Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el 01 de Julio de 2018, se llevó acabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Gobernador, Diputados locales y miembros de Ayuntamientos Municipales.

Derivado de lo anterior, el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y de las establecidas en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, calificó las elecciones que se celebraron el día 01 de Julio del 2018, en dicho municipio, determinando la legalidad de las mismas y en consecuencia las declaró válidas, mismo que emitió constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, a favor del ciudadano Pablo de Jesús Jiménez Hernández, como Primer Regidor Propietario, en dicho Ayuntamiento.

Que mediante escrito de fecha 02 de Marzo del 2020 y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo, con la misma fecha, el C. Daniel Alberto Rodríguez Flores, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, envió original del acta de la sesión extraordinaria de cabildo número 01/2020, de fecha 07 de Enero del año en curso, en la cual el Cuerpo Edilicio, hizo del conocimiento del fallecimiento del ciudadano Pablo de Jesús Jiménez Hernández, quien fue electo como Primero Regidor Propietario y a la vez el cabildo municipal acordó proponer al Congreso del Estado, a la Regidora Suplente, Rocío del Pilar Lara Mijangos, para que asuma el cargo de Regidora Propietaria en dicho Ayuntamiento; asimismo anexó, copia certificada del acta de defunción número 362, con fecha de registro del 29 de Diciembre del 2019, expedida por la C. Laura Patricia Pérez Hernández, Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, donde consta el fallecimiento de dicho munícipe

Así también, mediante escritos del 13 y 23, ambos del mes de enero de la presente anualidad y 20 de febrero del año 2020, y recibidos en oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 13 y 23 de enero y 21 de febrero todos del 2020 respectivamente, el C. Dervin Gabriel Escobar Suchiapa, solicitó a esta Soberanía Popular, que se le fuera tomado en cuenta para ocupar el cargo de Primer Regidor Propietario toda vez que está Registrado como Segundo Regidor Suplente en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, Chiapas, que contendió en la jornada electoral del 01 de Julio del 2018, misma que resultó electa; dicha planilla fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 396, de fecha 26 de Septiembre del 2018.

Que con fecha 03 de Marzo del presente año, en sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, fue leído el escrito mencionado en la parte inicial del

párrafo tercero del presente ordenamiento y fue turnado con el expediente respectivo para el dictamen correspondiente, a la suscrita comisión.

En consecuencia, los integrantes de ésta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, teniendo en consideración la copia certificada del Acta de Defunción número 362, con fecha de registro del 29 de Diciembre del 2019, expedida por la C. Laura Patricia Pérez Hernández, Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, en donde consta el fallecimiento del Ciudadano Pablo de Jesús Jiménez Hernández y presentada ante esta Soberanía Popular, mediante escrito de fecha 02 de Marzo del 2020, mencionado en el párrafo cuarto del presente considerando, propone declarar la falta definitiva al cargo de Primer Regidor Propietario del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, por el fallecimiento del ciudadano antes señalado.

Ahora bien atendiendo lo dispuesto por el artículo 81, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que establece, que en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado designará, de entre los que quedaren, las sustituciones correspondientes, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Constitución.

Por lo anterior, en ejercicio de las facultades antes mencionadas, esta Comisión consideró que el C. Dervin Gabriel Escobar Suchiapa, fue registrado como Segundo Regidor Suplente en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata, Chiapas, que contendió en la jornada electoral del 01 de Julio del 2018, misma que resultó electa; y en consecuencia publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 396, de fecha 26 de Septiembre del 2018; por lo que sus integrantes proponen para que la persona en mención, asuma el cargo de Primer Regidor Propietario en el Ayuntamiento de referencia, a partir de la fecha que sea aprobado por la Comisión Permanente de este Congreso local.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 32, fracción I, 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 66, del propio Reglamento Interior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a consideración de la Comisión Permanente, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Es de declararse la falta definitiva por el fallecimiento del ciudadano Pablo de Jesús Jiménez Hernández, al cargo de Primer Regidor Propietario del Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas.

Resolutivo Segundo.- En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se propone nombrar al Ciudadano Dervin Gabriel Escobar Suchiapa, Segundo Regidor Suplente para que a partir de la fecha que sea aprobado por la Comisión Permanente de este Congreso local, asuma el cargo de Primer Regidor Propietario, en el Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas.

Resolutivo Tercero.- Es de expedirse el nombramiento y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de referencia, la munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

Así lo resolvieron y dictaminaron por UNANIMIDAD de votos los diputados y diputadas presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 días del mes de Marzo del 2020.

Atentamente
Por la Comisión de Gobernación
y Puntos Constitucionales.

C. Marcelo Toledo Cruz.
Diputado Presidente.

Dip. Patricia Mass Lazos.
Vicepresidenta.

Dip. Fidel Álvarez Toledo.
Secretario.

Dip. Kalyanamaya de León Villard.
Vocal.

Dip. Ana Laura Romero Basurto.
Vocal.

Dip. José Octavio García Macías.
Vocal.

Dip. Haydeé Ocampo Olvera.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 09 de Marzo del 2020, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado, por medio del cual declara la falta definitiva por el fallecimiento del ciudadano Pablo de Jesús Jiménez Hernández, al cargo de Primer Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
Sexagésima Séptima Legislatura

Diputados y Diputadas Integrantes de la Comisión Permanente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción I y 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente para nombrar a la Síndica Municipal Propietaria del Honorable Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos Municipales son órganos de gobierno integrados por un Presidente, un Síndico, Regidores Propietarios y Suplentes, además de los Regidores electos según el principio de Representación Proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

El cinco de julio de dos mil dieciocho, el Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, expidió la constancia de mayoría y declaró la validez de la elección del ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, cuya jornada electiva fue celebrada el uno de julio del año 2018, a favor de la planilla integrada por las siguientes personas:

Cargo	Nombre
Presidente	Oscar Gurria Penagos
Síndica propietaria	Rosa Irene Urbina Castañeda
Síndica suplente	Xochitl Sumuano Pérez
Primer Regidor propietario	Isidro Ovando Medina
Segunda Regidora propietaria	Viridiana Figueroa García
Tercer Regidor propietario	José Alberto de Sancristobal Morales
Cuarta Regidora propietaria	Cleotilde Lizbeth Ortiz Huerta
Quinto Regidor propietario	Yumaltik de León Villard
Sexta Regidora propietaria	Elvira Avalos López
Primer Regidor suplente	Julio Iván García Mujica
Segunda Regidora suplente	Gladys Fabiola Pineda Cigarroa
Tercer Regidor suplente	Tiburcio Ramírez Cabrera
Cuarta Regidora suplente	Lizbeth Berenice Ayala Velázquez

Que la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, mediante Decreto número 189, de fecha 28 de Febrero de 2020, y Publicado en el Periódico Oficial número 189, Tomo III, de 04 de Marzo de 2020, declaró la falta definitiva por el fallecimiento del Ciudadano Óscar Gurria Penagos, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, y nombró a la ciudadana Rosa Irene Urbina Castañeda, Síndica Municipal Propietaria, para que a partir de esa fecha asumiera el cargo de Presidenta Municipal Sustituta, en el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas.

Derivado de lo anterior, quedó vacante el cargo de Síndico Municipal Propietario del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 81, párrafo tercero de la Constitución política Local; que establece que en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado designará, de entre los que quedaren, las sustituciones correspondientes, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Constitución; se tiene en consideración que la **C. Xochitl Sumuano Pérez**, fue registrada como Síndica Suplente en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tapachula, Chiapas, que contendió en la jornada electoral del 01 de Julio del 2018,

misma que resultó electa; y en consecuencia publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 396, de fecha 26 de Septiembre del 2018.

En consecuencia, y en uso de sus facultades antes mencionadas los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado proponen para que la Síndica Suplente, **C. Xochitl Sumuano Pérez**, asuma el cargo de Síndica Municipal Propietaria en el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas, a partir de la fecha que sea aprobado por la Comisión Permanente de este Congreso Local, derivado de la falta definitiva a dicho cargo de la C. Rosa Irene Urbina Castañeda, por la sustitución por la que fue nombrada Presidenta Municipal Sustituta en el Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, mediante Decreto número 189, de fecha 28 de Febrero de 2020, y Publicado en el Periódico Oficial número 189, Tomo III, de 04 de Marzo de 2020.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 32, fracción I; 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 66, del propio Reglamento Interior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a consideración de la Comisión Permanente, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es de nombrarse a la Síndica Suplente, **Xochitl Sumuano Pérez**, para que a partir de la fecha que sea aprobado por la Comisión Permanente de este Congreso local, asuma el cargo de Síndica Municipal Propietaria, en el Ayuntamiento Municipal de Tapachula, Chiapas.

Resolutivo Segundo.- Son de expedirse el nombramiento y comunicado correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de referencia, la munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

Así lo resolvieron y dictaminaron por UNANIMIDAD de votos los diputados y diputadas presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 días del mes de Marzo del 2020.

Atentamente

Por la Comisión de Gobernación
y Puntos Constitucionales.

C. Marcelo Toledo Cruz.
Diputado Presidente.

Dip. Patricia Mass Lazos.
Vicepresidenta.

Dip. Fidel Álvarez Toledo.
Secretario.

Dip. Kalyanamaya de León Villard.
Vocal.

Dip. Ana Laura Romero Basurto.
Vocal.

Dip. José Octavio García Macías.
Vocal.

Dip. Haydeé Ocampo Olvera.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 09 de Marzo del 2020, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual propone nombrar a la Síndica Suplente C. **Xochitl Sumuano Pérez**, como Síndica Municipal Propietaria en el Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL ACTA # 17
SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
Sexagésima Séptima Legislatura

Diputados y Diputadas Integrantes de la Comisión Permanente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción I y 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente para nombrar al Presidenta y Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chalchihuitán, Chiapas; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos Municipales son órganos de gobierno integrados por un Presidente, un Síndico, Regidores Propietarios y Suplentes, además de los Regidores electos según el principio de Representación Proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el primero de julio de dos mil dieciocho, el Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, expidió la constancia de mayoría y declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de Chalchihuitán, Chiapas, cuya jornada electiva fue celebrada el uno de julio del año 2018, a favor de la planilla integrada por las siguientes personas:

Cargo	Nombre
Presidente (a)	Margarita Díaz García
Síndico (A) Propietario	Hermelindo García Núñez
Síndico (A) Suplente	Ramona de Jesús Sánchez Gómez
1er Regidora Propietaria:	Agustina Díaz Núñez
2do Regidor Propietario:	Javier Núñez Pérez
3era Regidora Propietaria:	Elena Cruz Cruz
4to Regidor Propietario:	Mateo Pérez García
5ta Regidora Propietaria:	Marcela Pérez Núñez
Regidora Plurinominal:	Manuela Pérez Luna (PRI)
Regidora Plurinominal:	Norma Díaz Gómez (MC)
Regidora Plurinominal:	Gloria Díaz Gómez (PT)

Que el Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, mediante Decreto número 233, de fecha 02 de Agosto de 2019, suspendió definitivamente a la C. Margarita Díaz García, al cargo de Presidenta Municipal Constitucional y suspendió definitivamente al C. Hermelindo García Núñez, al cargo de Síndico Municipal Propietario, ambos del Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán, Chiapas, quedando sujetos a la acción de los Tribunales del orden común.

Que mediante Decreto número 257, de fecha 12 de Septiembre de 2019, emitido por el Pleno del Congreso del Estado de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 056, Tomo III, de fecha 18 de Septiembre de 2019, aprobó las licencias definitivas mismas que se calificaron como renuncias de los ciudadanos Agustina Díaz Núñez, Javier Núñez Pérez, Elena Cruz Cruz, Mateo Pérez García, y Marcela Pérez Núñez, para separarse del cargo de Primera Regidora Propietaria, Segundo Regidor Propietario, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario y Quinta Regidora Propietaria y acepta las renuncias presentadas por las ciudadanas Manuela Pérez

Luna y Norma Díaz Gómez, para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional por el Partido Revolucionario Institucional y Regidora de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente, todos del Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán, Chiapas, con excepción de la C. Gloria Díaz Gómez; declarando la desaparición de dicho Ayuntamiento y como consecuencia designó a un Concejo Municipal en el Municipio de Chalchihuitán, Chiapas, quedando integrado hasta ese momento, de la siguiente manera:

Cargo	Nombre
Concejal Presidenta:	C. Sara Núñez Sánchez
Concejal Síndico:	C. Lucio Gómez Sánchez
Concejal Regidora:	C. Irma Díaz Hernández
Concejal Regidor:	C. Rogelio Pérez Núñez
Concejal Regidora:	C. Patricia Pérez Pérez

Ahora bien, el 28 de Febrero de 2020, mediante oficio número IEPC.SE.DEJYC.038.2020, y recibido en oficialía de partes y en la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía Popular, en la misma fecha, fue notificada la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de 26 de Febrero de 2020, deducida en el expediente acumulado de Recurso de Reconsideración SUP-REC-4/2020 y SUP-REC-5/2020, promovido por los CC. Agustina Díaz Núñez, Javier Núñez Pérez, Rafael Núñez López, Mateo Pérez García, Marcela Pérez Núñez, Gloria Díaz Gómez, Julio Girón Pérez, Norma Girón López y los demás interesados, en su calidad de Regidoras y Regidores del Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán, Chiapas, mediante la cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia, en el sentido de acumular los recursos de reconsideración registrados con los números de expedientes SUP-REC-4/2020 y SUP-REC-5/2020, sobreseer el recurso SUP-REC-5/2020 respecto de Gloria Díaz Gómez, y revocar la resolución dictada por la Sala Xalapa en los juicios acumulados SX-JDC-416/2019 y SX-JDC-418/2019, la cual confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, que a su vez confirmó el Decreto número 257, de fecha 12 de Septiembre de 2019; para que de manera inmediata en el ámbito de los deberes y atribuciones conferidos en este Congreso del Estado de Chiapas, cumpla con la referida sentencia en la que la máxima autoridad jurisdiccional electoral determinó vincular a este Poder Legislativo Local en sus efectos y resolutivos, estableciendo que esta Soberanía Popular deje sin efectos el Decreto número 257, de fecha 12 de Septiembre de 2019 antes citado y en consecuencia se tengan por restituidos a los CC. Agustina Díaz Núñez, Javier Núñez Pérez, Elena Cruz Cruz, Mateo Pérez García, Marcela Pérez Núñez, Manuela Pérez Luna (PRI), Norma Díaz Gómez (MC) y Gloria Díaz Gómez (PT), como Regidoras y Regidores Propietarios integrantes del Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán, Chiapas; así también, a los CC. Ramona de Jesús Sánchez Gómez, Julio Girón Pérez, Norma Girón López y Rafael Núñez López, Síndica Suplente y Regidores Suplentes del Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán, Chiapas.

De lo anterior, la Comisión Permanente de esta Soberanía Popular, respecto al ámbito de su competencia, dio estricto cumplimiento a la sentencia antes mencionada, a través del Decreto número 197, de fecha 18 de Marzo de 2020, en los siguientes términos:

> ***"Artículo Primero.-*** *La Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, en pleno acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de 26 de Febrero de 2020, deducida en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-5/2020, y su acumulado deja sin efectos el Decreto número 257, de fecha 12 de Septiembre de 2019, emitido por el Pleno del Congreso del Estado de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 056, Tomo III, de fecha 18 de Septiembre de 2019.*

Artículo Segundo.- *La Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, tiene por restituidos únicamente a las personas que integran el Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán, Chiapas, electas por el voto popular, y que ocupan los siguientes cargos:*

Cargo	Nombre
1er Regidora Propietaria:	Agustina Díaz Núñez
2do Regidor Propietario:	Javier Núñez Pérez
3era Regidora Propietaria:	Elena Cruz Cruz
4to Regidor Propietario:	Mateo Pérez García
5ta Regidora Propietaria:	Marcela Pérez Núñez
Regidora Plurinominal:	Manuela Pérez Luna (PRI)
Regidora Plurinominal:	Norma Díaz Gómez (MC)
Regidora Plurinominal:	Gloria Díaz Gómez (PT)

Artículo Tercero.- *La Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, tiene por restituidas en su calidad de Suplentes Electos, conforme a la constancia de mayoría emitida el 04 de Julio de 2018, por el Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a las siguientes personas:*

Cargo	Nombre
Síndica Suplente:	Ramona de Jesús Sánchez Gómez
1er Regidor Suplente:	Julio Girón Pérez
2da Regidora Suplente:	Norma Girón López
3er Regidor Suplente:	Rafael Núñez López

Artículo Cuarto.- *Notifíquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la presente resolución, para los efectos legales correspondientes".*

Mediante oficio número 000309, de fecha 18 de Marzo de 2020, signado por la Diputada Silvia Torreblanca Alfaro, Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, informó al Diputado Marcelo Toledo Cruz, Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura Local, que la Comisión Permanente en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Marzo de 2020, mediante Decreto número 197, de fecha 18 de Marzo de 2020, tuvo por restituidos a los integrantes del Cabildo citados en líneas anteriores; lo anterior, para que en términos de los artículos 32, fracción I y 39, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 61 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo Local, la suscrita Comisión, estudie y emita el Dictamen correspondiente para nombrar a quienes deberán ocupar los cargos de Presidenta y Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chalchihuitán, Chiapas.

Aunado a lo anterior y teniendo en consideración que dentro del proceso de restitución aludido en el párrafo quinto del presente ordenamiento, deberán excluirse a los CC. Margarita Díaz García y Hermelindo García Núñez; quienes previamente habían sido separados definitivamente del cargo de Presidenta y Síndico Municipal Propietario del Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán, Chiapas, mediante Decreto número 233 emitido por el Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, el 02 de Agosto el 2019; quedando vacantes los cargos de Presidente (a) y Síndico (a) Municipal Propietario del Ayuntamiento de Chalchihuitán, Chiapas, por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 81, párrafo tercero de la Constitución política Local; que establece que en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del Ayuntamiento, el Congreso del Estado designará, de entre los que quedaren, las sustituciones correspondientes, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros establecidos en la Constitución; se tiene en consideración **que la C. Elena Cruz Cruz, y la C. Ramona de Jesús Sánchez Gómez**, fueron registradas en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento del Municipio de Chalchihuitán, Chiapas, **como Tercera Regidora Propietaria y como Síndica Suplente**,

respectivamente, que contendió en la jornada electoral del 01 de Julio del 2018, misma que resultó electa; y en consecuencia publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 396, de fecha 26 de Septiembre del 2018.

El artículo 81, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Chiapas, prevé en caso de renuncia o falta definitiva de algunos de los miembros del ayuntamiento, el Congreso del Estado designará dentro de los que quedaren, las sustituciones correspondientes debiendo observar las reglas y el principio de paridad de género establecidos en la Constitución.

Por su parte, el arábigo 36 del texto constitucional local, precisa que el Poder Legislativo del Estado de Chiapas, se deposita en una asamblea de representantes del pueblo denominada Congreso del Estado y, por su parte, el diverso dispositivo 37 del mismo ordenamiento, indica que dicho órgano se integra con veinticuatro diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, y dieciséis asignadas por la vía de la representación proporcional.

Entonces, si el artículo 81 de la constitución estatal otorga al Congreso del Estado la facultad de designar a las personas que sustituirán las ausencias definitivas en los cargos municipales de elección popular, es claro que dicha atribución recae en el Pleno del órgano referido, por ser la máxima autoridad legislativa estatal.

Asimismo, en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SUP-REC-556/2019**, se determinó que dicha facultad también recae en la Comisión Permanente del Congreso del Estado, en los periodos de receso, es decir, cuando no se encuentre en funcionamiento el Pleno; lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el cual establece que la Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política Local, tendrá la de resolver todos los asuntos concernientes a las elecciones de servidores públicos municipales.

En consecuencia, y en uso de sus facultades antes mencionadas los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado proponen para que la Tercera Regidora Propietaria, la **C. Elena Cruz Cruz**, asuma el cargo de Presidenta Municipal en el Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán, Chiapas, a partir de la fecha que sea aprobado por este Congreso Local, derivado de la **suspensión definitiva a dicho cargo de la C. Margarita Díaz García, mediante Decreto número 233, de fecha 02 de** Agosto de 2019, quedando sujetos a la acción de los Tribunales del orden común.

Aunado a lo anterior, y en uso de sus facultades antes mencionadas los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado proponen para que la Síndica Suplente, la **C. Ramona de Jesús Sánchez Gómez**, asuma el cargo de Síndica Municipal Propietaria en el Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán, Chiapas, a partir de la fecha que sea aprobado por el Congreso Local, derivado de la **suspensión definitiva a dicho cargo del C. Hermelindo García Núñez,** mediante Decreto número 233, de fecha 02 de Agosto de 2019, quedando sujetos a la acción de los Tribunales del orden común.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 32, fracción I; 39, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 66, del propio Reglamento Interior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Primero.- Con fundamento en los dispuesto en el artículo 81, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es de nombrarse a la Tercera Regidora Propietaria, **Elena Cruz Cruz**, para que a partir de la fecha que sea aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, asuma el cargo de Presidenta Municipal en el Ayuntamiento de Chalchihuitán, Chiapas.

Resolutivo Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es de nombrarse a la Síndica Suplente, **Ramona de Jesús Sánchez Gómez**, para que a partir de la fecha que sea aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, asuma el cargo de Síndica Municipal Propietaria, en el Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán, Chiapas.

Resolutivo Tercero.- Es de expedirse los nombramientos y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rindan ante el Ayuntamiento de cuenta, las munícipes que se nombran, asuman los cargos conferidos.

Así lo resolvieron y dictaminaron por UNANIMIDAD de votos los diputados y diputadas presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 19 días del mes de Marzo del 2020.

Atentamente

Por la Comisión de Gobernación
y Puntos Constitucionales.

C. Marcelo Toledo Cruz.
Diputado Presidente.

Dip. Patricia Mass Lazos.
Vicepresidenta.

Dip. Fidel Álvarez Toledo.
Secretario.

Dip. Kalyanamaya de León Villard.
Vocal.

Dip. Ana Laura Romero Basurto.
Vocal.

Dip. José Octavio García Macías.
Vocal.

Dip. Haydeé Ocampo Olvera.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 19 de Marzo del 2020, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual proponen nombrar a la Tercera Regidora Propietaria, **Elena Cruz Cruz**, para que a partir de la fecha que sea aprobado por la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, asuma el cargo de Presidenta Municipal en el Ayuntamiento de Chalchihuitán, Chiapas y a la Síndica Suplente, **Ramona de Jesús Sánchez Gómez**, para que a partir de la fecha que sea aprobado por la Comisión Permanente de este Congreso local, asuma el cargo de Síndica Municipal Propietaria, en el Ayuntamiento Municipal de Chalchihuitán, Chiapas.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
Sexagésima Séptima Legislatura.

Decreto Número 199

La Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que los Ayuntamientos municipales son órganos de gobierno integrados por un presidente, un síndico, regidores propietarios y suplentes, además de los regidores electos según el principio de representación proporcional, conforme a lo que establecen los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que el 01 de Julio de 2018, se llevó acabo en nuestro Estado la jornada electoral para la elección de Gobernador, Diputados locales y miembros de Ayuntamientos Municipales.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en ejercicio de las atribuciones que le confirieron la Constitución Política Local y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, otorgó Constancia de **Mayoría y Validez** como Quinto Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas, a favor del ciudadano Denis Gabriel Solís Alvarado.

Que mediante oficio número PM-SM/0025/2020, de fecha 05 de Febrero de 2020 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 06 de Febrero del 2020, la Lic. Brenda Lucia López Domínguez, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas; remitió original del acta de sesión extraordinaria de cabildo número 099/2019, de fecha 31 de Diciembre del 2019, en la cual el cuerpo edilicio del citado municipio, aprobó por unanimidad de votos, la solicitud de licencia temporal del C. Denis Gabriel Solís Alvarado, para separarse del cargo de Quinto Regidor Propietario, a partir del 13 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020 y copia certificada del escrito de licencia temporal antes mencionado, de fecha 07 de Enero del 2020.

Por lo que, el oficio número PM-SM/025/2020, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el 11 de marzo del 2020 y fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Que el artículo 45, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece, que son atribuciones del Congreso del Estado, sancionar las licencias mayores de quince días que soliciten los integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 221, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que, para separase del ejercicio de sus funciones, los munícipes, requerirán licencia del Ayuntamiento y del Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente. Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento, podrán ser temporales o definitivas.

Derivado de lo antes expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideró procedente la solicitud de licencia temporal presentada por el C. Denis Gabriel Solís Alvarado, para separarse del cargo de Quinto Regidor Propietario, del Honorable Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas; y por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX; de la Constitución Política local y 221 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, se declara la ausencia temporal al cargo conferido, a partir del 13 de Enero del 2020, hasta por 353 días, concluyendo dicho plazo el 31 de diciembre del 2020.

Cabe mencionar, que el artículo 222, párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que las faltas temporales de los munícipes por más de quince días y hasta por menos de un año, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento que determine el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente.

En consecuencia, a lo antes expuesto, ésta comisión legislativa propone nombrar al C. Leonardo Calvo Torrez, como Quinto Regidor del Honorable Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas; teniendo en consideración que fue registrado como Segundo Regidor Suplente en la planilla de candidatos a miembros del Ayuntamiento de ese mismo municipio que contendió en la jornada electoral del 01 de Julio del 2018, dicha planilla fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 396, de fecha 26 de Septiembre del 2018; en consecuencia la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales acordó que la persona en mención, sustituya al C. Denis Gabriel Solís Alvarado; a partir de la fecha que sea aprobada por el Pleno de este Poder Legislativo.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XXX; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, artículo 221 y 222 párrafo primero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, es de aceptarse y calificarse como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el C. Denis Gabriel Solís Alvarado, para separarse del cargo de Quinto Regidor Propietario, del Honorable Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas, hasta por 353 días, a partir del 13 de Enero al 31 de diciembre del 2020.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo establecido en el artículo 222 párrafo tercero, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, es de nombrarse al C. Leonardo Calvo Torrez, como Quinto Regidor Propietario, para que a partir de la fecha que sea aprobado por el Pleno, de esta Soberanía Popular, asuma el cargo conferido, hasta el 31 de diciembre del 2020, en el Honorable Ayuntamiento de la Trinitaria, Chiapas.

Artículo Tercero.- Es de expedirse el nombramiento y comunicados correspondientes, para que previa protesta de ley que rinda ante el Ayuntamiento de cuenta, el munícipe que se nombra, asuma el cargo conferido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **La Trinitaria, Chiapas,** le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 20 días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinte.

D. VP.
C. Ricardo Zepeda Gutiérrez

D. S.
C. Jorge Jhonattán Molina Morales

La presente foja de firmas corresponde al Decreto número 199 de fecha 20 de Marzo del 2020, emitido por la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del

cual acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el Ciudadano Denis Gabriel Solís Alvarado, para separarse del cargo de Quinto Regidor Propietario, del Honorable Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas, hasta por 353 días, a partir del 13 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del mismo año.

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL ACTA # 5
SESIÓN QUINTO PERIODO EXTRAORDINARIO
DE FECHA 28 DE MARZO DE 2020.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
Sexagésima Séptima Legislatura

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas,** y;

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 06 de Marzo del año 2020, los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentaron ante este Poder Legislativo, la **Iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.**

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el día 06 de Marzo del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos, convocó a reunión de trabajo en la que procedieron analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.

II. Materia de la Iniciativa.-

Que los objetivos de la Iniciativa son:

- Crear una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Dotar al nuevo órgano estatal que se instituya, de las herramientas necesarias para garantizar, por un lado, que toda persona tenga acceso a la información pública que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Chiapas.
- Proteger los datos personales de los sujetos obligados a proporcionar esa información; para dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 112 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que establecen los principios sobre los que deben regir el funcionamiento de los organismos garantes del derecho de acceso a la información, como lo son: certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

- Establecer que los comisionados que integren el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, puedan ser removidos de su cargo, no solo por actualizarse las hipótesis de responsabilidad establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino además las relativas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como la Ley de Responsabilidades Administrativas de la propia Entidad.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación del presente dictamen, se estará cumpliendo con el compromiso de mantener en constante análisis y actualización el marco jurídico estatal en beneficio de la ciudadanía chiapaneca.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a las leyes federales.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

Como representantes de esta Soberanía Popular, es nuestro compromiso mantener en constante análisis y actualización el marco jurídico estatal en beneficio de la ciudadanía chiapaneca.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6 apartado A, el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en su artículo 102, dispone que existirá un órgano garante del acceso a la información y protección de datos personales.

Con base en dichas disposiciones constitucionales se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 235, Tercera Sección, de fecha 04 de mayo de 2016. Sin embargo, el 26 de enero de 2017, en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, se publicó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados; en el Transitorio Segundo de esta Ley General, se dispuso que las Entidades Federativas deberán ajustarse a las disposiciones previstas en la norma en un plazo de seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley, por lo que el 20 de agosto de 2017, se promulgó la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 315, Tomo III.

Por lo anterior, resulta evidente que no existe armonización entre las leyes anteriormente mencionadas, en razón a que las facultades y atribuciones conferidas al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, al momento de su creación, estuvieron enfocadas a los rubros de trasparencia y acceso a la información pública, mas no a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Otro aspecto que resulta importante destacar, es que en la nueva ley que ahora se propone se establecen otros requisitos, además de los previstos en la ley anterior, para ser comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; con el objeto de garantizar plenamente las funciones encomendadas a dicho órgano público en beneficio de la ciudadanía chiapaneca.

Además, el actual órgano garante de acceso a la información pública ya no cumple con las exigencias de la Carga Magna y de la Constitución local de Chiapas, toda vez que su función de origen se circunscribió exclusivamente a la atención de acceso a la información pública, dejando de instituirse como garante del derecho humano a la protección de datos personales; por lo que, es necesario extinguir el actual Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, para dar origen a un nuevo órgano autónomo que no solo garantice eficazmente el derecho a la información pública, sino que además tenga capacidad operativa suficiente para garantizar el derecho humano a la protección de datos personales; que se denominará *"Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas".*

Es por ello que uno de los principales objetivos de la presente Ley, es dotar al nuevo órgano estatal que se instituya, de las herramientas necesarias para garantizar, por un lado, que toda persona tenga acceso a la información pública que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Chiapas; y por el otro, proteger los datos personales de los sujetos obligados a proporcionar esa información; para dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 112 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que establecen los principios sobre los que deben regir el funcionamiento de los organismos garantes del derecho de acceso a la información, como lo son: certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Finalmente, se destaca que en la nueva ley que ahora se promueve, se establece que los comisionados que integren el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, puedan ser removidos de su cargo, no solo por actualizarse las hipótesis de responsabilidad establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino además las relativas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como la Ley de Responsabilidades Administrativas de la propia Entidad.

Que a juicio de los integrantes de la suscrita Comisión consideramos pertinente modificar el artículo 29 materia del presente dictamen, con el fin de establecer mejores mecanismos para que este Congreso del Estado pueda llevar a cabo con mayor claridad el proceso de selección de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

Por otra parte y con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la designación de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, deberá realizarse de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía, por lo que resulta necesario incorporar un artículo transitorio para establecer lo anteriormente señalado.

De igual forma, se modificaron los artículos 58 y 215, con el principal objetivo de fortalecer este ordenamiento que adoptan los criterios generales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y así estar en armonía y homogeneidad con la normatividad existente a nivel nacional.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien someter a la consideración del Pleno, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Resolutivo Primero.- Es de aprobarse en lo General la Iniciativa de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.**

Resolutivo Segundo.- Es de aprobarse en lo Particular la Iniciativa de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas;** para quedar como sigue:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo Único
Del Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de observancia obligatoria en el Estado de Chiapas, y es la Ley local reglamentaria del artículo 6°, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Tiene por objeto proveer lo necesario para garantizar plenamente la transparencia y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Chiapas.

Artículo 2.- Son objetivos de esta Ley:

I. Garantizar el ejercicio del derecho a la información reconocido en la Constitución Política como un derecho humano y fundamental.

II. Consolidar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, proveyendo lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública, bajo los principios establecidos en la presente Ley.

III. Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.

IV. Favorecer una adecuada y oportuna rendición de cuentas a los ciudadanos, a través de la generación, publicación y actualización permanente, de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, de las obligaciones de transparencia que deberán difundir los Sujetos Obligados.

V. Promover el establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, completa y accesible para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

VI. Determinar las atribuciones y facultades del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la presente Ley.

VIII. Regular los medios de impugnación y procedimientos respecto de acciones que sean competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Ajustes Razonables: A las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos.

II. Áreas: A las instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes.

III. Comisionado: A cada uno de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

IV. Comisionado Presidente: Al Comisionado que presidirá el Pleno, ejerciendo la titularidad, así como la representación legal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

V. Comité de Transparencia: A la instancia a la que hace referencia el Capítulo II del Título Quinto de la presente Ley.

VI. Consejero: A cada uno de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

VII. Consejo Consultivo: Al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

VIII. Datos abiertos: A los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

a) Accesibles: Están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito.

b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios.

c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna.

d) No discriminatorios: Están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro.

e) Oportunos: Son actualizados periódicamente, conforme se generen.

f) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto.

g) Primarios: Provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible.

h) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática.

i) En formatos abiertos: Estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna.

j) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

IX. Datos Personales: A cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

X. Datos sensibles: A aquellos datos personales relacionados con la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial; convicciones, preferencias, creencias u opiniones sexuales, políticas, filosóficas y religiosas; vida afectiva o situación moral y familiar; estado de salud física y mental; información genética; tipo de sangre y otras cuestiones muy íntimas o de similar naturaleza.

XI. Documento: A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los Sujetos Obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

XII. Expediente: A la unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los Sujetos Obligados.

XIII. Formatos Abiertos: Al conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios.

XIV. Formatos Accesibles: A cualquier manera o forma alternativa que dé acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.

XV. Información Confidencial: A la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

XVI. Información de interés público: A la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados.

XVII. Información parcialmente clasificada: A la información pública que cuente con una o varias partes que se clasifiquen como reservadas y/o confidenciales.

XVIII. Instituto: Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

XIX. Instituto Nacional: Al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

XX. Ley: A la presente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

XXI. Ley General: A la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XXII. Obligaciones de Transparencia: A la información que los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y actualizar de manera regular y permanente, a través de sus respectivos portales de

transparencia en Internet y de la Plataforma Nacional, sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, para procurar una adecuada y oportuna rendición de cuentas.

XXIII. Plataforma Nacional: A la Plataforma Nacional de Transparencia.

XXIV. Pleno: A la instancia en la que los Comisionados ejercerán de manera colegiada las facultades conferidas al Instituto en términos de la presente Ley.

XXV. Portal de Transparencia: Al Portal de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley.

XXVI. Recurso de Revisión: Al medio de impugnación con el que cuenta el solicitante para defender sus derechos constitucionales de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, previsto en el Capítulo I del Título Noveno de la presente Ley.

XXVII. Reglamento: A la normatividad interna o acuerdos de carácter general que establecen el Capítulo Único del Título Décimo Primero de esta Ley, emitidos por los Sujetos Obligados en el ámbito de sus respectivas competencias y que serán aplicables a cada uno de ellos en lo particular o en forma específica.

XXVIII. Secretario General: A la persona encargada de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno.

XXIX. Servidores Públicos: A los mencionados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para del Estado de Chiapas.

XXX. Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales previsto en el capítulo I del Título Segundo de la Ley General.

XXXI. Sujetos Obligados: A los previstos en capítulo I del Título Quinto.

XXXII. Versión Pública: Al Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Título Segundo
De los Principios Generales

Capítulo I
De los Principios Rectores del Instituto

Artículo 4.- En el ejercicio, tramitación e interpretación de la Ley General, la presente Ley y demás normatividad aplicable, los Sujetos Obligados y el Instituto deberán atender a los principios señalados en el presente Capítulo.

Artículo 5.- La transparencia y el derecho de acceso a la información se garantizará conforme a los principios rectores y bases generales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, además de aquella interpretación realizada por los órganos internacionales especializados, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Artículo 6.- Además de los Principios en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecidos en la Ley General, y para garantizar lo dispuesto en el presente Capítulo, en el ejercicio de sus respectivas funciones, el Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios rectores:

I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones del Instituto se encuentran apegadas a derecho, garantizando que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

II. Eficacia: Consiste en la obligación que tiene el Instituto para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.

III. Imparcialidad: Cualidad que debe observar siempre el Instituto respecto de sus actuaciones para que éstas sean ajenas a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas.

IV. Independencia: Particularidad del Instituto para que sus actuaciones no se supediten a interés, autoridad o persona alguna.

V. Legalidad: Obligación del Instituto para ajustar su actuación, fundar y motivar debidamente sus resoluciones y actos en términos de las disposiciones legales aplicables.

VI. Máxima Publicidad: Se encuentra determinada por toda la información que obra en posesión de los Sujetos Obligados, misma que será pública, completa, oportuna y accesible, y excepcionalmente podrá encontrarse clasificada en los términos que la ley de la materia expresamente lo determine.

VII. Objetividad: Obligación del Instituto de ajustar su actuación a los presupuestos de ley, los que deberán ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales.

VIII. Profesionalismo: Los Servidores Públicos que laboren en el Instituto sujetarán su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública encomendada.

IX. Transparencia: Obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

Es obligación del Instituto otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás; así como verificar que los sujetos obligados adopten las medidas necesarias para proteger los datos personales que pudieran verse vulnerados con la información que proporcionen en términos de la legislación aplicable.

Capítulo II
De los Principios Rectores de los Sujetos Obligados

Artículo 7.- Toda persona cuenta con el derecho de acceso a la información y a la protección de sus datos personales, por lo que está prohibido todo acto de discriminación que menoscabe o anule dichos derechos.

Artículo 8.- La información que se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados, así como la información pública generada, obtenida, adquirida, recabada, transformada o administrada en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y competencias será pública, completa, oportuna y accesible a cualquier persona, para lo cual deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la presente Ley.

Artículo 9.- En la generación, publicación y entrega de información, garantizarán que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Artículo 10.- Buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje ciudadano, sencillo y comprensible para cualquier persona y se procurará, en la medida de sus posibilidades, su accesibilidad y traducción a las lenguas indígenas de mayor habla en el Estado, así como al lenguaje de señas.

Artículo 11.- Deberán difundir proactivamente la información de interés público que se encuentre en su posesión.

Artículo 12.- El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad;

Artículo 13.- El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, con excepción de los Ajustes Razonables que soliciten las personas con discapacidad, que se otorgarán sin costo alguno.

Artículo 14.- El derecho de acceso a la información pública sólo estará limitado por las excepciones de reserva de información y/o confidencialidad de datos personales que se fundamenten en las disposiciones de esta Ley.

Artículo 15.- Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 16.- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el Sujeto Obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 17.- Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de esta Ley.

En el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Tercero
De la Cultura de la Transparencia, de la Transparencia Proactiva y de la Apertura Gubernamental

Capítulo Único
De la Promoción

Artículo 18.- El Instituto y los Sujetos Obligados de manera coordinada y en forma permanente y continua deberán capacitar y actualizar a los servidores públicos del Estado, en materia del derecho de acceso a la información.

Asimismo, el Instituto en coordinación con los Sujetos Obligados, promoverán ante instituciones educativas o culturales del sector público o privado, organizaciones de las sociedad civil o no gubernamentales, la realización de cursos, talleres, seminarios, foros, jornadas, mesas de trabajo, coloquios, congresos, mesas redondas, concursos, certámenes, exposiciones y demás actividades, dirigidas a todos los sectores de la población de la entidad, tendientes a promocionar y generar la cultura de la transparencia, acceso a la información y a la protección de datos personales.

Artículo 19.- El Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias o a través de los mecanismos de coordinación y colaboración que al efecto establezca, se encuentra facultado para:

I. Proponer a las autoridades educativas competentes la inclusión de contenidos alusivos al derecho de acceso a la información en los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal, así como para la formación de maestros de educación básica en sus respectivas jurisdicciones.

II. Promover en las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, la inclusión de temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas, a fin de que éstos sean incluidos en sus planes y programas de estudio, así como dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares.

III. Promover que en las bibliotecas y entidades especializadas en materia de archivos, se prevea la instalación de módulos que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley y demás normatividad aplicable.

IV. Proponer entre las instituciones públicas y privadas de educación superior, la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública.

V. Establecer acuerdos con las instituciones públicas de educación, para la elaboración y publicación de materiales que fomenten la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública.

VI. Promover en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

VII. Elaborar guías o manuales dirigidos a la población en general, que expliquen de manera clara y sencilla los procedimientos y trámites a seguir para ejercer su derecho de acceso a la información ante los Sujetos Obligados correspondientes.

VIII. Desarrollar programas de formación de usuarios del derecho de acceso a la información pública para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población.

IX. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, acordes a su contexto sociocultural.

X. Desarrollar con el concurso de centros comunitarios digitales y bibliotecas públicas, universitarias, gubernamentales y especializadas, programas para la asesoría y orientación de sus usuarios en el ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información pública, privilegiando a los integrantes de los sectores vulnerables o marginados.

XI. Coadyuvar con los Sujetos Obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción y formulación de políticas de gobierno abierto.

Artículo 20.- Los Sujetos Obligados colaborarán estrechamente con el Instituto en los programas de capacitación y actualización que éste ponga en marcha, por lo que deberán suscribir convenios suficientes y adecuados en las materias de esta Ley.

Artículo 21.- EI Instituto cooperará con las autoridades de todos los niveles educativos en la preparación de contenidos y diseños de materiales didácticos que versen sobre la importancia social de la transparencia y el derecho fundamental de acceso a la información pública, así como la apertura informativa, la transparencia proactiva, la rendición de cuentas, el gobierno abierto, la participación ciudadana, la contraloría social, el combate a la corrupción, el buen gobierno y el derecho a la protección de los datos personales.

Artículo 22.- Las universidades y demás instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, procurarán incluir asignaturas que ponderen los temas a que hace referencia el artículo anterior dentro de sus planes y programas de estudio de sus bachilleratos, licenciaturas y posgrados, sobre todo en los correspondientes a derecho, administración pública, ciencias políticas y contaduría.

Artículo 23.- El Instituto y los Sujetos Obligados, podrán coordinar acciones, compartirán experiencias y firmarán convenios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con sus equivalentes, similares u homólogos de la Federación y el resto de las entidades federativas, así como del extranjero, para consolidar y arraigar la cultura de la transparencia y el ejercicio del derecho humano, fundamental y constitucional de acceso a la información pública.

Artículo 24.- Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, los Sujetos Obligados podrán desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros Sujetos Obligados, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

I. Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley.

II. Armonizar el acceso a la información pública por sectores de la sociedad.

III. Facilitar a las personas el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

IV. Procurar la accesibilidad de la información disponible.

V. Demostrar ante el Instituto el cumplimiento de la normativa que resulte aplicable en materia de acceso a la información pública.

El Instituto emitirá políticas de transparencia proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los Sujetos Obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo la presente Ley en concordancia con la Ley General.

Dichas políticas tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan los Sujetos Obligados, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.

Título Cuarto
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 25.- El Instituto es el organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, previsto en la fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, responsable de garantizar la transparencia del servicio público, el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado. Contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, operación y decisión, así como con la capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto

y determinar su organización interna, en los términos que establece el Capítulo II del Título Segundo de la Ley General y la presente Ley.

El Congreso del Estado deberá otorgar un presupuesto adecuado y suficiente al Instituto para su funcionamiento efectivo y el debido cumplimiento de esta Ley.

Artículo 26.- En sus resoluciones, el Instituto no estará subordinado a autoridad alguna; adoptará sus decisiones con plena independencia y contará con la estructura administrativa y los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el desempeño de sus facultades, atribuciones, competencias y funciones que determine su Reglamento Interior.

El Instituto también tendrá el carácter de Sujeto Obligado para todos los efectos de esta Ley.

Capítulo II
De sus Atribuciones

Artículo 27.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Interpretar los ordenamientos que le resulten aplicables y que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de la Ley General, de esta Ley y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; así como garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales en posesión de los responsables a que se refieren las ordenamientos aplicables.

II. Formar parte del Consejo Nacional del Sistema Nacional, observando los criterios y lineamientos que éste emita, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

III. Conocer, sustanciar y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes en contra de las respuestas de los Sujetos Obligados, así como las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el Título sexto de esta Ley.

IV. Imponer las medidas de apremio y sanciones que en términos de la presente Ley sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.

V. Presentar petición fundada al Instituto Nacional para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

VI. Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, de conformidad con el programa nacional que emita el Sistema Nacional.

VII. Promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo estatal.

VIII. Promover la digitalización de la información pública en posesión de los Sujetos Obligados y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, conforme a las políticas que establezca el Sistema Nacional.

IX. Proporcionar capacitación continua y especializada a los servidores públicos, al personal que forme parte de los Comités de Transparencia, las Unidades de Transparencia y las Áreas de los Sujetos Obligados, brindar asesoría y apoyo técnico a los Sujetos Obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

X. Establecer políticas de transparencia proactiva atendiendo las condiciones económicas, sociales y culturales del Estado, conforme a los lineamientos que al respecto emita el Sistema Nacional.

XI. Suscribir convenios con los Sujetos Obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

XII. Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social.

XIII. Suscribir convenios de colaboración con otros organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover las mejores prácticas en la materia.

XIV. Promover la igualdad sustantiva en el ámbito de sus atribuciones.

XV. Coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información pública de protección de datos personales, así como en los medíos de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.

XVI. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

XVII. Promover o interponer, previa aprobación del Pleno, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el Congreso del Estado que vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

XVIII. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre las materias de esta Ley.

XIX. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como denunciar ante las autoridades competentes las presuntas infracciones a las mismas y aportar las pruebas con que cuente.

XX. Determinar y ejecutar las sanciones, según corresponda, de conformidad con lo señalado en la presente Ley.

XXI. Promover la participación y colaboración con organismos nacionales e internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

XXII. Fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica.

XXIII. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia.

XXIV. Coadyuvar, con los Sujetos Obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

XXV. Elaborar su propio Reglamento Interior y demás normas de operación.

XXVI. Las demás que le confiera la Ley General, esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 28.- El Instituto promoverá la publicación de la información de datos abiertos y accesibles, a través de la Plataforma Nacional, cuyo funcionamiento se encuentra contemplado en la Ley General.

Capítulo III
De su Integración

Artículo 29.- El Instituto estará integrado por tres Comisionados, uno de los cuales tendrá el carácter de Comisionado Presidente, quien asumirá la representación legal del mismo.

La designación de los Comisionados estará a cargo del Congreso del Estado con facultad soberana, bajo el siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado a través de la Comisión legislativa correspondiente emitirá una convocatoria pública para que cualquier ciudadano que aspire al cargo de Comisionado, pueda registrarse, a efecto de recibir las solicitudes durante un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Podrá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente, para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo.

II. Concluido el plazo para el registro de los aspirantes al cargo de comisionado, y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, el Congreso del Estado, a través de la Comisión legislativa correspondiente publicará el número de aspirantes registrados y dentro de los cinco días naturales siguientes, procederá a la revisión y análisis de las mismas, determinando quienes cumplieron con los requisitos exigidos en la presente Ley, mismos que continuarán con el procedimiento de selección.

III. Los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos serán convocados dentro de los cinco días naturales siguientes a comparecer de manera personal al proceso de entrevista en audiencia pública y por separado para la evaluación respectiva ante la Comisión legislativa correspondiente.

IV. Concluido el periodo de entrevistas, la Comisión legislativa correspondiente realizará la propuesta de aquellos aspirantes que cumplan con el perfil necesario para ser designados como comisionados en un plazo que no deberá exceder de tres días naturales, mediante el dictamen correspondiente a fin de proponer al Pleno del Congreso del Estado a los tres candidatos para su discusión y, en su caso, aprobación.

V. El Pleno del Congreso del Estado con el voto de la mayoría de los diputados presentes, aprobarán o rechazarán el dictamen que se les presente.

En caso de no obtener la votación requerida, el Congreso del Estado, deberá iniciar el procedimiento previsto en el presente artículo, en el cual podrán participar de nueva cuenta los aspirantes que participaron en el proceso anterior de selección.

VI. Las personas designadas para ocupar los cargos de Comisionado, protestará ante el Pleno del Congreso.

Artículo 30.- En la conformación del Instituto se deberá garantizar la igualdad de género y por tratarse de un organismo especializado se procurará privilegiar la inclusión de personas con experiencia en las materias de acceso a la información pública y de protección de datos personales, en términos de lo dispuesto en la Ley General y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31.- Para ser nombrado Comisionado se requiere:

I. Ser ciudadano chiapaneco, haber residido en el estado durante los dos años anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos, políticos y civiles;

II. Tener cuando menos de treinta y cinco años de edad, cumplidos el día de la designación;

III. III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitara para el cargo cualquiera que haya sido la pena;

IV. No ser ni haber sido dirigente o representante de partido o asociación política, ministro de culto religioso, titular de alguna dependencia, entidad o de los órganos autónomos estatales o federales, ni ocupar cargo de elección popular; cuando menos un año antes de su designación.

V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales de servicio público o académicas, relacionadas preferentemente con la materia; contar con título y cédula profesional, así como experiencia mínima de 4 años en actividades de su profesión.

VI. No estar inhabilitado para ocupar cargo público.

Artículo 32.- Los Comisionados durarán en el ejercicio de su cargo siete años. En caso de ocurrir una vacante por alguna circunstancia distinta a la conclusión del periodo para el que fue designado, el nombramiento se hará dentro del improrrogable plazo de cuarenta días posteriores a ser comunicada la ausencia.

Artículo 33.- El cargo de Comisionado es incompatible con cualquier otro empleo, cargo o comisión, sea lucrativa o no, salvo la docencia, la beneficencia pública o privada que no implique remuneración alguna; y siempre que no interfiera con su horario, responsabilidades y actividades dentro del Instituto.

Artículo 34.- Los Comisionados sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; y serán sujetos de juicio político a través del procedimiento que marca la Ley.

Artículo 35.- En caso de que un Comisionado renuncie a su encargo, deberá presentar por escrito su renuncia dirigida al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, con copia al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Pleno del propio Instituto, estableciendo la fecha específica en que se hace vigente la misma; a efecto de que el Congreso del Estado esté en posibilidad de iniciar el procedimiento establecido en la Constitución y en esta Ley para el nombramiento del Comisionado que cubra la vacante.

Artículo 36.- Los Comisionados podrán solicitar licencia sin goce de sueldo hasta por un periodo de seis meses, que será resuelta por el Pleno del Instituto. El Reglamento Interior del Instituto establecerá los supuestos en que pueden concederse las licencias y establecerá el procedimiento para tal efecto.

Capítulo IV
Del Pleno

Artículo 37.- El Instituto contará con un Pleno que será la instancia en la que los Comisionados ejercerán de manera colegiada sus facultades conferidas en términos de la presente Ley, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los Comisionados, aunque estuviesen ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

Artículo 38.- El Pleno será el órgano colegiado superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

Las ausencias del Comisionado Presidente, serán suplidas por el Comisionado que previamente determine el Pleno.

Artículo 39.- Las sesiones del Pleno serán válidas con la asistencia de cuando menos dos Comisionados, incluyendo al Comisionado Presidente. Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el Comisionado Presidente resolverá con voto de calidad.

El Pleno funcionará en sesiones públicas que serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán de acuerdo con el calendario que apruebe el Pleno. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el caso lo amerite y serán convocadas por el Comisionado Presidente con cuatro horas de anticipación.

Artículo 40.- Los Comisionados no podrán abstenerse en las votaciones de los asuntos sometidos a la consideración del Pleno, salvo que se actualice alguno de los impedimentos previstos en la presente Ley. Los Comisionados deberán asistir a las sesiones del Pleno, salvo causa justificada en caso de ausencia.

Artículo 41.- Los expedientes y las actas resolutivas, así como las versiones estenográficas de todas las resoluciones que emita el Pleno, serán públicas, salvo que en el caso particular exista disposición contraria en la presente Ley.

Artículo 42.- Son atribuciones del Pleno:

I. Emitir el Reglamento Interior del Instituto, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.

II. Designar a los servidores públicos del Instituto que se determinen en el Reglamento Interior, y en su caso, resolver sobre su remoción.

III. Establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la presente Ley.

IV. Garantizar el acceso a la Información pública y la protección de datos personales dentro del Instituto, en los términos de la Ley.

V. Fijar las políticas y los programas generales del Instituto.

VI. Aprobar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

VII. Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual del Instituto.

VIII. Emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la presente Ley, así como emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la presente Ley.

IX. Instruir la publicación anual de los índices, reportes o informes de cumplimiento de la presente Ley por parte de los Sujetos Obligados.

X. Vigilar que los servidores públicos del Instituto actúen con apego a la Ley General y esta Ley, así como a lo dispuesto en el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

XI. Conocer los informes que deba rendir el Contralor Interno del Instituto.

XII. Establecer la estructura administrativa del Instituto y su jerarquización, así como los mecanismos para la selección y contratación del personal, en los términos del Reglamento Interior.

XIII. Resolver en definitiva cualquier tipo de conflicto competencial que surja entre las Áreas del Instituto.

XIV. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.

XV. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

XVI. Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento Interior del Instituto y la normatividad aplicable.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas al Pleno, éste deberá atender las opiniones correspondientes que el Consejo Consultivo emita de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, que en ningún caso serán vinculantes.

Capítulo V
De los Comisionados

Artículo 43.- Corresponde a los Comisionados:

I. Participar en las sesiones del Pleno y votar los asuntos que sean presentados al mismo.

II. Someter a consideración del Pleno cualquier asunto competencia del Instituto.

III. Proporcionar al Pleno la información que les sea solicitada en el ámbito de su competencia.

IV. Excusarse inmediatamente de conocer asuntos en los que exista conflicto de intereses o situaciones que le impidan resolver un asunto de su competencia con plena independencia, profesionalismo e imparcialidad.

V. Coadyuvar con el Comisionado Presidente en la integración del programa anual y los informes del Instituto.

VI. Presentar al Comisionado Presidente la solicitud de recursos indispensables para ejercer sus funciones para que sean consideradas en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto.

VII. Solicitar información al Área que corresponda, de forma directa o por medio del Secretario General de Acuerdos y del Pleno, sobre el estado que guarda el trámite de cualquier asunto. Al respecto, todos los Comisionados tendrán pleno acceso a las constancias que obren en los expedientes.

VIII. Participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas en el ámbito de la competencia del Instituto y presentar al Pleno un informe de su participación conforme lo establezca el Reglamento Interior del Instituto.

IX. Las demás que les confieran esta Ley, el Reglamento Interior del Instituto y/o el Pleno.

Artículo 44.- En lo referente a la fracción IV del artículo anterior, se considera que existe conflicto de intereses cuando:

I. Tenga parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguna de las partes en los asuntos o sus representantes.

II. Tenga interés personal, familiar o de negocios en el asunto, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes en los grados que expresa la fracción I de este artículo.

III. Él, su cónyuge o alguno de sus parientes en línea recta sin limitación de grado, sea heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados o sus representantes, si aquéllos han aceptado la herencia, el legado o la donación.

IV. Haya sido perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en el asunto de que se trate o haya gestionado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados.

Sólo podrán invocarse como causales de impedimento para conocer asuntos que se tramiten ante el Instituto las enumeradas en este artículo. Bajo ninguna circunstancia podrá decretarse la recusación de los Comisionados por la expresión de una opinión técnica o académica, ni por explicar públicamente la fundamentación y motivación de una resolución dictada por el Instituto o bien, por haber emitido un voto particular.

En cuanto tengan conocimiento, los Comisionados deberán presentar por escrito al Pleno, la solicitud que contenga las razones por las cuales deban excusarse de conocer los asuntos en que se actualice alguno de los impedimentos señalados en este artículo, debiendo fundar y motivar dichas razones de excusa, situación por la cual, el Pleno calificará por mayoría de votos de sus miembros presentes.

La calificación que el Pleno al respecto haga, no admite recurso en contra, ni tampoco resulta necesario dar intervención a los Sujetos Obligados con interés en el asunto, así como al solicitante.

Artículo 45.- El Comisionado Presidente ocupará dicho cargo por tres años y será elegido mediante voto libre, secreto y directo de los tres Comisionados integrantes del Pleno, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual, quien no podrá ser retirado de su cargo durante el período para el que fue electo. El día de su elección se requerirá de la asistencia de la totalidad de los Comisionados y de cuando menos dos votos a su favor.

El Comisionado Presidente tomará posesión inmediatamente después de su elección y rendirá protesta de su cargo ante el Pleno del Instituto.

Artículo 46.- Corresponde al Comisionado Presidente:

I. Representar legalmente al Instituto con facultades generales y especiales para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; incluso las que requieran cláusula especial conforme a la normatividad aplicable.

II. Representar al Instituto ante el Consejo Nacional del Sistema Nacional, observando los criterios y lineamientos que éste emita, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

III. Otorgar y revocar poderes a nombre del Instituto para actos de dominio, de administración, pleitos y cobranzas y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, ante tribunales laborales o ante particulares. Tratándose de actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá la autorización previa del Pleno.

IV. Convocar a sesiones al Pleno y presidir o conducir las mismas con el auxilio del Secretario General de Acuerdos y del Pleno, así como presentar para aprobación aquellas normas para su funcionamiento.

V. Someter a consideración del Pleno cualquier asunto competencia del Instituto.

VI. Ejercer, en caso de empate, el voto de calidad.

VII. Coordinar u ordenar la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Pleno.

VIII. Dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto e informar al Pleno sobre la marcha de la administración en los términos que determine el Reglamento Interior del Instituto.

IX. Proponer anualmente al Pleno el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación y remitirlo, una vez aprobado, al Congreso del Estado y a la instancia competente del Ejecutivo Estatal, a fin de que se incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

X. Ejercer el presupuesto de egresos del Instituto por sí o por medio de las áreas designadas en el Reglamento Interior.

XI. Rendir los informes ante las autoridades competentes, en representación del Instituto.

XII. Participar en representación del Instituto en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto, de conformidad con lo establecido en esta Ley o designar representantes para tales efectos, manteniendo informado al Pleno sobre dichas actividades.

XIII. Las demás que le confiera esta Ley y el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 47.- EI Comisionado Presidente comparecerá y rendirá un informe anual de labores ante los tres Poderes del Estado en la sede del Congreso del Estado, respecto de las actividades desarrolladas durante ese periodo por el Instituto y que verse sobre la evaluación general del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Estado, con base en la descripción de la información trimestral y demás datos que le rindan los Sujetos Obligados, en el cual se incluirá, al menos la siguiente información:

I. El número de solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, presentadas ante cada Sujeto Obligado, así como su resultado y tiempo de respuesta.

II. El número y resultado de los recursos atendidos por el Pleno.

III. El estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de esta Ley.

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, el Instituto expedirá los lineamientos que considere necesarios.

El informe anual del Instituto será publicado en el sitio del propio Instituto y en el Portal de Transparencia de los Sujetos Obligados y su circulación será obligatoria para éstos.

Capítulo VI
De la Secretaría General de Acuerdos del Pleno

Artículo 48.- El Pleno contará con un Secretario General, que será nombrado por el propio Pleno, a propuesta del Presidente Comisionado, de entre los servidores públicos adscritos al Instituto, quien desempeñará su cargo de forma honorífica, desempeñando las siguientes funciones:

I. Asistir y participar con voz, pero sin voto en todas las sesiones celebradas por el Pleno.

II. Ejecutar, cumplir y verificar el cumplimiento de los acuerdos del Pleno informando de ello al Comisionado Presidente.

III. Convocar a las sesiones del Pleno por instrucciones del Presidente, elaborar el orden del día de dichas sesiones y declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar.

IV. Dar fe de lo actuado en las sesiones, o de las actuaciones de los comisionados u otras áreas del Instituto, cuando le sea requerido y levantar las actas correspondientes.

V. Gestionar, tramitar y dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada por el Instituto.

VI. Firmar junto con los Comisionados, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Pleno.

VII. Informar al Pleno sobre el cumplimiento de los acuerdos que haya dictado.

VIII. Dar constancia de las actas de sesiones y emitir la certificación de las decisiones del Pleno.

IX. Responsabilizarse de la redacción, guarda y conservación de las actas de las sesiones.

X. Las demás que le confiera la presente Ley, el Reglamento Interior del Instituto y la normatividad aplicable.

Capítulo VII
De la Contraloría Interna

Artículo 49.- El Instituto contará con un Contralor Interno designado por el Congreso del Estado, en los mismos términos que el procedimiento de selección de los Comisionados, quien tendrá la facultad de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y demás atribuciones que establezca el Reglamento Interior.

Las áreas del Instituto proporcionarán al Contralor Interno la información que les solicite y le prestarán las facilidades necesarias para comprobar y vigilar que las políticas, normas, procedimientos y demás disposiciones se apliquen correctamente.

El Contralor Interno deberá elaborar los informes derivados de las revisiones practicadas y proponer al Comisionado Presidente las medidas preventivas y correctivas tendientes a mejorar la organización, funcionamiento y control interno del Instituto, estableciendo el seguimiento para su aplicación, por lo que, en todo caso, deberá dirigir sus acciones en apoyo y promoción para el mejoramiento de la gestión del Instituto.

Artículo 50.- Para ser Contralor Interno se deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos.

II. Contar al día de su designación con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

III. Contar con reconocida solvencia moral o gozar de buena reputación y no haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional o doloso que amerite pena de prisión.

IV. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos externos que hubieren prestado sus servicios al Instituto o haber fungido como consultor o auditor externo del Instituto en lo individual durante ese periodo.

V. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Capítulo VIII
Del Patrimonio del Instituto

Artículo 51.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:

I. Los recursos que anualmente aprueben el Congreso del Estado o los ingresos que perciba conforme al Presupuesto de Egresos del Estado.

II. Los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que adquiera para el cumplimiento de su objeto, incluyendo aquellos que los gobiernos federal, estatal y/o municipales le aporten para tal fin o para su uso exclusivo.

III. Los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales que reciba de los gobiernos federal, estatal y/o municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas o de particulares nacionales o internacionales.

IV. Las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor para el cumplimiento de su objeto.

V. Todos los demás ingresos y bienes que le correspondan, reciba o adquiera por cualquier otro concepto y medio legal.

Artículo 52.- El Instituto administrará su patrimonio conforme a la presente Ley, al marco normativo aplicable y a las demás disposiciones que emita el Pleno, tomando en cuenta lo siguiente:

I. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, prevaleciendo el interés público y social.

II. De manera supletoria, en el ejercicio de su presupuesto, podrán aplicarse en la materia los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

Artículo 53.- Los estados financieros del Instituto serán revisados y fiscalizados en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 54.- El Instituto deberá establecer normas y procedimientos que sienten las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo de un Sistema de Servicio Profesional de Carrera que garantice la capacitación, profesionalización y especialización de sus servidores públicos en las materias de esta Ley.

Capítulo IX
Del Consejo Consultivo

Artículo 55.- El Instituto contará también con un Consejo Consultivo integrado por tres Consejeros honoríficos, los cuales serán designados por mayoría de votos del Pleno, previa realización de una amplia consulta a la sociedad para un periodo de tres años, sin posibilidad de reelección.

En la integración del Consejo Consultivo se deberá garantizar la equidad de género a través de la designación de dos Consejeros del sexo opuesto al que tenga mayoría en el Pleno, así como la inclusión de personas con experiencia en las materias de esta Ley y en derechos humanos, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.

El Consejo Consultivo contará con un Secretario Técnico, el cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

La participación en el Consejo Consultivo será personalísima y no podrá llevarse a cabo mediante representantes.

Artículo 56.- Para ser Consejero se requiere:

I. Ser ciudadano chiapaneco en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Contar con experiencia y reconocido prestigio en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, rendición de cuentas y/o derechos humanos.

III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales de servicio público o académicas, relacionadas preferentemente con las materias de esta Ley y/o en derechos humanos.

IV. Gozar de reconocida solvencia moral y buena reputación, así como tener buena conducta y honorabilidad manifiesta.

V. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional o doloso que amerite pena de prisión.

VI. No estar inhabilitado para ocupar un cargo público.

Artículo 57.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Instituto y su cumplimiento.

II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio del año siguiente.

III. Conocer el informe del Instituto sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal, así como emitir las observaciones correspondientes.

IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Instituto o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto.

VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva.

VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, así como su accesibilidad.

El Secretario de Técnico de este Consejo Consultivo, será el funcionario del Instituto que para tal efecto se desempeñe como Secretario General de Acuerdos del Pleno.

Cuando el Consejo Consultivo sesione, el Instituto proporcionará las instalaciones y recursos indispensables para el desarrollo de las reuniones de dicho cuerpo colegiado.

Título Quinto
De los Sujetos Obligados de la Ley

Capítulo I
De los Sujetos Obligados

Artículo 58.- Para los efectos de esta Ley, son Sujetos Obligados:

I. Los organismos públicos que integran el Poder Ejecutivo del Estado;

II. Los órganos que integran el Poder Legislativo del Estado.

III. Los órganos que integran el Poder Judicial del Estado.

IV. Los ayuntamientos de los municipios del Estado y sus organismos públicos que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los concejos municipales.

V. Los órganos u organismos públicos autónomos del Estado.

VI. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por la ciudadanía para postular su candidatura independiente.

VII. Las empresas de participación estatal.

VIII. Los fideicomisos y fondos públicos.

IX. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos en los ámbitos estatal y municipal.

X. Cualquier persona física o moral que reciban y ejerzan recursos públicos o que realice o ejerza actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

En relación con las fracciones IX y X, los sujetos obligados que hayan entregado recursos públicos a sindicatos y personas físicas y morales, así como que hayan facultado a éstas últimas para que realicen o ejerzan actos de autoridad, deberán enviar un listado al Instituto que contenga la denominación o razón social o el nombre de esos sindicatos y personas físicas y morales, a efecto de que éste determine su alta en el padrón de sujetos obligados del ámbito estatal y defina la información de las obligaciones de transparencia de carácter específico que dichas personas físicas y morales deberán hacer pública conforme al procedimiento establecido en el artículo 82 de la Ley General.

Artículo 59.- Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con estructura orgánica propia o que sean un ente público o entidad paraestatal, deberán dar cumplimiento a sus obligaciones legales de manera directa, a través de sus propias áreas, unidades y/o comités de transparencia.

Para el caso de los fideicomisos y/o fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica propia o que no sean considerados un ente público o entidad paraestatal, éstos deberán cumplir sus obligaciones legales de forma indirecta, a través del ente público responsable de coordinar su operación.

Artículo 60.- Los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda de acuerdo a su naturaleza:

I. Promover la cultura de transparencia y el derecho a la información, en coordinación con el Instituto.

II. Constituir Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia, vigilando su correcto funcionamiento de acuerdo a su reglamento, dando vista al Instituto de su integración.

III. Designar como responsable de las Unidades de Transparencia a un servidor público que dependa directamente del titular del Sujeto Obligado y que preferentemente cuente con experiencia o conocimientos básicos en la materia.

IV. Proporcionar capacitación continua y especializada en la materia, al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia, así como a los servidores públicos adscritos a sus áreas.

V. Coadyuvar con el Instituto para capacitar y actualizar permanentemente a todos sus servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como protección de datos personales y archivos, en los términos de la normatividad aplicable.

VI. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

VII. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles.

VIII. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, atribuciones, funciones, actividades, competencias u obligaciones.

IX. Proporcionar a los solicitantes información pública clara, veraz, oportuna, pertinente, verificable y completa, en la forma y términos previstos por esta Ley, haciéndoles de su conocimiento, los trámites, costos y procedimientos que deben efectuarse para el ejercicio de este derecho.

X. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

XI. Asegurar la adecuada organización y conservación de sus archivos administrativos, estableciendo las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, afectación, modificación, tratamiento o acceso no autorizado.

XII. Reportar al Instituto sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que éste determine.

XIII. Atender y en su caso, dar cumplimiento a los requerimientos, observaciones, recomendaciones, resoluciones y criterios que, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, realice el Instituto y el Sistema Nacional, así como informar su cumplimiento.

XIV. Publicar y mantener disponible y actualizada en la Plataforma Nacional así como en el Portal de Transparencia la información relativa a las obligaciones de transparencia, en los términos de esta Ley.

XV. Establecer mecanismos e instrumentos de carácter interno que garanticen en mayor medida la transparencia, el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, siempre y cuando no contravengan las disposiciones de la Ley General y de la presente ley.

XVI. Difundir proactivamente información de interés público.

XVII. En materia de Gobierno Abierto los Sujetos Obligados deberán:

a) Establecer políticas internas para conducirse de forma transparente.

b) Generar las condiciones que permitan que permee la participación de ciudadanas y ciudadanos.

c) Crear mecanismos para rendir cuentas de sus acciones.

XVIII. Las que resulten de la Ley General, de esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 61.- Los Sujetos Obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General y la presente Ley, en los términos que las mismas determinen.

Capítulo II
De los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados

Artículo 62.- En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado, mismo que estará conformado por un número impar, el cual será designado por el Titular del Sujeto Obligado.

Los Sujetos Obligados no podrán cambiar, modificar o alterar la denominación que la Ley General y la presente Ley otorga a esta instancia.

Artículo 63.- El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Artículo 64.- Para aquellos casos en los que las funciones del Comité de Transparencia correspondan a varios Sujetos Obligados, al inicio de cada sesión se deberá precisar el Sujeto Obligado por el cual se integran en esa ocasión, pudiendo llevar en una misma sesión los acuerdos de uno o varios Sujetos Obligados.

Artículo 65.- Tratándose de los Sujetos Obligados a que se refieren las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 58 de la presente Ley, se entenderá que el Consejo de Administración, Comité Directivo u órgano equivalente, actuará como Comité de Transparencia en ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y funciones contenidas en el artículo siguiente.

Artículo 66.- Son atribuciones y funciones de los Comités de Transparencia:

I. Instruir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y en materia de protección de datos personales.

II. Confirmar, modificar o revocar determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados competentes y que en su posesión o resguardo pudiera encontrarse la información solicitada.

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.

V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Áreas.

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para el personal del Sujeto Obligado.

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.

VIII. Solicitar al Instituto y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.

IX. Las que resulten de la Ley General, de esta Ley, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

Capítulo III
De las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados

Artículo 67.- En cada uno de los Sujetos Obligados previstos en el artículo 58 de esta Ley, deberá establecerse una Unidad de Transparencia, misma que se encontrará dotada de las facultades para coordinar y vincular las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de administrar el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado.

Los Sujetos Obligados no podrán cambiar, modificar o alterar la denominación que la Ley General y la presente Ley otorga a esta instancia.

Las oficinas que ocupen las Unidades de Transparencia deberán contar con las condiciones mínimas de operación que aseguren el cumplimiento de sus funciones, las cuales deberán estar ubicadas en lugares visibles al público en general y de fácil acceso.

Artículo 68.- La Unidad de Transparencia referida en el artículo anterior, será la instancia facultada de recabar y publicar, a través de la Plataforma Nacional y su Portal de Transparencia, las obligaciones de transparencia a que se refiere el Título Sexto de la presente Ley, siendo el vínculo entre los solicitantes y el Sujeto Obligado al que se encuentra adscrito, recepcionando las solicitudes de acceso a la información pública, así como las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se presenten, además de ser el responsable de realizar la notificación de las respectivas respuestas a los solicitantes, así como de la recepción de los recursos de revisión que ante ella se interpongan y que deban remitirse al Instituto para su sustanciación y resolución correspondiente.

Artículo 69.- El responsable de la Unidad de Transparencia, será designado por el Titular del Sujeto Obligado respectivo, de quien dependerá directamente.

La designación que al respecto realice el Titular del Sujeto Obligado, deberá hacerse del conocimiento del instituto y de sus propias Áreas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expedición de dicho nombramiento.

Artículo 70.- Son atribuciones y funciones del responsable de la Unidad de Transparencia:

I. Recabar y difundir la información a que se refiere el Título Sexto de esta Ley, así como propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable.

II. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información, así como las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se presenten y darles seguimiento hasta la resolución que de fin a las mismas.

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y/o de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se presenten y, en su caso, orientarlos sobre los Sujetos Obligados competentes a la normatividad aplicable.

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información y/o de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se presenten.

V. Efectuar notificaciones al solicitante.

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia de la gestión en cualesquiera de las solicitudes que sean presentadas, conforme a la normatividad aplicable.

VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

VIII. Llevar un registro de las solicitudes, sus respuestas y resultados, así como los costos de reproducción y envío.

IX. Derivado de solicitudes de acceso a la información, verificar que la información solicitada no se encuentre clasificada.

X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.

XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Sujeto Obligado.

XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, y en las demás disposiciones aplicables.

XIII. Las que resulten de la Ley General, de esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 71.- Los Sujetos Obligados, a través de sus Unidades de Transparencia, presentarán informes trimestrales al Instituto, en los formatos que éste establezca, respecto del estado que guardan las solicitudes de acceso a la información pública presentadas el cual deberá incluir por lo menos los siguientes datos:

I. El número de solicitudes:

a) Recibidas.

b) En proceso o trámite.

c) Retrasadas o pendientes.

d) Concluidas o resueltas.

II. El objeto de las mismas.

III. El número de prórrogas tramitadas y las razones que motivaron las mismas.

IV. El número de resoluciones de clasificación de la información que se hayan emitido para negar el acceso a la misma y los fundamentos y motivaciones de cada una de ellas.

Artículo 72.- Cuando algún Área se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar, sin demora, las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Título Sexto
Obligaciones de Transparencia

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 73.- Para la publicación permanente de las obligaciones de transparencia a que se refiere el presente Título de esta Ley, los Sujetos Obligados diseñarán, programarán e implementarán un Portal de Transparencia de acceso público, universal y general, redactado en un lenguaje ciudadano, claro, sencillo, accesible y comprensible, que concentrará sus obligaciones de transparencia. Al respecto, se procurará, en la medida de lo posible, su traducción a las lenguas indígenas de mayor habla en el Estado.

Artículo 74.- La página de inicio del sitio principal, portal o dirección electrónica oficial de los Sujetos Obligados en internet deberá contar con un vínculo, hipervínculo, liga, banner o sección claramente visible e identificable que direccione o remita directamente al Portal de Transparencia y a la Plataforma Nacional, así como al sitio del Instituto en la red.

Artículo 75.- El Portal de Transparencia será administrado por la Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados, con el apoyo y soporte técnico del Área de informática o su homóloga del propio Sujeto Obligado, debiendo contener:

I. El nombre y cargo de los servidores públicos responsables de la administración y manejo del mismo.

II. Un teléfono de atención y correo electrónico por medio del cual los visitantes puedan realizar opiniones, quejas o sugerencias.

III. Un buscador genérico.

IV. Vínculos o ligas a sitios web relacionados, así como los portales de transparencia de los demás Sujetos Obligados previstos en esta Ley.

Para tales efectos, de manera reglamentaria, podrá emitirse la normatividad necesaria para que los Sujetos Obligados de forma homogénea y estandarizada, diseñen sus respectivos Portales de Transparencia, pudiendo además coordinarse a través de la estructura administrativa existente para dar cumplimiento a las obligaciones que derivan de la Ley General y la presente Ley.

Artículo 76.- La información con carácter obligatorio deberá presentarse en el Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de manera ordenada, clara, sencilla, entendible, confiable, completa oportuna y accesible en los formatos homogéneos de conformidad con lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Artículo 77.- La información pública de las obligaciones de transparencia deberá ser actualizada de manera trimestral durante los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, salvo aquella que por su naturaleza o por disposición expresa de la Ley General u otra disposición normativa, deba ser actualizada en cualquier otro plazo diverso.

El Sistema Nacional, emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

Artículo 78.- Tratándose de la actualización de la información de las obligaciones de transparencia y tomando en cuenta las capacidades técnicas y presupuestales para el almacenamiento de datos que posean los Sujetos Obligados,

se permitirá acceder al archivo histórico de cada versión o actualización anterior. En todo caso, la información deberá encontrarse disponible en los archivos administrativos de los Sujetos Obligados.

Artículo 79.- Las Áreas de los Sujetos Obligados deberán proporcionar a la Unidad de Transparencia, a través de los medios electrónicos que ésta, el Instituto y/o el Sistema Nacional pongan a su disposición, las obligaciones de transparencia que les aplique, asimismo, toda aquella información que con motivo de una solicitud le requiera, llevando a cabo las actualizaciones y modificaciones necesarias en términos de Ley. La Unidad de Transparencia recabará y difundirá o publicará dicha información en el Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional.

Artículo 80.- En todos los casos, la información proporcionada a la Unidad de Transparencia por las Áreas competentes de los Sujetos Obligados para su publicación en el Portal de Transparencia y/o en la Plataforma Nacional, deberá incluir el nombre y cargo de la persona que se desempeñe como titular del Área donde se haya generado, así como la fecha de la última actualización por cada rubro de información.

Artículo 81.- Las obligaciones de transparencia deberán publicarse o difundirse con perspectiva de género y discapacidad cuando así corresponda debido a su naturaleza.

Artículo 82.- El Instituto y los Sujetos Obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de las obligaciones de transparencia para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada o difundida sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena originaria del Estado, por lo que deberán promover y desarrollar de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de dicha información en la máxima medida de sus posibilidades.

Artículo 83.- En la oficina que ocupe la Unidad de Transparencia, los Sujetos Obligados pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, que les permitan consultar las obligaciones de transparencia y utilizar el sistema de electrónico de solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones, éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

Artículo 84.- La información publicada por los Sujetos Obligados en términos del presente Título, no constituye publicidad o propaganda gubernamental sujeta a veda electoral, por lo que incluso dentro de los procesos electorales ordinarios o extraordinarios y a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del propio proceso electoral correspondiente, la respectiva Unidad de Transparencia deberá mantener accesible dicha información en el Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional, salvo disposición expresa en contrario prevista en la normatividad electoral.

Capítulo II
De las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Sujetos Obligados

Artículo 85.- Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.

II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los Sujetos Obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Áreas.

IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones deban establecer.

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

VII. El directorio de todos los servidores o funcionarios públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.

El directorio en mención, por lo menos deberá incluir:

a) El nombre y cargo o nombramiento asignado.

b) Nivel del puesto en la estructura orgánica.

c) Fecha de alta en el cargo.

d) Domicilio oficial para recibir correspondencia.

e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional.

f) Dirección electrónica de la página oficial del Sujeto Obligado en internet.

De manera adicional podrá agregarse cualquier otro dato que permita identificar y/o conocer información oficial alusiva al personal de los Sujetos Obligados.

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

X. El número total de las plazas y del personal de base y de confianza, especificando el total de vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las Áreas.

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

XII. La información en versión pública de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello y de acuerdo a la normatividad aplicable.

XIII. El domicilio oficial de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha Unidad, señalando la dirección electrónica donde puedan recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en la que se deberá informar respecto de los programas de transferencia de servicios, de infraestructura social y de subsidio y que deberá contener lo siguiente:

a) Área.

b) Denominación del programa.

c) Periodo de vigencia.

d) Diseño, objetivos y alcances.

e) Metas físicas.

f) Población beneficiada estimada.

g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes.

h) Requisitos y procedimientos de acceso.

i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

j) Mecanismos de exigibilidad.

k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.

l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición y nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.

m) Formas de participación social.

n) Articulación con otros programas sociales.

ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.

o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.

p) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias; el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas; unidad territorial, en su caso; edad y sexo.

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o su equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

XIX. Los servicios públicos que ofrecen, señalando los requisitos, trámites y formatos que, en su caso, sean necesarios para acceder a ellos.

XX. Los demás trámites que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial, desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares de aquéllas, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.

2. Los nombres de los participantes o invitados.

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican.

4. El área solicitante y la responsable de su ejecución.

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas.

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación.

7. El contrato y, en su caso, sus anexos.

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.

9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable.

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración.

12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados.

13. El convenio de terminación.

14. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante.

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.

3. La autorización del ejercicio de la opción.

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada.

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.

10. El convenio de terminación.

11. El finiquito.

XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar.

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.

XXXI. El informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.

XXXII. El padrón de proveedores y contratistas.

XXXIII. Los convenios de coordinación con sus homólogos de la Federación, de otras entidades federativas y/o de los municipios, así como aquellos relativos a la concertación con los sectores social y privado.

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicios

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

XXXIX. Las actas, acuerdos o resoluciones de los Comités de Transparencia.

XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos.

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.

XLIV. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.

XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, inventarios documentales, la guía de archivo documental y demás instrumentos de organización archivística.

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.

XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y a las solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los solicitantes.

XLIX. Las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.

Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto cuáles son los rubros de este artículo que no les son aplicables, con el objeto de que éste verifique y apruebe la relación de fracciones aplicables a cada uno de ellos.

Capítulo III

De las Obligaciones Específicas de los Sujetos Obligados

Artículo 86.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

I. El Plan Estatal de Desarrollo.

II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública, así como las ocupaciones superficiales.

IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.

VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.

VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones aplicables.

VIII. Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, contenidas en el Periódico Oficial del Estado.

IX. Las formulas o acuerdos de distribución de los recursos públicos federales y estatales a los municipios.

Artículo 87.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, el Poder Legislativo del Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

I. La agenda legislativa.

II. La gaceta parlamentaria.

III. La integración de la Asamblea, los órganos directivos, las comisiones y los comités.

IV. El orden del día.

V. El diario o semanario de debates.

VI. Las versiones o transcripciones estenográficas.

VII. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las comisiones y comités del Congreso del Estado.

VIII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo y cualquier otra disposición de carácter general que se presenten, la fecha en que se recibieron, las comisiones a las que se turnaron y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas.

IX. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el Congreso del Estado.

X. Las convocatorias, actas de sesión, puntos de acuerdo, listas de asistencia y votación de las comisiones y/o comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración.

XI. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia.

XII. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro.

XIII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, comisiones, comités, grupos o fracciones parlamentarias y centros de estudio u órganos de investigación.

XIV. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, comisiones, comités, grupos o fracciones parlamentarias y centros de estudio u órganos de investigación.

XV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa.

XVI. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 88.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, el Poder Judicial del Estado deberá poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

I. Las versiones públicas de las sentencias y resoluciones que sean de interés público, pudiendo las partes oponerse a la publicación de sus datos personales.

II. Las versiones o transcripciones estenográficas de las sesiones públicas.

III. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.

IV. La lista de acuerdos y sentencias que diariamente se publiquen.

Artículo 89.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, los ayuntamientos o concejos municipales del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

I. Los Planes Municipales de Desarrollo o la denominación que se les otorgue.

II. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos.

III. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos presentados.

IV. Los tipos y usos de suelo, así como las licencias de uso y construcción otorgadas.

V. Las cuotas o tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como los valores unitarios de suelo y construcciones que se encuentren determinadas para el cobro de contribuciones respecto de la propiedad inmobiliaria.

VI. Los anteproyectos de reglamentos, bandos municipales u otras disposiciones administrativas de carácter general, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de su discusión en el cabildo, salvo que su publicación pueda comprometer seriamente los efectos que se pretendan lograr o que se trate de situaciones de emergencia.

VII. La información adicional que deba publicarse conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo 90.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, la Fiscalía General del Estado, deberá poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

I. Las estadísticas e indicadores de gestión de la procuración de justicia y del desempeño de los agentes ministeriales.

II. Las estadísticas sobre el total de carpetas de investigación que fueron desestimadas, en cuántas se ejerció la acción penal, para cuántas se determinó o decretó el no ejercicio de la acción penal y cuántas se archivaron.

Artículo 91.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, los órganos u organismos públicos autónomos del Estado deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

I. El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana u organismo equivalente:

a) Los listados de partidos políticos y demás asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral.

b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

c) La geografía y cartografía electoral.

d) El registro de candidatos a cargos de elección popular.

e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los órganos electorales y de los partidos políticos.

f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.

g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes.

h) La metodología e informe del programa de resultados electorales preliminares.

i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana.

j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones.

l) La información sobre votos de los chiapanecos residentes en el extranjero.

m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales.

n) El monitoreo de medios.

ñ) Los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimiento de los partidos políticos y demás asociaciones y agrupaciones políticas.

II. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos:

a. El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, el destinatario o autoridad a la que se le enviaron dichas recomendaciones y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar tales recomendaciones;

b. Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron.

c. Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso, y/o agraviado y/o víctima o bien en el caso de un menor por conducto de quien ostente la patria potestad o tutela.

d. Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el expediente.

e. Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición.

f. La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

g. Las actas y versiones estenográficas de las sesiones de su Consejo Consultivo, así como las opiniones que emita.

h. Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen.

i. Los programas de prevención y promoción en-materia de derechos humanos.

j. El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del Estado.

k. El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

l. Los programas y las acciones de coordinación con las instancias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

m. Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión y las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo.

n. Las estadísticas sobre las quejas y denuncias presentadas, que permitan identificar el género de la víctima, su ubicación geográfica, edad y el tipo de la queja o denuncia.

ñ) La relativa al esquema de colaboración y coordinación que exista con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

III. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

a) La relación de observaciones y resoluciones emitidas, así como el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los Sujetos Obligados a los solicitantes en cumplimiento de dichas resoluciones.

b) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones.

c) Las actas de las sesiones del Pleno y las versiones estenográficas correspondientes.

d) Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los Sujetos Obligados.

e) Los estudios que apoyen la resolución de los recursos de revisión.

f) En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones.

g) El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los Sujetos Obligados.

h) Los lineamientos, criterios y recomendaciones emitidas por el Pleno.

i) El padrón de Sujetos Obligados.

j) Su estrado electrónico.

IV. La Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, así como las demás universidades e instituciones públicas estatales o locales de educación superior dotadas de autonomía constitucional o legal.

a) Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos.

b) Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos.

c) La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto.

d) La lista de los profesores con licencia o en año sabático.

e) El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos.

f) Las convocatorias de los concursos de oposición.

g) La información relativa a los procesos de selección de los consejos.

h) Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente.

i) El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.

j) La información relativa a sus actividades culturales, deportivas y extracurriculares.

V. El Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

a) Las versiones públicas de las sentencias y resoluciones que sean de interés público, pudiendo las partes oponerse a la publicación de sus datos personales.

b) Las versiones o transcripciones estenográficas de las sesiones públicas.

c) La relacionada con el proceso de designación de magistrado.

d) La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.

Artículo 92.- Además de las obligaciones de transparencia comunes a todos los Sujetos Obligados que se encuentran previstas en el artículo 85 de esta Ley, los partidos políticos y los candidatos independientes, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y municipio de residencia, así como los procesos de afiliación y expulsión de los militantes.

II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos.

III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil.

IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios.

V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos.

VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos.

VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político.

VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes.

IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados.

X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas.

XI. El acta de la asamblea constitutiva.

XII. Las demarcaciones electorales en las que participen.

XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión.

XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de acción, así como los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos.

XV. El directorio de sus órganos de dirección (sic) estatales y municipales, así como en su caso, regionales, delegacionales y distritales.

XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido.

XVII. El currículum vitae con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postulan, el municipio, el distrito electoral y la circunscripción correspondiente.

XVIII. El currículum vitae de los dirigentes a nivel estatal y municipal.

XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas.

XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente.

XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna.

XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control.

XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones.

XXV. El estado de situación financiera y patrimonial, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores.

XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado.

XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente.

XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos.

XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto.

XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

Artículo 93.- Además de las obligaciones de transparencia comunes a todos los Sujetos Obligados que se encuentran previstas en el artículo 85 de esta Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato

análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario.

II. El área responsable del fideicomiso.

III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban.

IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables.

V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público.

VI. El padrón de beneficiarios, en su caso.

VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto.

VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.

Artículo 94.- Además de las obligaciones de transparencia comunes a todos los Sujetos Obligados que se encuentran previstas en el artículo 85 de esta Ley, las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, burocráticas y del trabajo encargadas del registro sindical, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

a) El domicilio.

b) Número de registro.

c) Nombre del sindicato.

d) Nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia.

e) Fecha de vigencia del Comité Ejecutivo.

f) Número de socios.

g) Centro de trabajo al que pertenezcan.

h) Central a la que pertenezcan, en su caso.

II. Las tomas de nota.

III. El estatuto.

IV. El padrón de socios (lista de trabajadores que integran el sindicato)

V. Las actas de asamblea.

VI. Los reglamentos interiores de trabajo.

VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo.

VIII. Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán expedir copias de los documentos que obren en los expedientes de los registros a los solicitantes que los requieran, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información pública.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial la relativa a los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Artículo 95.- Además de las obligaciones de transparencia comunes a todos los sujetos obligados que se encuentran previstas en el artículo 85 de esta Ley, los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades.

II. El directorio del Comité Ejecutivo.

III. El padrón de socios (lista de trabajadores que integran el sindicato)

IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como confidencial la información relativa a los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Los Sujetos Obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos, deberán habilitar un espacio en su Portal de Transparencia para que éstos cumplan con sus respectivas obligaciones específicas y dispongan de la infraestructura tecnológica para el uso y acceso a la Plataforma Nacional. En todo momento, el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.

Artículo 96.- Para determinar la información adicional que pondrán a disposición del público todos los Sujetos Obligados de manera obligatoria, el Instituto deberá:

I. Solicitar a los Sujetos Obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información adicional que consideren de interés público;

II. Revisar el listado que remitió el Sujeto Obligado con base en las facultades, atribuciones, competencias y funciones que la normatividad aplicable le otorgue;

III. Determinar el catálogo de información adicional que el Sujeto Obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Capítulo IV
De las obligaciones específicas de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad.

Artículo 97.- El Instituto, dentro del ámbito de su competencia, determinará los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los Sujetos Obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Los Sujetos Obligados correspondientes deberán enviar al Instituto un listado de las personas físicas o morales a las que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.

Para resolver sobre el cumplimento de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto tomará en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

Artículo 98.- Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, el Instituto deberá:

I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público.

II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue.

III. Determinar las obligaciones de transparencia que deban cumplir y los plazos para ello.

Capítulo V
De las Obligaciones Específicas de Transparencia en Materia Energética

Artículo 99.- Los Sujetos Obligados del sector energético competentes, también deberán transparentar la información pública que se encuentre en su posesión, en términos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General.

Capítulo VI
De la verificación de las obligaciones de transparencia

Artículo 100.- Las determinaciones que emita el Instituto para garantizar el estricto cumplimiento u observancia de las disposiciones legales en materia de obligaciones de transparencia, deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formule y los términos y plazos en los que los Sujetos Obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será causa o motivo suficiente para aplicar las medidas de apremio que resulten necesarias, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar en los términos de Ley.

Artículo 101.- El Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los Sujetos Obligados cumplan con lo dispuesto en la presente Ley, así como en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 102.- Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el

Instituto al Portal de Transparencia de los Sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria y periódica.

Artículo 103.- La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los Sujetos Obligados, en términos de esta Ley, según corresponda a cada Sujeto Obligado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 104.- La verificación que realice el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente:

I. Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma.

II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el Sujeto Obligado se ajusta a lo establecido por la Ley General, esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley General, esta Ley y demás normatividad aplicable, caso en que formulará los requerimientos que procedan al Sujeto Obligado, a efecto de que subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

III. El Sujeto Obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimento de los requerimientos del dictamen.

IV. El Instituto verificará el cumplimiento de la resolución una vez transcurrido el plazo y si considera que se dio cumplimiento a los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento.

El Instituto podrá solicitar los informes complementarios al Sujeto Obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

Artículo 105.- Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, lo notificará al superior jerárquico de la persona o servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al Pleno para que en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones que se consideren procedentes.

Artículo 106.- Los Comités de Transparencia también deberán vigilar internamente y de forma permanente que la información de obligaciones de transparencia se encuentre en el respectivo Portal de Transparencia y se esté actualizando en los términos previstos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Del mismo modo, los Sujetos Obligados coordinarán, a través de las instancias que se consideren necesarias, para que éste, verifique y coadyuve con aquellos para dar cumplimiento en tiempo y forma a todas y cada una de las obligaciones contenidas en la Ley General y en la presente Ley, quedando reglamentado el actuar y competencia de dicho órgano administrativo en el dispositivo que al efecto sea emitido, privilegiando ante todo los principios de máxima apertura, gratuidad y expeditez.

Capítulo VII
De la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia

Artículo 107.- Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 108.- El procedimiento de la denuncia se integrará por las siguientes etapas:

I. Presentación de la denuncia ante el Instituto.

II. Solicitud de un informe justificado al Sujeto Obligado por parte del Instituto.

III. Resolución de la denuncia.

IV. Ejecución de la resolución de la denuncia.

Artículo 109.- La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

I. Nombre, denominación o razón social del Sujeto Obligado denunciado.

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado.

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado.

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través del estrado electrónico del Instituto.

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente se podrá utilizar para fines o propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

Artículo 110.- La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:

I. Por medio electrónico:

a) A través de la Plataforma Nacional;

b) Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica que al efecto se establezca.

II. Por escrito presentado físicamente ante el Instituto.

Artículo 111.- El Instituto pondrá a disposición de los particulares el formato de denuncia correspondiente, a efecto de que estos, si así lo deciden, puedan utilizarlo. Asimismo, los particulares podrán optar por un escrito libre, conforme a lo previsto en esta Ley.

Artículo 112.- El Instituto deberá resolver sobre la admisión de la denuncia dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción y a su vez deberá notificar dicha denuncia al Sujeto Obligado correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes a su admisión.

Artículo 113.- El Sujeto Obligado denunciado debe enviar al Instituto un informe con la justificación correspondiente respecto de los hechos o motivos expuestos en la denuncia dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación anterior.

Artículo 114.- El Instituto podrá realizar las verificaciones virtuales que procedan, así como solicitar los informes complementarios al Sujeto Obligado que requiera, a efecto de allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia.

Artículo 115.- En el caso de informes complementarios, el Sujeto Obligado deberá responder a los mismos en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.

Artículo 116.- El Instituto deberá resolver la denuncia dentro de los veinte días hábiles siguientes al término del plazo en que el Sujeto Obligado deba presentar su informe con la justificación o, en su caso, los informes complementarios señalados en el artículo anterior.

La resolución del Instituto deberá estar debidamente fundada y motivada e invariablemente deberá pronunciarse sobre el cumplimiento o incumplimiento de la publicación de la información por parte del Sujeto Obligado.

Artículo 117.- El Instituto deberá notificar la resolución al denunciante y al Sujeto Obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Las resoluciones que emita el Instituto respecto a lo que se establece en este Capítulo, serán definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

El Sujeto Obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

Artículo 118.- Transcurrido el plazo señalado en el último párrafo del artículo anterior, el Sujeto Obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimento de la resolución.

El Instituto verificará el cumplimiento de la resolución y si considera que el Sujeto Obligado denunciado dio cumplimiento a los términos de dicha resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y ordenará el cierre del expediente.

Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de su resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, se dé cumplimiento a la resolución.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de su resolución, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, el Instituto emitirá un acuerdo de incumplimiento e informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o las determinaciones que resulten procedentes.

Título Séptimo
De la Información Clasificada

Capítulo I
De las Disposiciones Generales de la Clasificación y Desclasificación de la Información

Artículo 119.- El ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública sólo podrá ser limitado o restringido en los términos expresamente dispuestos, a través de la clasificación de la información y mediante las figuras de reserva o confidencialidad, establecidos en la presente Ley, de conformidad con la Ley General.

Artículo 120.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.

Artículo 121.- Los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de la clasificación de la información de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, en la presente, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como en la normatividad que resulte aplicable, y en ningún caso podrán contravenirla.

Artículo 122.- La información contenida en los documentos clasificados como reservados será pública cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación.

II. Expire el plazo de clasificación.

III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.

IV. El respectivo Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo establecido en el presente Título de esta Ley.

Artículo 123.- La información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Artículo 124.- Excepcionalmente, los Sujetos Obligados, con la aprobación de su respectivo Comité de Trasparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Para los casos previstos en la fracción II del artículo 122 de esta Ley, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 136 de la presente Ley y que a juicio de un Sujeto Obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información, el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación y sea útil para la ampliación del periodo de reserva señalado en el párrafo anterior, invariablemente deberá señalarse el plazo al que estará sujeta la reserva.

Artículo 125.- Cada área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso, el índice podrá ser considerado como información reservada.

Artículo 126.- En los casos en que se niegue el acceso a la información por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar dicha clasificación.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, invariablemente se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 127.- En la aplicación de la prueba de daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Para aplicar la prueba de daño, los Sujetos Obligados deberán considerar la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que la publicación o difusión de la información causaría un daño presente, probable y especifico a los intereses jurídicos tutelados en la Ley. Al respecto, se entenderá que el daño es presente siempre que no sea remoto ni eventual, probable cuando existan circunstancias que harían posible su materialización y específico sólo si puede materializarse y no se trate de una afectación genérica.

Artículo 128.- Los Sujetos Obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente título y deberán acreditar su procedencia.

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los Sujetos Obligados.

Artículo 129.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información pública;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente.

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 130.- Los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

Artículo 131.- Los Sujetos Obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente título como información clasificada.

En ningún caso se podrán clasificar documentos antes de que se genere la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 132.- Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.

Artículo 133.- Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

Artículo 134.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación.

Artículo 135.-La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

Capítulo II
De la Información Reservada

Artículo 136.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya apertura, publicación, difusión o entrega:

I. Comprometa o ponga en riesgo, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

II. Pueda dañar, entorpecer u obstaculizar las negociaciones y relaciones internacionales.

III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional.

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaría o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los Sujetos Obligados del sector público federal.

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos:

VIII. Contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

X. Afecte los derechos del debido proceso.

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público.

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Las causales de reserva previstas en el presente artículo se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Artículo 137.- No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.

Artículo 138.- En caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, los Sujetos Obligados y el Instituto deberán favorecer el principio constitucional de máxima publicidad, y elaborar versiones públicas de los documentos.

Capítulo III
De la Información Confidencial

Artículo 139.- Se considerará información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Será información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, a sujetos de derecho internacional o a Sujetos Obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, así como aquella que presenten los particulares como tal a los Sujetos Obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

Artículo 140.- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Artículo 141.- Los Sujetos Obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación, que previó la presente Ley.

Artículo 142.- Los Sujetos Obligados que se constituyan como usuarios o como institución bancaria en operaciones que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación, que previó la presente Ley.

Artículo 143.- Los Sujetos Obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades en materia tributaria, no podrán clasificar la información relativa al ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal.

Artículo 144.- Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a información confidencial, requieren el consentimiento expreso de los particulares titulares de la información.

No se requerirá de este consentimiento expreso, cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público.

II. Por Ley tenga el carácter de pública.

III. Exista una orden judicial de por medio.

IV. Por razones de seguridad y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.

V. Cuando se transmita entre Sujetos Obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades, atribuciones o funciones propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV de este artículo, el Instituto deberá aplicar la prueba de interés público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

Artículo 145.- En caso de duda razonable entre la publicidad y la confidencialidad de los datos personales, los Sujetos Obligados y el Instituto deberán resolver atendiendo al bien jurídico de mayor valor y a razones de interés público.

Título Octavo
Procedimientos de Acceso a la Información Pública

Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 146.- El derecho humano y fundamental de acceso a la información pública comprende buscar, investigar, solicitar, recibir, y difundir información, así como la consulta física de los documentos, la orientación sobre su existencia y contenido, la obtención de copias simples o certificadas de los mismos y las reproducciones en medios digitales, electrónicos o magnéticos que puedan realizarse.

Toda persona física o moral, nacional o extranjera, que se encuentre dentro o fuera del territorio del Estado, tiene derecho a solicitar y recibir la información pública que posean los Sujetos Obligados, salvo en los casos de excepción previstos por la presente Ley; pudiendo ejercer ese derecho, por sí misma o a través de su representante, así como presentar el número de solicitudes que desee ante la Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados, a través de la Plataforma Nacional ó los medios electrónicos establecidos para tal efecto o en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o mediante cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Artículo 147.- Las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información pública mediante solicitudes, debiendo para tales efectos, auxiliar a los solicitantes en la elaboración de las mismas.

Artículo 148.- Tratándose de solicitudes de acceso a información pública formuladas a través de la Plataforma Nacional o de los medios electrónicos, se generará automáticamente un acuse de recibo, que será el documento que ampare la recepción de las solicitudes, y se asignará un número de folio con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos de información. En los demás casos, las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados tendrán que registrar y capturar la solicitud en los medios electrónicos y deberán enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se harán constar de manera fehaciente la fecha de recepción, el folio que corresponda y los términos o plazos aplicables.

Artículo 149.- Cuando el solicitante presente su solicitud a través de la Plataforma Nacional o de los medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas a través de ese mismo medio, salvo que indique una modalidad distinta o diferente para efectos de las notificaciones.

En el caso de las solicitudes recibidas de otra forma y en las que el solicitante no proporcione un domicilio o modalidad de entrega para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia que corresponda.

Artículo 150.- Para poder presentar una solicitud no se deberán exigir mayores requisitos que los siguientes:

I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante.

II. Domicilio o medio para recibir notificaciones.

III. La descripción de la información solicitada.

IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización.

V. La modalidad en la que prefiere se le otorgue o entregue la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta física directa a través de la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.

La información de las fracciones I y IV del presente artículo será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

Artículo 151.- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante.

Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, los Sujetos Obligados deberán ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 152.- Toda solicitud de acceso a la información pública deberá ser notificada en el menor tiempo posible, el cual no podrá ser mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo de respuesta, motivos que supongan negligencia o descuido de los Sujetos Obligados en el Trámite de la solicitud.

Artículo 153.- Cuando los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información solicitada, los Sujetos Obligados podrán requerir la aportación de más elementos al solicitante por una sola vez y dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, para que en un término de hasta diez días hábiles aporte más elementos, complemente o aclare su solicitud, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada su solicitud de información. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud en lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 152 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día hábil siguiente de la aportación de más elementos por parte del solicitante. En este caso, el Sujeto Obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue atendido el requerimiento de más elementos.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

La solicitud podrá determinarse como improcedente cuando se formule en un lenguaje obsceno, irrespetuoso, que no contenga texto o éste carezca de sintaxis, lo que deberá hacerse del conocimiento del solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la misma.

Artículo 154.- Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado que recibió la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los Sujetos Obligados competentes.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Artículo 155.- Si la información solicitada ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, los Sujetos Obligados harán saber al solicitante, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la fuente, lugar, sitio, vínculo, hipervínculo, liga o dirección electrónica en internet, así como la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 156.- De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el Sujeto Obligado en aquellos casos en que la información solicitada que se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados implique un análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos a través de la consulta física directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del Sujeto Obligado o que, en su caso, aporte el solicitante, la respuesta en este sentido deberá estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 157.- Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en su sistema institucional de archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, atribuciones o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

En caso de que la información solicitada consista en bases de datos, se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

Durante la entrega de la información, los Sujetos Obligados deberán garantizar que se proteja aquella que contenga datos personales y/o sensibles, debiendo para tales efectos elaborar las versiones públicas en los términos que la normatividad en la materia dispone.

Artículo 158.- Las Unidades de Transparencia deberán turnar las solicitudes que reciban a las Áreas del Sujeto Obligado que sean competentes, cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, atribuciones o funciones, con el objeto de que éstas realicen una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información solicitada.

Para efectos de lo anterior, los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

Artículo 159.- Las Unidades de Transparencia tendrán disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Artículo 160.- En caso de que los Sujetos Obligados consideren que la información solicitada deba ser clasificada, se sujetarán a lo siguiente:

El área del Sujeto Obligado deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver:

a) Confirmar la clasificación;

b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información;

c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del área que haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 152 de esta Ley.

Artículo 161.- Cuando la información no se encuentre en el sistema institucional de archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, de responsabilidad administrativa que corresponda, lo cual deberá ser notificado al solicitante.

IV. Notificará al órgano interno de control del Sujeto Obligado, quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 162.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, minucioso y razonable, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Artículo 163.- La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información no se interpretará como una negativa a dicha solicitud, sino como un acto de incumplimiento de obligaciones por cuenta del responsable de la Unidad de Transparencia o en su caso, por las personas que se desempeñen como Titulares de las Áreas del Sujeto Obligado competente, omisión la cual deberá sancionarse en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable en materia de responsabilidades.

Artículo 164.- Durante el procedimiento de acceso a la información pública, queda expresamente prohibido aplicar fórmulas que propicien recabar datos personalísimos de los solicitantes o que den lugar a indagatorias sobre las motivaciones del pedido de la información pública y su uso posterior.

Artículo 165.- Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar el acceso a la información.

Artículo 166.- Las solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas correspondientes a cada una de ellas, incluyendo la información entregada, serán públicas con carácter de obligaciones de transparencia y no podrán considerarse como información reservada. Las unidades de transparencia de los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público dicha información, debiendo proteger los datos personales de los solicitantes.

Artículo 167.- Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

Capítulo II
De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada

Artículo 168.- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública es gratuito, salvo que la normatividad administrativa establezca el pago de un derecho por concepto de costos de reproducción y/o envío de la información solicitada.

Artículo 169.- En caso de existir costos para obtener la información, el solicitante deberá cubrirlos de manera previa a la entrega, los cuales no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información.

II. El costo de envío, en su caso.

III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Artículo 170.- Los Sujetos Obligados deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en la Ley de Derechos del Estado de Chiapas, mismas que deberán publicarse en los sitios de Internet de los Sujetos Obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, estableciendo la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información solicitada.

Artículo 171.- La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

De preferencia, los Sujetos Obligados procurarán enviar la información solicitada a través de los servicios de Correo y mensajería del Servicio Postal Mexicano.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, aplicarán las tarifas vigentes del Servicio Postal Mexicano que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Sólo se enviará la información solicitada una vez que el solicitante acredite el pago de las tarifas o derechos que correspondan, salvo aquellas excepciones que disponga la Ley General o esta Ley.

Título Noveno
Sistema de Medios de Impugnación

Capítulo I
Recurso de Revisión

Artículo 172.- El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión de primera instancia ante el Instituto o la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día hábil siguiente de haberlo recibido.

Cuando el recurso se interponga por medios electrónicos, las notificaciones del Instituto se harán a las partes por esa misma vía.

Cuando el recurso se interponga por escrito, las notificaciones se harán a las partes a través del estrado del Instituto.

Artículo 173.- El recurso de revisión procederá en contra de:

I. La clasificación de la información.

II. La declaración de inexistencia de información.

III. La declaración de incompetencia por parte del Sujeto Obligado.

IV. La entrega de información incompleta.

V. La entrega de información que no corresponda a lo solicitado.

VI. La falta de respuesta a la solicitud dentro de los plazos establecidos en la Ley General y la presente Ley.

VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado.

VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.

IX. Los costos o tiempos de entrega de la información.

X. La falta de trámite a una solicitud.

XI. La negativa a permitir la consulta física directa de la información.

XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

XIII. La orientación a un trámite específico.

La respuesta que den los Sujetos Obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante el recurso de revisión, ante el propio Instituto.

Artículo 174.- El recurso de revisión, mínimamente deberá contener los siguientes requisitos:

I. El Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud.

II. El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones.

III. El número de folio de respuesta de la solicitud.

IV. La fecha en que la respuesta fue notificada al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta.

V. El acto que se recurre.

VI. Las razones o motivos de inconformidad.

VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que el solicitante considere procedentes someter a juicio del Instituto.

En ningún caso será necesario que el solicitante ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Artículo 175.- Si el escrito de interposición del recurso de revisión no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y el Instituto no cuenta con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará de plano el recurso.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a su desahogo.

No podrá prevenirse por el nombre que proporcione el solicitante.

Artículo 176.- El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días hábiles, contados a partir de la admisión del mismo, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días hábiles más.

Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos o alterar el contenido original del propio recurso y/o de la solicitud de acceso a la información, asegurándose de que las partes puedan presentar de manera oral o escrita los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

Los criterios, tesis y resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto Nacional o el Poder Judicial de la Federación, así como por organismos internacionales especializados en las materias de esta Ley, tendrán el carácter de orientadores o referentes para el Pleno del Instituto y éste último podrá invocarlas al emitir sus propios criterios y resoluciones.

Artículo 177.- En todo momento, los Comisionados deberán tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza según se requiera. El acceso se dará de conformidad con la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

La información reservada o confidencial que, en su caso, sea consultada por los Comisionados, por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no deberá estar disponible en el expediente, salvo en los casos en los que sobreviniera la desclasificación de dicha información y continuara bajo el resguardo del Sujeto Obligado en el que originalmente se encontraba o cuando se requiera por tratarse de violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 178.- Al resolver el recurso de revisión, el Instituto deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos.

Para estos efectos, se entenderá por:

I. Idoneidad: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido.

II. Necesidad: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público.

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Artículo 179.- El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

I. Interpuesto el recurso de revisión, el Comisionado Presidente lo turnará al Comisionado ponente que corresponda, quien deberá proceder a su análisis para que decrete su admisión o su desechamiento.

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifiesten lo que a su derecho convenga.

III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de escritos, alegatos o pruebas, excepto la confesional por parte de los Sujetos Obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho.

IV. El Comisionado ponente podrá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión.

V. Concluido el plazo señalado en la fracción II del presente artículo, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción;

VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el Sujeto Obligado una vez decretado el cierre de instrucción.

VII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución, en un plazo que no podrá exceder de veinte días hábiles.

Artículo 180.- Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar o sobreseer el recurso.

II. Confirmar la respuesta del Sujeto Obligado.

III. Revocar o modificar la respuesta del Sujeto Obligado.

Artículo 181.- El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 172 de esta Ley.

II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente.

III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 173 de la presente Ley.

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 175 de esta Ley.

V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada.

VI. Se trate de una consulta.

VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 182.- El recurso de revisión será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen algunos de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista.

II. El recurrente fallezca durante la sustanciación del procedimiento.

III. El Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente capítulo.

Artículo 183.- Las resoluciones que resuelvan o pongan fin al recurso de revisión serán públicas, constarán en escrito fundado y motivado a modo de sentencia y deberán ser firmadas por los tres Comisionados que integran el Pleno, con la intervención del Secretario General.

Las resoluciones deberán ser notificadas a las partes y publicadas por estrados, a más tardar, al tercer día hábil siguiente de su aprobación.

Los sujetos Obligados deberán informar al Instituto el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días hábiles.

En todo caso, las resoluciones establecerán los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días hábiles para la entrega de información.

Excepcionalmente, el Instituto, previa fundamentación y motivación, podrá ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera.

Artículo 184.- Las resoluciones del Instituto serán vinculantes, definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados.

En la resolución del recurso de revisión, el Instituto deberá señalar al recurrente el medio por el que ésta pueda impugnarse.

Artículo 185.- Las resoluciones emitidas por el Instituto que provengan del Recurso de Revisión, solo podrán ser impugnadas por los particulares ante el Instituto Nacional, a través de la interposición del Recurso de Inconformidad, el cual se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley General, o bien, ante el Poder Judicial de la Federación en términos de la Legislación aplicable.

Artículo 186.- El Pleno del Instituto Nacional, de oficio o a petición del Instituto, podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Capítulo II
Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto

Artículo 187.- Los Sujetos Obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto y deberán informar a éste sobre su cumplimiento; sin embargo, considerando las circunstancias especiales del caso, excepcionalmente los Sujetos Obligados podrán solicitar al Instituto, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución.

Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días hábiles del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que el Instituto, resuelva sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 188.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el Sujeto Obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimento de la resolución.

El Instituto, verificará de oficio la calidad de la información y, a más tardar al día hábil siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga. Si dentro del plazo señalado el recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

Artículo 189.- El Instituto deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días hábiles sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del resultado de la verificación realizada. Si el Instituto considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del Expediente. En caso contrario, el Instituto:

I. Emitirá un acuerdo de incumplimiento.

II. Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, se dé cumplimiento a la resolución.

III. Determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse, de conformidad con lo señalado en el siguiente Título de la presente Ley.

Título Décimo
Medidas de Apremio y Sanciones

Capítulo I
De las Medidas de Apremio

Artículo 190.- El Instituto, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

I. Amonestación pública.

II. Multa de $10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) hasta $109,560.00 (ciento nueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad la cual deberá actualizarse anualmente en términos de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El incumplimiento de los Sujetos Obligados será difundido en el Portal de Transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que éste realice.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 194 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 191.- Para calificar las medidas de apremio establecidas en el presente Capítulo, el Instituto deberá considerar:

I. La gravedad de la falta del Sujeto Obligado, determinada por elementos tales como el daño causado, los indicios de intencionalidad, la duración del incumplimiento de las determinaciones del Instituto y la afectación al ejercicio de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones.

II. La condición económica del infractor.

III. La reincidencia.

El Instituto establecerá mediante lineamientos de carácter general las atribuciones de las Áreas encargadas de calificar la gravedad de la falta de observancia a sus determinaciones y de la notificación y ejecución de las medidas de apremio que apliquen e implementen, conforme a los elementos desarrollados en el presente Capítulo.

El Instituto podrá requerir al infractor la información necesaria para determinar su condición económica, apercibido de que en caso de no proporcionar la misma, las multas se cuantificarán con base a los elementos que se tengan a disposición, entendidos como los que se encuentren en los registros públicos, los que contengan medios de información o sus propias páginas de internet y, en general, cualquiera que evidencie su condición, quedando facultado el Instituto para requerir aquella documentación que se considere indispensable para tal efecto a las autoridades competentes.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

Artículo 192.- Las medidas de apremio deberán aplicarse en un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada al infractor.

Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en este capítulo no se cumple con la determinación del Instituto, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en un plazo de cinco días lo instruya a cumplir sin demora. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el presente Capítulo.

Transcurrido el plazo sin que se haya dado cumplimiento, se determinarán las sanciones que correspondan.

Artículo 193.- Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser impuestas por el Instituto y ejecutadas por sí mismo o con el apoyo de la autoridad ejecutora competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas y los convenios que al efecto sean celebrados.

Las multas que fije el Instituto se harán efectivas ante la autoridad competente del Ejecutivo Estatal, a través de los procedimientos que las leyes establezcan, la cual deberá transferir al Instituto la totalidad de los recursos que recaude por dicho concepto, mismos que deberán utilizarse para la difusión y promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como para la capacitación de la sociedad civil y los Sujetos Obligados.

En contra de la imposición de multas derivadas de la ejecución de medidas de apremio, procede el juicio de nulidad ante el tribunal competente del Poder Judicial del Estado, solo para los efectos de lo resuelto en el procedimiento para la imposición de multas.

Capítulo II
De las sanciones

Artículo 194.- Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, acorde con la Ley General, las siguientes conductas:

I. La falta de respuesta a las solicitudes de acceso a la información en el plazo señalado de conformidad con la normatividad aplicable.

II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la normatividad aplicable.

III. Incumplir los plazos de atención previstos en la normatividad aplicable.

IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los Sujetos Obligados y de sus Servidores Públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.

V. Entregar información incomprensible e incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la requerida previamente por el solicitante en su solicitud de acceso a la información pública, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en la normatividad aplicable.

VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la normatividad aplicable.

VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el Sujeto Obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos.

IX. No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable.

X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho.

XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la normatividad aplicable. La sanción procederá cuando exista una resolución previa del Instituto, que haya quedado firme.

XIII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el Instituto determine que existe una causa de interés público que persiste o no se solicite la prórroga al Comité de Transparencia.

XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto.

XV. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 195.- Las conductas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas por el Instituto y conforme a su competencia dará vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción correspondiente.

Artículo 196.- Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto en el artículo 194 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

El Instituto podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que considere pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 197.- Ante el incumplimiento en materia de transparencia y acceso a la información por parte de los partidos políticos, el Instituto dará vista, según corresponda, al Instituto Nacional Electoral y/o al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para que resuelvan lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, sindicatos o personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, el Instituto deberá dar vista al órgano interno de control del Sujeto Obligado relacionado con éstos o que coordine su operación, cuando sean servidores públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que permita al Sujeto Obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de trasparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes.

Artículo 198.- En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de Servidor Público, el Instituto deberá remitir al órgano interno de control de la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, la documentación que contenga todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

El órgano interno de control que conozca del asunto deberá informar al Instituto de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción.

Artículo 199.- A efecto de sustanciar el procedimiento citado en el artículo que antecede, el Instituto deberá elaborar una denuncia dirigida al órgano interno de control de la autoridad competente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la presente Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad.

Asimismo, deberá elaborar un expediente que contenga todos aquellos elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la existencia de la posible responsabilidad. Para tal efecto, se deberá acreditar el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

La denuncia y el expediente deberán remitirse al órgano interno de control de la autoridad competente dentro de los quince días siguientes a partir de que el Instituto tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 200.- Cuando se trate de presuntos infractores de Sujetos Obligados que no cuenten con la calidad de Servidor Público, el Instituto será la autoridad facultada para conocer y desahogar el procedimiento sancionatorio conforme a la Ley General y esta Ley, y deberá llevar a cabo las acciones conducentes para la imposición y ejecución de las sanciones.

Artículo 201.- El procedimiento a que se refiere el artículo anterior dará comienzo con la notificación que efectúe el Instituto al presunto infractor.

Dicha notificación deberá describir los hechos e imputaciones que motivaron el inicio del procedimiento, emplazando al presunto infractor para que en un término de cinco días, contados a partir de que surta efectos la notificación, rinda las pruebas que estime convenientes y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.

En caso de no hacerlo, el Instituto resolverá, de manera inmediata, con los elementos de convicción que disponga.

Artículo 202.- En su contestación, el presunto infractor se manifestará concretamente respecto de cada uno de los hechos que se le imputen de manera expresa, afirmándolos, negándolos, señalando que los ignora por no ser propios

o exponiendo cómo ocurrieron, según sea el caso; y presentará los argumentos por medio de los cuales desvirtúe la infracción que se presume y las pruebas correspondientes.

En caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y se señalarán los nombres y domicilios del perito o de los testigos, exhibiéndose el cuestionario o el interrogatorio respectivo en la preparación de las mismas. Sin estos señalamientos se tendrán por no ofrecidas dichas pruebas.

El Instituto, mediante un acuerdo y en un plazo no mayor a cinco días, admitirá o desechará las pruebas que estime pertinentes y procederá a su desahogo.

De ser necesario, se determinará lugar, fecha y hora para el desahogo de pruebas que por su naturaleza así lo requieran, dicha fecha no podrá ser mayor a los cinco días posteriores en que se admitieron las pruebas. Se levantará un acta de la celebración de la audiencia y del desahogo de las pruebas.

Artículo 203.- Una vez desahogadas las pruebas, se notificará al presunto infractor que cuenta con cinco días contados a partir del día siguiente de que surta efectos la notificación, para presentar sus alegatos por escrito. Al término de dicho plazo se cerrará la instrucción y el Instituto deberá emitir una resolución en un plazo no mayor de diez días posteriores al cierre de instrucción.

Por acuerdo indelegable del Pleno del Instituto, y cuando haya causa justificada, podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo igual el plazo de resolución.

Dicha resolución deberá ser notificada al presunto infractor en un plazo no mayor a cinco días y, dentro de los diez días siguientes a la notificación, se hará pública la resolución correspondiente.

Artículo 204.- En contra de la resolución al procedimiento sancionatorio procede el juicio de nulidad ante el tribunal competente del Poder Judicial del Estado, sólo para los efectos de lo resuelto y las sanciones impuestas en el procedimiento sancionatorio de este Capítulo.

Lo anterior, sin perjuicio de que las resoluciones de los recursos de revisión del Instituto y de inconformidad del Instituto Nacional son vinculatorias, definitivas e inatacables para los Sujetos Obligados y su cumplimiento es independiente del procedimiento descrito en este Capítulo.

Artículo 205.- Las notificaciones de los actos y resoluciones previstas en el Presente Título, se estarán a los términos y plazos estipulados en el artículo 167 de la presente Ley.

Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

Artículo 206.- La resolución que emita el Instituto deberá estar fundada y motivada, conteniendo como mínimo los siguientes elementos:

I. La fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos.

II. El análisis y argumentos de la totalidad de los hechos.

III. La determinación sobre la existencia o no de elementos constitutivos de responsabilidad.

IV. En su caso, la sanción impuesta y el mecanismo para su ejecución.

Tratándose del mal uso de los datos personales se dejarán a salvo los derechos al recurrente para que los haga valer en la vía y forma que corresponda conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 207.- Será supletorio a este procedimiento sancionador lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

Artículo 208.- Las multas que fije el Instituto, se harán efectivas ante la Secretaría de Hacienda del Estado, a través de los procedimientos que las leyes establezcan, la cual deberá transferir al Instituto la totalidad de los recursos que recaude por dicho concepto, mismos que deberán utilizarse para la difusión y promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como para la capacitación de la sociedad civil y los Sujetos Obligados.

Artículo 209.- Las infracciones a lo previsto en la presente Ley por parte de Sujetos Obligados que no cuenten con la calidad de servidor público, serán sancionadas con:

I. El apercibimiento, por única ocasión, para que el Sujeto Obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, III, V, VI y X del artículo 194 de esta Ley.

Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de $10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) hasta los $18,260.00 (dieciocho mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

II. Multa de $18,260.00 (dieciocho mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 194 de esta Ley.

III. Multa de $58,432.00 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos, 00/100 M.N.) hasta $109,560.00 (ciento nueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 194 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de hasta $3,657.00 (tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.

Las cantidades fijadas por concepto de multas, deberán actualizarse anualmente en términos de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 210.- En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Artículo 211.- Para determinar el monto de las multas y calificar las sanciones establecidas en el presente Capítulo, el Instituto deberá considerar:

I. La gravedad de la falta del Sujeto Obligado, determinada por elementos tales como el daño causado; los indicios de intencionalidad; la duración del incumplimiento de las determinaciones del Instituto y la afectación al ejercicio de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones.

II. La condición económica del infractor.

III. La reincidencia.

IV. En su caso, el cumplimiento espontáneo de las obligaciones que dieron origen al procedimiento sancionatorio, el cual podrá considerarse como atenuante de la sanción a imponerse.

El Instituto determinará mediante lineamientos o criterios de carácter general, las atribuciones de las áreas encargadas de calificar la gravedad de la falta y la ejecución de las sanciones que se apliquen o implementen, conforme a los elementos desarrollados en este Capítulo.

Artículo 212.- Con independencia del carácter de los presuntos infractores, las facultades del Instituto para conocer, investigar, remitir documentación y, en su caso, sancionar, prescribirán en un plazo de cinco años a partir del día siguiente en que se hubieran cometido las infracciones o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo.

Título Décimo Primero
De los Reglamentos, Normatividad Interna o Acuerdos de Carácter General de los Sujetos Obligados

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 213.- Atendiendo a su naturaleza y características propias, los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos, normatividad interna o acuerdos de carácter general, las instancias, órganos administrativos, la forma, términos y procedimientos internos necesarios para transparentar el ejercicio de sus funciones y proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, siempre de conformidad con las bases, principios, plazos y procedimientos establecidos en la Ley General y la presente Ley.

Artículo 214.- En el marco de las disposiciones previstas por la Ley General y esta Ley, los reglamentos, normatividad interna o acuerdos de carácter general que emitan los Sujetos Obligados regularán con particularidad y especificidad:

I. A la Unidad y el Comité de Transparencia.

II. Al procedimiento interno para la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia y la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

III. Al procedimiento interno para la clasificación y conservación de la información reservada y confidencial.

IV. Al procedimiento interno para la emisión de lineamientos o criterios específicos por parte de los Comités de Transparencia. La normatividad que para tal efecto se emita, no podrá contravenir los lineamientos o criterios emitidos por el Instituto, el Instituto Nacional y/o el Sistema Nacional, y a la Ley General.

Título Décimo Segundo
Supletoriedad de la Ley

Capítulo Único
De la Supletoriedad

Artículo 215.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán de manera supletoria y en estricto orden de prelación, las disposiciones contenidas en:

I. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Los acuerdos y resoluciones generales que emita el Sistema Nacional para garantizar su funcionamiento y cumplir los objetivos de la Ley General.

III. Los lineamientos que emita el Instituto Nacional para ejercer la facultad de atracción y conocer y resolver de oficio o a petición del Instituto los recursos de revisión que por su interés o trascendencia así lo ameriten.

IV. La Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

V. El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas.

VI. La demás normatividad que resulte aplicable.

Transitorios

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 235, de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

Artículo Tercero.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan a esta Ley.

Artículo Cuarto.- Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, se deberán realizar las adecuaciones que correspondan a los ordenamientos jurídicos aplicables, para hacerlos congruentes con las disposiciones aquí establecidas.

Artículo Quinto.- Los actuales Comisionados continuarán en su encargo hasta en tanto el Congreso del Estado realice las nuevas designaciones, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables; pudiendo ser elegibles para un nuevo nombramiento.

Artículo Sexto.- Los recursos humanos, materiales y financieros que hasta la entrada en vigor de la presente Ley se encontraban asignados al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que por esta Ley se extingue, serán transferidos de inmediato al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, que por esta Ley se crea.

Artículo Séptimo.- El personal que preste sus servicios en el Instituto, será de confianza y se regirá por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil para el Estado y los Municipios de Chiapas.

Artículo Octavo.- Los compromisos, procedimientos y asuntos pendientes que a la entrada en vigor de la presente Ley hubiere contraído el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que por esta Ley se extingue, serán asumidos y atendidos inmediatamente por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, que por esta Ley se crea.

Artículo Noveno.- Las atribuciones, referencias y menciones contenidas en las leyes, decretos, reglamentos y demás normatividad aplicable, que a la entrada en vigor de la presente Ley, se otorgaban al Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que por este Decreto se extingue, se entenderán conferidas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, que por esta Ley se crea.

Artículo Décimo.- El Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley, en plena observancia a las disposiciones aplicables.

Artículo Décimoprimero.- Por única ocasión el Congreso del Estado, deberá designar en los términos previstos por el artículo 29 de la presente Ley, a los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones 7, 6, 5 años respectivamente; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento a la presente Ley.

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos y en lo Particular por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de Marzo de 2020.

Atentamente.
Por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales
Del Honorable Congreso del Estado.

Dip. Marcelo Toledo Cruz.
Presidente

Dip. Patricia Mass Lazos.
Vicepresidenta

Dip. Fidel Álvarez Toledo.
Secretario.

Dip. Ana Laura Romero Basurto
Vocal.

Dip. Kalyanamaya de León Villard.
Vocal

Dip. José Octavio García Macías.
Vocal

Dip. Haydeé Ocampo Olvera.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE VIGILANCIA
Sexagésima Séptima Legislatura

Poder Legislativo

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas,** y

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 19 de Marzo del 2020, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.**

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el día 25 de Marzo del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de Vigilancia, convoco a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.

II. Materia de la Iniciativa.-

Que el principal objetivo de la iniciativa es establecer en el texto de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, acciones en materia de rendición de cuentas, toda vez que en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, ya se encuentra establecida, como una función básica de todos los órganos, institucionales, dependencias y entidades del Estado mexicano, de sus titulares y de cada servidor público que las integra. Se trata de la herramienta principal en el combate a la corrupción.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Que con la aprobación de la iniciativa, se busca prevenir la corrupción para ello es necesario la rendición de cuentas, lo que significa que las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tiene la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en la materia que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es un mecanismo que coordina distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno que tienen la responsabilidad de promover la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en el quehacer público. Este Sistema fue creado para que dichas instituciones puedan trabajar más eficazmente en la prevención, investigación, detección y sanción de las faltas administrativas o los delitos relacionados con hechos de corrupción; así como en la vigilancia y control de la forma en que las demás instituciones del gobierno ejercen los recursos públicos que se les asignan.

Que a partir de la creación de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se establecieron las bases de coordinación entre las autoridades de todos los Entes Públicos de la Entidad, para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con el fin de prevenir y sancionar las faltas administrativas, y los hechos de corrupción, así como investigar la fiscalización y control de recursos públicos, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Que para prevenir la corrupción es necesario la rendición de cuentas, lo que significa que las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tiene la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones.

Rendir cuentas es una idea que puede parecer sencilla a primera vista. En realidad es un concepto que no sólo es teóricamente complejo, sino que su definición práctica y operación supone la muy elaborada y fina articulación de un amplio conjunto de normas, actores, instituciones y procedimientos. Pedir que rindan cuentas es cosa fácil; diseñar y operar una política con ese propósito es mucho más difícil.

Sabemos que rendir cuentas significa literalmente entregar o dar cuentas ante alguien, de ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad.

La verdadera rendición de cuentas implica necesariamente un marco jurídico y político, es decir, un marco de responsabilidad que se desprende a la vez de obligaciones legales y públicas; del principio de legalidad y de un propósito democrático. Además de ser un mecanismo muy importante en los sistemas democráticos, pues permite informar sobre la manera como se han administrado recursos, no sólo económicos, sino también humanos y materiales; es una oportunidad para la retroalimentación, pues las personas a quienes se rinde cuentas podrían sugerir formas innovadoras y creativas para el trabajo que se realiza.

Por todo ello, en la iniciativa se propone establecer acciones en materia de rendición de cuentas, toda vez que en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, ya se encuentra establecida, como una función básica de todos los órganos, institucionales, dependencias y entidades del Estado mexicano, de sus titulares y de cada servidor público que las integra. Se trata de la herramienta principal en el combate a la corrupción.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Vigilancia, de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.**

Artículo Único.- Se reforman, el párrafo primero del artículo 2; y el párrafo primero del artículo 4; ambos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 2.- El Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, establecerá con los Entes Públicos, acciones que generen confianza a la población en general para fomentar una cultura de responsabilidad, participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y acciones en el combate a la corrupción en la Entidad, constituyendo los objetivos siguientes para:

I. a la X. …
Artículo 4.- Las disposiciones de la presente Ley, serán aplicables a los servidores públicos, quienes en el desempeño de sus funciones, se regirán bajo los siguientes principios rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, rendición de cuentas, economía, integridad y competencia por mérito.

Los Entes…

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos los Diputados presentes de la Comisión de Vigilancia, de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de marzo de 2020.

Atentamente.

Por la Comisión de Vigilancia
del Honorable Congreso del Estado.

Dip. Ana Laura Romero Basurto
Presidenta

Dip. Carolina Elizabeth Sohle Gómez
Vicepresidenta

Dip. Haydeé Ocampo Olvera
Secretaria

Dip. Dulce María Rodríguez Ovando
Vocal

Dip. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo
Vocal

Dip. José Octavio García Macías
Vocal

Dip. Kalyanamaya de León Villard
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Vigilancia, de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.